



**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL
ESTRATÉGICO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA
AGRARIA COMÚN (PEPAC) PERIODO 2021-2027**

Septiembre de 2020





Contenido

1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación	4
1.1. Objetivos, contenido y determinaciones del Plan Estratégico de la PAC	5
1.2. Relación del PEPAC con el resto de la planificación	8
2. Descripción de los ámbitos medioambientales afectados:	11
2.1. Suelo	11
2.2. Agua (medios terrestre y marino)	12
2.3. Aire	15
2.4. Cambio climático	16
2.5. Residuos de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de la agroindustria	16
2.6. Biodiversidad	16
2.7. Patrimonio cultural. Paisaje	20
2.8. Población y salud humana	20
2.9. Síntesis de las lecciones aprendidas en materia de impactos de la política agraria común sobre el medio ambiente a escalas comunitaria y nacional	20
3. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con los planes, y forma en que se han considerado en su elaboración.	22
4. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente.	25
4.1. Adecuación ambiental de la normativa sectorial en que se apoyará el Plan Estratégico.	29
4.2. Proceso de elaboración del Plan Estratégico	32
4.3. Elementos comunes. Definiciones y condiciones de mantenimiento de la superficie agraria.	32
4.4. Elementos comunes. Condicionalidad.	32
4.4.1. Definición de los requisitos legales de gestión (RLG)	32
4.4.2. Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	34
4.5. Pagos directos disociados. Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (eco esquemas).	34
4.6. Pagos directos acoplados.	36
4.7. Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de organizaciones de productores. Objetivos y determinaciones para sectores específicos	36
4.8. Intervenciones para desarrollo rural.	37
4.8.1. Compromisos medioambientales y climáticos	37
4.8.2. Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios en zonas específicas	37
4.8.3. Inversiones	38
4.8.4. Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales.	40
4.8.5. Instrumentos de gestión de riesgos	40
4.8.6. Cooperación (innovación). Conocimiento e intercambio de información	41
4.9. Asignaciones presupuestarias	41
4.10. Ejecución, seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.	47
4.11. Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.	47
4.12. Procedimiento de modificación del PEPAC.	47





4.13. Síntesis de la evaluación de impactos estratégicos y cuadro de relación impactos / medidas / seguimiento estratégicos.	48
5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan Estratégico de la PAC para los impactos estratégicos identificados	50
5.1. Reforzar la adecuación a la normativa ambiental de la normativa sectorial en que se apoyará el Plan Estratégico.	51
5.2. Proceso de elaboración: integración de los aspectos ambientales y participación de las autoridades ambientales.	53
5.3. Elementos comunes. Definiciones y condiciones.	54
5.4. Elementos comunes. Condicionalidad.	54
5.4.1. Definición de los requisitos legales de gestión (RLG)	54
5.4.2. Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	57
5.5. Elementos comunes. Asesoramiento.	59
5.6. Pagos directos disociados. Requisitos mínimos de las intervenciones. Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (eco esquemas).	59
5.7. Pagos directos acoplados.	61
5.8. Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de las organizaciones de productores. Determinaciones para sectores específicos	61
5.9. Intervenciones para desarrollo rural.	62
5.9.1. Compromisos medioambientales y climáticos	62
5.9.2. Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios en territorios concretos	63
5.9.3. Inversiones	64
5.9.4. Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales.	69
5.9.5. Instrumentos de gestión de riesgos	70
5.9.6. Cooperación (innovación, grupos operativos EIP AGRÍ). Conocimiento e intercambio de información	70
5.10. Asignaciones presupuestarias	71
5.11. Seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.	71
5.12. Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.	72
5.13. Procedimiento de modificación del PEPAC: integración de los aspectos ambientales.	72
5.14. Medidas especiales para actuaciones que pueden generar determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre agua o naturaleza.	72
6. Forma en que se han seleccionado las alternativas	74
7. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental	74
8. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000	86
9. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros espacios naturales protegidos relevantes o espacios protegidos por instrumentos internacionales.	87
10. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.	88
11. Resumen no técnico	88
12. Separata de evaluación estratégica de los impactos ambientales transfronterizos.	88
Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.	89
Anexo 2. Ejemplos orientativos de análisis de impactos ambientales y climáticos estratégicos típicos para algunos tipos de inversiones productivas	94
Anexo 3. Administraciones afectadas e interesados consultados	102





DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) PERIODO 2021-2027

El estudio ambiental estratégico (EsAE) incluirá la información que requieren el artículo 20 y el Anexo IV de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, respondiendo a los contenidos concretos, amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que se indican en este documento.

En el Anexo 3 de este Documento de Alcance se indican las administraciones públicas afectadas y los potenciales interesados que han sido consultados para su elaboración, así como si han contestado o no a la consulta. Por su pertinencia para esta evaluación, además de las contestaciones a las consultas también se han considerado las conclusiones aplicables de las comunicaciones del Tribunal de Cuentas Europeo, la Comisión Europea o la Agencia Europea de Medio Ambiente indicados en el apartado "Síntesis de las lecciones aprendidas en materia de política agraria común y medio ambiente a escala comunitaria y nacional", así como también del 5º Informe (febrero de 2019) de la Comisión Europea de aplicación de la Directiva Marco de Agua (planes de segundo ciclo) y Directiva de Inundaciones (planes del primer ciclo) y de los documentos de alcance de los estudios ambientales estratégicos de los planes hidrológicos de tercer ciclo y del plan DSEAR (referencia a actividades agrarias).

El presente Documento de Alcance se ha elaborado, a solicitud del MAPA y con la finalidad de contribuir a optimizar los tiempos de elaboración y tramitación del Plan Estratégico de la PAC, en un momento en el que los reglamentos¹ de la PAC para el periodo 2021-2027 se encuentran todavía en discusión y pendientes de aprobación, y en el que la versión inicial del Plan contiene una información muy preliminar y básica. No obstante, el Estudio Ambiental Estratégico se deberá concluir para exponerlo a información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados en un momento en el que los Reglamentos de la PAC para el periodo 2021-2027 estén aprobados y ya se disponga de un documento del Plan que se pueda considerar de contenido completo (condicionalidad definida, intervenciones descritas, presupuesto elaborado, asignaciones financieras por intervención del FEADER distribuidas por intervenciones y comunidades autónomas, etc.), si bien las determinaciones que adopta deben estar abiertas a todas las opciones de modificación que se puedan derivar de su evaluación ambiental estratégica.

ESPECIFICIDADES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN

1. Objetivos, contenido, determinaciones del Plan y relación con el resto de la planificación

Este apartado del EsAE debe concretar los objetivos principales y subordinados del Plan, su ámbito espacial y temporal, su contenido, los diferentes tipos de decisiones y determinaciones que el plan adopta en sus diferentes apartados (en contraste con lo que es únicamente información), los proyectos, planes o programas específicos que financia o enmarca y sobre los que posteriormente va a influir y de qué manera, y los agentes que lo van a ejecutar o verse

¹ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo





afectados por sus determinaciones. También se explicará el cronograma y proceso para su aprobación y el procedimiento y calendario de sus posteriores revisiones.

1.1. Objetivos, contenido y determinaciones del Plan Estratégico de la PAC

La atención de este apartado descriptivo se concentrará en las diferentes decisiones y determinaciones del Plan y de su proceso de elaboración, ejecución, seguimiento, modificación y evaluación que son susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos, tanto desfavorables como favorables, directos e indirectos o inducidos.

En la medida que las decisiones, medidas o intervenciones se vayan a programar a escala nacional o de manera diferenciada a escala regional, la parte correspondiente de la información de la situación partida, el diagnóstico DAFO, las necesidades y la estrategia de intervención que las justifiquen deberán desagregarse al mismo nivel territorial.

De acuerdo con el análisis de la información del documento inicial estratégico y con la descripción de la situación de partida, diagnóstico e identificación de necesidades hasta ahora publicadas en la web del MAPA, las principales necesidades hasta ahora enunciadas que pueden causar efectos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos, ordenadas por Objetivos Específicos, son:

Objetivo 2. Aumento competitividad

- N01. Inversiones para aumento de la competitividad de explotaciones agrarias y agroindustria.
- N02. Inversiones para aumento de la productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias.
- N06 Fomento uso de pastizales y cultivos forrajeros para la ganadería nacional y reducir dependencia exterior para alimentación animal.
- N07. Fomentar demanda del consumidor hacia productos más sostenibles.
- N10. Apoyo a sectores de baja productividad.

Objetivo 3. Mejorar posición de agricultores en cadena de valor

- N08 Apoyo en cadena de valor a medidas de adaptación al cambio climático.

Objetivo 4. Cambio climático.

- N01. Minimizar emisiones GEI
- N02. Aumentar capacidad de sumidero del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales.
- N03. Reducción de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Distribución territorial. Objetivos cuantitativos.
- N05. Fomento de generación de energía renovable por el sector, incluyendo el aprovechamiento/ valorización de sus residuos, subproductos y excedentes.
- N06. Reducir consumo energía, mejorar la eficiencia energética.
- N08. Reducción de insumos agrícolas.

Objetivo 5. Recursos.





- Agua N01 (gestión eficiente) y N02 (reducción contaminación agraria). En concreto en lo que se refiere a aumentar la eficiencia en el uso del agua (enfoque productivo sectorial), y en sentido contrario en lo que se refiere a reducir las presiones significativas sobre las masas de agua y zonas protegidas provocadas por los sectores sobre los que opera el Plan (enfoque Directiva Marco del Agua): Presión por extracciones (regadío), presión por contaminación difusa por NO₃, P y sustancias activas de fitosanitarios (regadío, secano, ganadería), y presión por contaminación puntual (granjas, agroindustria).
- Agua N03: Gestión de terrenos forestales, incluyendo aprovechamiento ganadero.
- Suelo N01. Reducir erosión y desertificación.
- Suelo N02. Mejorar gestión y conservación suelos.
- Aire N01. Reducir emisiones NH₃.
- Aire N03. Prevenir emisión PM2,5 procedentes de incendios forestales.

Objetivo 6. Biodiversidad, paisaje.

- N02, N03. Recuperación biodiversidad afectada por actividades agrarias.
- N04. Financiación Red Natura 2000
- N05 Conservación SAVN.
- N06. Paisajes agrícolas, conectividad.
- N07. Reducción impacto fitosanitarios.
- N08. Gestión de plásticos agrarios.
- N09. Compatibilidad ganadería y grandes carnívoros.
- N11. Formación y asesoramiento en biodiversidad.

Objetivo 7. Jóvenes y desarrollo empresarial.

- N05. Necesidad de inversiones.

Objetivo 8. Empleo, crecimiento, inclusión social, desarrollo local, bioeconomía, selvicultura.

- N03. Diversificación de la economía rural.
- N05. Mejora de infraestructuras en el medio rural.
- N08. Bioeconomía y economía circular.
- N10 Gestión forestal
- N11. Selvicultura preventiva, daños forestales, infraestructuras forestales, pastoreo forestal y vías pecuarias.

Objetivo 9. Calidad alimentos y salud.

- N02. Modificación de hábitos consumo en favor de la sostenibilidad.
- N08. Reducción medicamentos antimicrobianos en producción animal.

Objetivo transversal. Conocimiento e innovación





- N01. Formación.
- N02. Asesoramiento

Los detalles del proceso de elaboración, las determinaciones y decisiones del PEPAC y los detalles de sus posteriores modificaciones y seguimiento que con mayor probabilidad pueden generar efectos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos, son las que se citan a continuación, y sobre las que deberá concentrarse este capítulo descriptivo del EsAE y el resto de su evaluación ambiental estratégica:

Proceso de elaboración

- **Gobernanza en fase de elaboración:** Forma en que se ha realizado la participación de las administraciones autonómicas y estatales competentes en medio ambiente y clima, así como de las organizaciones no gubernamentales interesadas en dichos ámbitos, y medida en que sus sugerencias han influido en las decisiones y determinaciones del Plan.
- **Metodología de la fase de elaboración:** Información ambiental de partida, consideración de los objetivos y metas de las principales políticas ambientales a escala UE, país y región, diagnóstico DAFO, identificación y priorización de necesidades, estrategia de intervención y definición de las intervenciones. Coherencia y lineamiento con los objetivos y metas (cuantificadas) de las principales políticas ambientales y climáticas.

Contenido del Plan (centrado en la parte que desarrolle las necesidades específicas susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos, positivos o negativos).

- **Elementos comunes**
 - Definiciones de actividad agraria, superficie agraria, hectárea admisible, agricultores genuinos y jóvenes agricultores. Tierra cultivable, cultivos permanentes y pastos permanentes.
 - Condicionalidad
 - Definición de los requisitos legales de gestión (RLG ambientales y climáticos)
 - Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM de naturaleza ambiental o climática)
 - Asesoramiento (en lo relativo a la condicionalidad y a los requisitos derivados de la normativa en materia de medio ambiente y clima)
- Pagos directos disociados. Requisitos mínimos de las intervenciones en forma de ayudas directas disociadas (en lo que pueda tener relación con el medio ambiente). Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoescemas)².

² Para los ecoescemas, las intervenciones sectoriales y las intervenciones de desarrollo rural que desarrollan las necesidades específicas que se hayan identificado como susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos, positivos o negativos, se especificará:

- Objetivo de la medida, en relación con las necesidades del Plan y con los principales objetivos, políticas y estrategias ambientales y climáticas comunitarias, nacionales y regionales.
- Descripción de la medida / intervención, en términos comprensibles, sin confundir su contenido con sus finalidades. Compromisos o actuaciones materiales o inmateriales que incluye.
- Ámbito territorial y temporal de aplicación
- Tipo de beneficiarios a que se dirige o de circunstancias en que es aplicable.
- Condiciones ambientales de subvencionabilidad / elegibilidad. Criterios ambientales de selección de operaciones
- Método y criterios de selección de operaciones





- Tipos sectoriales de intervenciones
 - Programas operativos de las organizaciones de productores (en lo que incluyan actuaciones materiales sobre el medio físico, influyan en el uso de los recursos, generen residuos o contaminantes, o contribuyan a los objetivos ambientales)
 - Objetivos y determinaciones para sectores específicos (en lo que incluyan actuaciones materiales sobre el medio físico, influyan en el uso de los recursos, generen residuos o contaminantes, o contribuyan a los objetivos ambientales)
- Intervenciones para desarrollo rural
 - Compromisos medioambientales y climáticos (todas)
 - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos; planificación hidrológica y de gestión de los riesgos de inundación y de sequía) (todas).
 - Inversiones (en especial las que supongan modificación del medio físico, variación en el uso de los recursos, generación de residuos o vertidos, o estén relacionadas con los objetivos ambientales: regadíos, mejoras o modernización de explotaciones, infraestructuras rurales, concentraciones parcelarias, forestaciones, trabajos forestales, restauración tras catástrofes, etc.)
 - Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (en lo que incluyan actuaciones materiales sobre el medio físico o influyan en el uso de los recursos o generen residuos o contaminantes)
 - Instrumentos de gestión de riesgos (al menos en lo relativo a los riesgos de inundación, sequía, incendio forestal o daños de fauna silvestre)
- Asignaciones presupuestarias
 - Con el mayor nivel de detalle para los ecoesquemas y las intervenciones sectoriales o para desarrollo rural que desarrollen las necesidades de los Objetivos Específicos 4, 5 y 6.

Proceso de desarrollo y ejecución. Seguimiento y evaluación

- Sistema de gobernanza y coordinación con las autoridades ambientales y climáticas regionales y nacionales y de participación de las organizaciones no gubernamentales interesadas durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación.
- Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción.
- Procedimiento de modificación del PEPAC

1.2. Relación del PEPAC con el resto de la planificación

Dado que uno de los tres objetivos generales del Plan estratégico de la PAC es “*Intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”, y que dicho objetivo se desagrega en los objetivos específicos “*4. Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible; 5. Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales tales como el agua, el suelo y el aire; y 6. Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes*”,

-
- Cuantía e intensidad de la subvención/financiación
 - Organismos intermedios que gestionará la medida / intervención. Organismos de control.





este apartado incidirá en la medida en que el Plan contribuirá a alcanzar los principales objetivos de las grandes políticas medioambientales y climáticas a escala Unión Europea, país y comunidades autónomas, especificando el tipo de relaciones efectivas del Plan al menos con las políticas, estrategias y planes que se reflejan a continuación:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
- Estrategia de la granja a la mesa (*From farm to fork*)
- Plan nacional de adaptación al cambio climático PNACC 2021-2030 (en elaboración).
- Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030 (en elaboración)
- Estrategia de largo plazo de cambio climático (en elaboración)
- I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica derivado de la Directiva (UE) 2016/2284 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos (techos de emisión).
- Estrategias autonómicas en materia de cambio climático y calidad del aire³.
- Directiva Marco del Agua. Planes hidrológicos, de gestión del riesgo de inundación y de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (planes hidrológicos del 3º ciclo y de gestión del riesgo de inundación del 2º ciclo en elaboración).
- Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR) (en elaboración)
- Programas autonómicos de acción para las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos de origen agrario.⁴
- Plan de Acción Nacional de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios 2018 – 2022
- European Union Strategic Approach to Pharmaceuticals in the Environment.
- Estrategias marinas⁵ (en lo relativo a flujos de agua dulce, eutrofización, contaminantes, plásticos y otras basuras).
- Estrategia temática para la protección del suelo (UE). Programa de acción nacional contra la desertificación.
- Programa nacional de prevención de residuos (en elaboración)

³ La Consejería de AGPyDS de Andalucía menciona la Estrategia Andaluza de Calidad del Aire y el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), ambos en elaboración.

La Comisión de Medio Ambiente de Baleares señala los objetivos de la Estrategia Balear de Cambio Climático, de la Ley 10/2019 de cambio climático y transición energética, y del Plan de Transición Energética y Cambio Climático (en elaboración), indicando sus complementariedades, sinergias y efectos contrarios con el PEPAC. También refiere los objetivos del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares, así como su relación con los Planes Territoriales Insulares. También cita el documento de referencia del Govern "Energías renovables y eficiencia energética en las Islas Baleares: estrategias y líneas de actuación".

En Cataluña se menciona el Plan de Calidad del Aire de Cataluña 2020-2025, en tramitación.

En Galicia opera la Estrategia Gallega de Cambio Climático y Energía 2050.

En Madrid opera la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013-2020

En Aragón opera la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático (horizonte 2030).

En el País Vasco opera la Estrategia Vasca de Cambio Climático, los Planes Territoriales Sectoriales de Zonas Húmedas y del Litoral de la CAPV,

⁴ Como ejemplo de programas autonómicos de acción de segunda generación contra la contaminación difusa por nitratos agrarios se menciona el Decreto 153/2019, de 3 de julio, de gestión de la fertilización del suelo y de las deyecciones ganaderas y de aprobación del programa de actuación en las zonas vulnerables en relación con la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Generalitat de Catalunya.





- Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) (actualmente 2016-2022) y planes autonómicos de prevención y gestión de residuos⁶.
- Plan de acción (UE) para la economía circular. Estrategias nacional y regionales de economía circular.⁷
- Estrategia de Biodiversidad para 2030 (UE)
- Directivas Aves y Hábitats. Natura 2000. Marcos autonómicos y nacional de Acción Prioritaria para financiación de la Red Natura 2000. Instrumentos de gestión de espacios Red Natura 2000 (en su mayoría autonómicos)⁸.
- Planes y estrategias en materia de biodiversidad, especies amenazadas y espacios naturales protegidos (PORN, PRUG, etc).⁹
- Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas (en tramitación). Estrategias regionales.¹⁰
- Estrategias y planes de lucha contra las especies exóticas invasoras, nacionales y autonómicos¹¹.
- Plan de Acción Nacional para la conservación de los polinizadores (en elaboración)
- Planes forestales autonómicos y nacional (en elaboración)¹²
- Estrategias y planes autonómicos de paisaje¹³
- Ordenación del territorio¹⁴
- Otros planes relacionados¹⁵

⁵ Reguladas por la Directiva 2008/56/CE modificada por la Directiva (UE) 2017/845 y la Ley 41/ 2010. Actualmente aprobadas por Real Decreto 1365/2018. La Dirección General de la Costa y el Mar indica que las Estrategias marinas del segundo ciclo (2018-2024) están actualmente en elaboración, y que sus programas de medidas se actualizarán a finales de 2021.

⁶ La Consejería de AGPyDS de Andalucía menciona objetivos autonómicos en materia de residuos agrarios derivados del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y de la Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las modificaciones del Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía (2010- 2019), como consecuencia de la revisión intermedia de 2016; y menciona el futuro Plan Integral de Residuos de Andalucía (PIRec 2030)

La Comisión de Medio Ambiente de Baleares refiere los objetivos de la Ley 8/2019 de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears y los Planes Directores Sectoriales de Residuos no Peligrosos (insulares).

⁷ Relevantes en materia de gestión de residuos agrícolas, de excedentes agrícolas, de residuos forestales y de residuos de la agroindustria. Entre las autonómicas se han citado la Estrategia Gallega de Economía Circular 2019-2030

⁸ Con ámbito regional se ha indicado el Plan Director de la Red Natura 2000 de Galicia.

⁹ Se han mencionado: Estrategia del Patrimonio Natural y la Biodiversidad de Catalunya 2030, Estrategia de Biodiversidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2030.

¹⁰ Se han mencionado la Estrategia de Infraestructura Verde de Galicia (en elaboración)

¹¹ Se han referido el Plan gallego de gestión de especies exóticas invasoras

¹² Se han referido: Plan Forestal de las Islas Baleares 2014-2035, el Plan Forestal Vasco (1994-2030)

¹³ Se ha referido la Estrategia del paisaje de Galicia (incluye Catálogo de paisajes con áreas de especial interés paisajístico). Están en elaboración las Directrices del Paisaje de Galicia.

¹⁴ Para Galicia se han indicado las Directrices de Ordenación Territorial de Galicia.

Para el País Vasco se indican el Plan Territorial Sectorial Agroforestal del País Vasco, el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de los Ríos y Arroyos de las Vertientes Cantábrica y Mediterránea del País Vasco.

Para Aragón se mencionan: Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Directriz sobre el paisaje y espacios abiertos (en elaboración).

Para Asturias se han mencionado: Directrices Regionales de Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, Prioridades de las Directrices Subregionales de Ordenación del Área Central de Asturias, Plan Territorial Especial de Suelo no Urbanizable de Costas.

¹⁵ Para Baleares se ha señalado el Plan Integral de Turismo de las Islas Baleares (2012-2015) y los Planes Insulares de Actividades Turísticas en materia de agroturismo. Los planes directores territoriales de equipamientos comerciales en materia de comercio de proximidad y kilómetro 0. Los planes territoriales insulares (definen zonas de alto valor agrario y áreas de interés agrario).

Para Galicia se ha indicado el Plan de ordenación del litoral de Galicia.





El estudio ambiental estratégico señalará los tipos de relaciones del Plan con los instrumentos anteriores, los ámbitos en que convergen y el Plan pueden reforzar los correspondientes objetivos ambientales, en particular proveyendo de financiación a sus acciones, y los ámbitos en que se pueden dar contradicciones o incoherencias, incidiendo en lo que tenga relación o influencia sobre los efectos ambientales del Plan, negativos o positivos, o sobre la forma de realizar esta evaluación.

2. Descripción de los ámbitos medioambientales afectados:

- Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa
- Zonas de importancia medioambiental que puedan verse significativamente afectadas, características y evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del Plan
- Problemas medioambientales relevantes, incluyendo los relacionados con zonas de importancia medioambiental

Por sus abundantes interconexiones, estos tres apartados señalados por el Anexo IV de la Ley 21/2013 preferiblemente se tratarán de manera conjunta.

Para todas las intervenciones que se diseñen a escala regional, se facilitará la información ambiental que permita identificar, definir y cuantificar sus impactos ambientales estratégicos a dicha escala regional. Algunas comunidades autónomas han indicado en las consultas sus fuentes de información ambiental¹⁶.

De la información recabada en este apartado del EsAE, así como de la consideración de las posteriores consultas a las administraciones públicas afectadas e interesados, se deducirán conclusiones que se integrarán, en caso de no estarlo ya, en el capítulo de diagnóstico y análisis DAFO del Plan, y se considerarán para completar la identificación de necesidades realizada y la determinación de su prioridad.

2.1. Suelo

Resumir, localizar geográficamente y en la medida de lo posible cuantificar los principales efectos que están causando las actividades agrícolas, ganaderas, las actividades forestales y la agroindustria sobre el suelo, en particular como inductores de fenómenos de degradación.

Erosión hídrica: a partir del Inventario Nacional de Erosión de Suelos (INES) y de la mejor cartografía sobre usos del suelo y cultivos disponible para cada comunidad autónoma, se generará una gráfica de niveles erosivos (erosión laminar y en regueros) acumulados y un mapa y una tabla (ha) de niveles erosivos de erosión laminar y en regueros por comunidad autónoma y tipo de uso del suelo (diferenciando al menos entre agrícola herbáceo secano, agrícola herbáceo regadío, agrícola leñoso secano, agrícola leñoso regadío, forestal desarbolado y forestal arbolado) y diferenciando las clases de pérdidas de suelo (t/ha.año) entre 0, 25, 50, 100, 200 y superiores. Generar otra tabla de síntesis nacional.

Para Madrid se han señalado el proyecto Arco Verde, el Plan Terra y la Estrategia para Revitalización de Municipios Rurales.

¹⁶ En el País Vasco la WEB oficial sobre diversidad biológica y geológica del Gobierno Vasco, La Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) de Euskadi y el Sistema de Información de la Naturaleza de Euskadi.





Salinización: recabar información científica que permita disponer de conclusiones territoriales sobre el alcance de los procesos de salinización de suelos agrícolas en España y en cada una de las comunidades autónomas donde exista este riesgo.

Contaminación del suelo: recabar asimismo información científica que permita disponer de conclusiones territoriales sobre el alcance y la importancia de contaminantes emergentes en el suelo de origen agrario, tales como sustancias activas de fitosanitarios, fármacos o plásticos.

Revisar y sintetizar los medios con los que cuentan actualmente los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y de la AGE para reducir los principales impactos negativos de las prácticas agrarias sobre el suelo, en concreto en lo que se refiere a reducir la erosión y la salinización en las zonas que actualmente manifiestan estos problemas, según el formato del Cuadro 1.

Cuadro 1. Tipo de medidas / instrumentos con las que cuentan actualmente los departamentos de agricultura de las comunidades autónomas y de la AGE para reducir las principales presiones de la agricultura sobre el suelo ¹⁷		
Comunidad autónoma:		
Medidas / instrumentos	Objetivo	
	Prevenir/ Reducir erosión	Prevenir / Reducir salinización
Normas ¹⁸ de carácter obligatorio, en la totalidad o en partes concretas del territorio, para la protección del suelo.		
Buenas condiciones agrarias y medioambientales		
Ayudas agroambientales específicamente dirigidas a la protección o mejora del suelo		
Inversiones específicamente dirigidas a la protección o mejora del suelo		
Otras medidas / instrumentos (citar)		

2.2. Agua (medios terrestre y marino)

Este apartado resumirá y cuantificará los principales efectos que están causando las actividades agrícolas, ganaderas, la agroindustria y las actividades forestales sobre el agua, incluidas las aguas superficiales, subterráneas y el medio marino.

Planificación hidrológica y objetivos medioambientales (OMA) de la Directiva Marco del Agua.

Por **demarcación hidrográfica** aportar la siguiente información:

- Recurso renovable (hm³/año)

¹⁷ Identificar y aportar su publicación en web o referencia; p. ej. publicación en diario oficial.

¹⁸ Citar la norma que las regula.





- Volumen total de extracciones ($\text{hm}^3/\text{año}$)¹⁹. Índice WEI / WEI+ de la demarcación.
- Volumen total de extracciones para las actividades agrarias (principalmente regadío) ($\text{hm}^3/\text{año}$ y % del volumen total del recurso y del volumen total de las extracciones)
- Nº y % masas superficiales en mal estado/potencial ecológico y en mal estado químico. De entre las anteriores, Nº y % de masas en que se reconocen presiones significativas de origen agrario, diferenciando entre presión por extracciones, por contaminación difusa por N, por contaminación difusa por P, por contaminación difusa por sustancias activas de fitosanitarios, por contaminación puntual (granjas), u otras.
- Nº y % masas subterráneas en mal estado cuantitativo y en mal estado químico. De entre las anteriores, Nº y % de masas en que se reconocen presiones significativas de origen agrario, diferenciando entre presión por extracciones, por contaminación difusa por N, por contaminación difusa por P, por contaminación difusa por sustancias activas de fitosanitarios, por contaminación puntual (granjas), u otras.
- Superficie de regadío de la demarcación que es objeto de limitaciones a las extracciones obligatorias, concretas y específicas para reducir la presión por extracciones de masas de agua que por este motivo no cumplen sus OMA. Nº de masas de agua beneficiadas y volumen total de reducción de extracciones logrado.
- Nº y superficie de zonas vulnerables a la contaminación difusa por nitratos de origen agrario. De entre ellas, Nº y % que desde su designación y por aplicación de Programas de acción han pasado a cumplir sus normas de calidad (50 mg/l NO_3).
- Superficie agrícola de la demarcación al exterior de zonas declaradas vulnerables que causa presión significativa sobre alguna masa de agua por contaminación difusa por NO_3 y es objeto de limitaciones obligatorias, concretas y específicas a la fertilización con nitrógeno / nitratos. Nº de masas beneficiadas.
- Superficie agrícola de la demarcación que causa presión significativa sobre alguna masa de agua por contaminación difusa por fósforo y que es objeto de limitaciones obligatorias, concretas y específicas a la fertilización con fósforo / fosfatos. Nº de masas beneficiadas.
- Superficie agrícola de la demarcación que causa presión significativa sobre alguna masa de agua por contaminación difusa por sustancias activas de fitosanitarios y que es objeto de limitaciones obligatorias, concretas y específicas²⁰ al empleo de dichos productos (prohibiciones concretas en aplicación del artículo 34.5 del Real Decreto 1311/2012 . Nº de masas beneficiadas.
- Nº de masas de agua superficial y subterránea en que no se están aplicando medidas concretas y obligatorias para contrarrestar presiones significativas de origen agrario que provocan incumplimiento de sus OMA.
- Zonas de la demarcación en que se producen extracciones de agua o procesos de contaminación de origen agrario particularmente relevantes y trascendentes, por afectar espacios protegidos por normativa internacional o por causar otros graves impactos ambientales.

Resumen de las medidas incluidas en el **programa de medidas** del plan hidrológico de tercer ciclo (o en su borrador) para contrarrestar presiones significativas generadas por la agricultura, ganadería, explotación forestal y agroindustria, enmarcadas en la condicionalidad o

¹⁹ Recabar información objetiva deducida de la planificación hidrológica. Evitar para este fin el uso de datos derivados de encuestas.

²⁰ Limitaciones y prohibiciones al empleo de fitosanitarios en zonas específicas al amparo del artículo 34.5 del Real Decreto 1311/2012.





potencialmente financiables por el PEPAC, con descripción de las administraciones competentes responsables de su ejecución (señalando en su caso comunidad autónoma), tipos de medidas, nº de acciones contempladas y presupuesto (Cuadro 2).

Cuadro 2. Resumen de las medidas de los planes hidrológicos para contrarrestar presiones significativas generadas por el sector agrario					
Plan hidrológico:					
	Sector (driver)				
	Agricultura	Ganadería	Agroindustria	Explotación forestal	Otros sectores financiados por el PEPAC
Extracciones / alteración de caudales					
Contaminación difusa por NO ₃					
Contaminación difusa por P					
Contaminación difusa por fitosanitarios					
Contaminación puntual					
Alteración morfológica					
Presión biológica					
Otras presiones					

Mapas de síntesis de las masas de agua superficiales o subterráneas de la demarcación con incumplimiento de OMAs, diferenciando las que tienen presiones significativas de origen agrario o desconocidas, diferenciándolas a su vez según presión por extracciones, contaminación difusa por NO₃, contaminación difusa por P, contaminación difusa por pesticidas, contaminación puntual y otras presiones. Cartografía de masas de agua y de sistemas de explotación con índice WEI+ igual o superior al 20% y al 40%.

Asimismo, por comunidad autónoma indicar:

- Instrumentos de carácter obligatorio y específico que utiliza la administración agraria²¹ de la comunidad autónoma para contrarrestar presiones significativas de origen agrario sobre las masas de agua por:
 - Extracciones
 - Contaminación difusa por NO₃ (N)
 - Contaminación difusa por P

²¹ Indicar la normativa que las regula, su publicación en web u otra referencia.





- Contaminación difusa por pesticidas
- Contaminación puntual (granjas, agroindustria)
- Otros tipos (precisar)
- Mapa de síntesis de las superficies agrarias donde la administración agraria autonómica autónoma está aplicando cada una de las anteriores medidas.
- Descripción del sistema de vigilancia, control de cumplimiento y sanción de infracciones, utilizado por la administración agraria autonómica en relación con cada uno de los instrumentos obligatorios y específicos anteriores. Existencia de normativa propia, unidades responsables del control, nº de inspectores y nº medio de expedientes de sanción por incumplimiento resueltos al año.

Por demarcación hidrográfica, resumen de las medidas incluidas en el **plan de gestión del riesgo de inundación** de 2º ciclo (o en su borrador) relacionadas con la agricultura, ganadería, agroindustria y gestión forestal y enmarcadas en la condicionalidad o potencialmente financiadas por el PEPAC, con descripción de cada uno de sus tipos, nº de acciones contempladas, presupuesto y administraciones competentes responsables de su ejecución, desagregando los datos por comunidades autónomas.

Por demarcación hidrográfica, resumen de las acciones y medidas incluidas en el **plan especial de actuaciones en situación de alerta y eventual sequía** relacionadas con la agricultura, ganadería, agroindustria y gestión forestal y potencialmente financiadas por el PEPAC, con descripción de cada uno de sus tipos, nº de acciones contempladas, presupuesto y administraciones competentes responsables de su ejecución, desagregando los datos por comunidades autónomas.

Detalle de la problemática generada sobre el agua por la aplicación al suelo como fertilizantes de purines, estiércoles, otros residuos agrarios/agroalimentarios y lodos de depuradora. Reflejo cartográfico de dichos efectos. Evolución temporal y distribución regional y nacional de la producción de deyecciones ganaderas.

En relación con el medio marino, aportar información que sintetice los efectos de las prácticas agrarias, derivada del análisis de las 5 **Estrategias marinas** españolas, incidiendo en.

- Efectos sobre el caudal de los ríos en las desembocaduras
- Efectos por aporte de nutrientes (N, P)
- Efectos por aporte de sustancias tóxicas bioacumulables (pesticidas, fármacos)
- Efectos por contaminación por plásticos, envases y otras basuras

2.3. Aire

Resumir, cuantificar (niveles regional y nacional) e ilustrar la evolución en el tiempo de las principales emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la agricultura, ganadería, agroindustria y uso forestal para SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5}, identificando los principales elementos, sectores y prácticas causantes y sus respectivas tasas de participación.

Aportar tabla y gráfica de evolución (nacional/regionales) de las emisiones agrarias de amoníaco, y cuantificación de la contribución de las prácticas agrícolas (fertilización inorgánica y orgánica/purines), cabañas y prácticas ganaderas responsables (al menos para porcino, vacuno de carne o leche y aves).





2.4. Cambio climático

En lo relativo a emisiones y absorciones de GEI, este apartado resumirá, cuantificará (niveles regional y nacional) e ilustrará la evolución en el tiempo de las emisiones de gases de efecto invernadero asociados a la agricultura, la ganadería, la agroindustria y el uso forestal, identificando los principales sectores, elementos y prácticas causantes y sus respectivas tasas de participación. Cuantificación nacional/regional de emisiones de GEI (CO₂, CH₄, NO₂...) de los sectores del Inventario nacional de emisiones de GEI y relacionados con el ámbito de intervención del Plan: sector agricultura (fermentación entérica de la ganadería (diferenciando especies), la gestión de estiércoles y purines, fertilización nitrogenada (inorgánica y orgánica), producción de arroz, quema de rastrojos y residuos agrícolas); sector LULUCF (uso del suelo, cambios del uso del suelo y bosques); parte relacionada del sector de la energía (empleo de combustibles en la agricultura, generación de energía mediante biomasa o residuos agrarios, consumo de energía en el regadío); y parte relacionada del sector residuos.

También incluirá la cuantificación y tendencia temporal en el consumo total de energía (balances nacional y regionales) por la agricultura de secano y regadío, ganadería extensiva e intensiva, sector forestal y agroindustria, así como el balance entre energía consumida y energía generada en cada uno de estos subsectores.

En lo relativo a adaptación, resumirá las mejores previsiones disponibles²² sobre la evolución de la temperatura media, la evapotranspiración de los cultivos y los recursos hídricos superficiales y subterráneos, por comunidad autónoma y por demarcación hidrográfica, indicando para estas últimas la evolución previsible del índice WEI+ a consecuencia del cambio climático (2021 y 2039). También se indicarán la subida esperada del nivel del mar y sus efectos sobre los acuíferos costeros, su salinización y su capacidad para mantener usos agrarios actuales. Finalmente, se indicará la batería de tipologías medidas de adaptación al cambio climático que el Plan prevé financiar y promover en mayor medida, diferenciando la agricultura de secano y de regadío, ganadería extensiva e intensiva, explotación forestal y agroindustria, al objeto de poder posteriormente evaluar su impacto ambiental estratégico.

2.5. Residuos de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de la agroindustria

Reflejar y cuantificar (niveles regional y nacional) la problemática asociada al menos a los siguientes residuos: plásticos agrarios, deyecciones ganaderas, estiércoles y purines de las granjas intensivas, residuos de fitosanitarios y de envases de fitosanitarios, residuos vegetales del cultivo y residuos de la agroindustria (incidiendo en los de mayor capacidad contaminante).

2.6. Biodiversidad

Red Natura 2000

Este apartado resumirá y cuantificará los principales efectos que están causando las actividades agrícolas, ganaderas, la agroindustria y las actividades forestales sobre la Red Natura 2000.

Se realizará un análisis del **Informe nacional sexenal** de aplicación de las directivas hábitats (art. 17) y aves (art. 12) correspondiente al periodo 2013-2018, indicando:

²² CEDEX 2017. EU Joint Reserach Center, 2018 (Impact of a changing climate, land use, and water usage on Europe's water resources)





Para hábitats (Anexo I) y especies (Anexo II) de la Directiva Hábitats, por región biogeográfica española:

- Nº total de hábitats y de especies presentes.
- Nº total de hábitats y de especies que no presentan un estado de conservación favorable.
- Para el conjunto de estas últimas, un análisis cuantitativo de las presiones y amenazas de origen en el sector agrícola, ganadero o forestal identificadas en el informe, clasificadas por tipos²³.

Para especies (Anexo I) de la Directiva Aves:

- Nº total de especies presentes
- Nº total de especies que presentan una tendencia regresiva (población, área).
- Para el conjunto de estas últimas, un análisis cuantitativo de las presiones y amenazas de origen en el sector agrícola, ganadero o forestal identificadas en el informe, clasificadas por tipos.

A partir de la información anterior y de la revisión de los documentos de **Bases ecológicas** para la conservación de los hábitats y especies de interés comunitario en España, elaborar una síntesis de las principales interacciones, tanto negativas como positivas, entre las actividades agrícolas, ganaderas y forestales y los principales grupos de hábitats y de especies objeto de protección en Red Natura 2000. Se incluirán, al menos, las problemáticas de:

Hábitats del Anexo I de la Ley 42/2007:

- Pastizales susceptibles de pastoreo
- Prados de siega
- Dehesas
- Matorrales seriales
- Bosques
- Comunidades acuáticas, emergentes o higrófilas (de riberas, humedales permanentes o estacionales, afloramientos de freáticos, turberas, etc)
- Comunidades azonales de otros tipos de suelos o posiciones singulares (yesares, saladares, arenales, friganas, etc)

Especies del Anexo II de la Ley 42/2007:

- Mamíferos, reptiles, peces e invertebrados de agua dulce
- Anfibios
- Grandes carnívoros
- Invertebrados de bosques maduros

Aves del Anexo IV de la Ley 42/2007:

²³ p. ej.: la presión “ Uso de biocidas, hormonas y Productos químicos (A07)” se ha consignado para el 68% de las especies que no alcanzan un estado de conservación favorable





- Aves esteparias²⁴
- Aves de bosques maduros
- Aves necrófagas
- Aves acuáticas (humedales, ríos)
- Aves de pastizales y matorrales de montaña

Además de lo anterior, se analizarán los 18 **Marcos de Acción Prioritaria** para la financiación de la Red Natura 2000 en España para incluir un resumen de las previsiones de financiación de la Red Natura 2000 con el FEADER y el FEAGA, según modelo del Cuadro 5.

Del conjunto de toda esta información se deducirán los principales tipos de necesidades de intervenciones y de financiación por el Plan, concretando los principales ámbitos territoriales, tipología de espacios, hábitats y especies a los que principalmente deben ir dirigidos.

Finalmente, se indicará el procedimiento de participación y concertación seguido con cada una de las autoridades autonómicas y nacional en materia de Red Natura 2000 para incorporar al Plan Estratégico de la PAC las necesidades de financiación de la Red Natura 2000. Resumen de resultados de su participación por comunidad autónoma, y grado de conformidad de las autoridades Red Natura 2000, autonómicas y nacional, con el resultado que se ha incorporado al Plan Estratégico de la PAC.

Otros aspectos de la biodiversidad influidos por las actividades agrícolas, ganaderas o forestales

Tabla resumen por región biogeográfica del estado de conservación, superficie y principales amenazas detectadas para los **Hábitats y especies de Interés Comunitario** con mayor relación / interacción con las actividades agrícolas, ganaderas y forestales²⁵. Detallar la información para los que tengan un estado de conservación desfavorable inadecuado o desfavorable malo o desconocido, u ocupen superficies muy pequeñas.

- Especies amenazadas altamente vulnerables a variaciones de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales: al menos sisón, avutarda, hubara, ortega, ganga, alcaraván, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernícalo primilla, alondra ricotí, urogallo, pico menor, pico dorsiblanco, pito negro, oso pardo, lobo, insectos de bosques maduros.
- Especies protegidas de flora y fauna dependientes del agua (acuáticas, ribereñas, freatófitas, turfófilas, de charcas estacionales, etc)

Especies amenazadas. Identificación de las especies amenazadas que resultan más influidas por la agricultura, ganadería y explotación forestal. Revisión de sus estrategias/planes de recuperación/conservación y extracto de las principales necesidades de actuación susceptibles de ser enmarcadas y financiadas por el Plan: definición de BCAM, ecoesquemas, medidas agro/silvoambientales, inversiones, compensaciones por limitaciones territoriales específicas, formación, etc.

²⁴ La DG de Medio Ambiente de Navarra menciona las “Áreas de importancia para la conservación de la avifauna esteparia en Navarra” (AICAENA), la elaboración del Plan de Recuperación de la avifauna esteparia en Navarra, y el Diagnóstico de la situación del sisón común y sus hábitats en Navarra. Bases para su conservación. Diciembre 2017.

²⁵ Elaborar a partir de los últimos (2013-2018) informes nacionales del artículo 17 de la Directiva Hábitats y del artículo 12 de la Directiva Aves.





Especies que provocan daños a las actividades agrarias y que son objeto de medidas de control susceptibles de causar efectos ecológicos amplificados (topillos, conejo, jabalí, ...)
Situación de las **especies exóticas** en relación con la agricultura, ganadería y uso forestal y problemática que generan.

Humedales catalogados y humedales de importancia internacional Ramsar.

Otros **espacios naturales protegidos** cuyos objetivos dependen de determinadas prácticas agrarias.

Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN). Se solicitará a los órganos competentes en biodiversidad de las comunidades autónomas información relativa a:

- Situación y tipologías de SAVN en la comunidad.
- Cartografía detallada (escala parcela SIGPAC).
- Descripción de sus valores bioecológicos y paisajísticos.
- Descripción de las prácticas agro-silvo-pastorales que los han generado/ sostenido.
- Descripción de los actuales riesgos para su conservación.

En caso de alguna comunidad autónoma no los haya definido, cartografiado ni indicado las prácticas agrarias tradicionales que contribuyen a su conservación, a efectos de este Plan se sugiere considerar SAVN aquéllos que:

- Se hayan conformado como consecuencia de prácticas agro-silvo-pastorales de tradición milenaria, extensivos y sostenibles a largo plazo.
- Contengan un apreciable número o sean imprescindibles para la conservación de hábitats o especies de interés comunitario o protegidas, o conformen paisajes considerados valiosos.
- Sus valores naturales se encuentren actualmente en peligro como consecuencia de la falta de competitividad de las prácticas agrarias que los vienen sosteniendo.

Entre los indicados por los consultados es pueden mencionar: dehesas, sotos de castaño, campiña extensiva atlántica, paisajes de bancales de piedra seca de Baleares, Maestrazgo y Gúdar-Javalambre, paisajes de pastizales ganaderos extensivos, prados de siega y matorrales de montaña, pseudoestepas de cultivos de cereales y leguminosas en secano con barbechos de larga duración y eriales intercalados, arrozales gestionados con criterios ecológicos para la biodiversidad, palmerales.

Situación y problemática asociada al riesgo de **incendio forestal**, en el contexto de cambio climático y de abandono de usos agrarios. Gráfica con la evolución reciente a escala regional y nacional de la superficie forestal total y arbolada incendiada. Análisis regional y nacional de causalidad, destacando las causas relacionadas con la agricultura, ganadería, agroindustria y gestión forestal.

Evolución regional y nacional del **barbecho**, en concreto de los tipos de barbecho de larga duración de mayor interés biológico.

Evolución regional y nacional de la producción, ventas y uso de **fertilizantes y fitosanitarios**. Efectos de la aplicación de fitosanitarios sobre la biodiversidad natural. Tendencias, regionales y nacional, de los **polinizadores y artrópodos silvestres**.





2.7. Patrimonio cultural. Paisaje

Se solicitará a las administraciones autonómicas competentes en materia de patrimonio cultural y de paisaje cartografía de delimitación de los Bienes de Interés Cultural, otras zonas de destacado patrimonio cultural, y de paisajes de valor destacado, en que:

- bien existan prohibiciones y limitaciones específicas de carácter excluyente a determinadas actuaciones o prácticas agrícolas, ganaderas, forestales o a la agroindustria (efecto negativo),
- o bien dependan de determinados modelos de prácticas agrícolas, ganaderas o forestales que deban conservarse, en particular si éstas se encuentran actualmente amenazadas por pérdida de competitividad o por la modernización del sector, tales como pueden ser algunos Sistemas de Alto Valor Natural (SAVN) (efecto positivo),

al objeto de posibilitar posteriormente su consideración en la identificación de intervenciones, la descripción de los criterios de elegibilidad o en los criterios de selección de las operaciones. Para poder ser posteriormente utilizada, debe advertirse a dichas administraciones que la cartografía que aporten de zonas de elevado valor cultural o paisajístico a los efectos del PEPAC debe poder ser de carácter público.

2.8. Población y salud humana

Incluir cartografía de las zonas rurales a revitalizar, intermedias y periurbanas definidas en aplicación de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, e información sobre el estado actual de aplicación de dicha Ley en dichas zonas.

Principales inequidades y ámbitos de vulnerabilidad reconocidos en el medio rural. Reflejo geográfico.

Áreas y sistemas productivos en que las actividades agrarias concentran una mayor población inmigrante, y en su caso descripción de su problemática específica (social, sanitaria, etc.).

Describir los principales problemas de salud humana relacionados con la agricultura, ganadería, sector forestal y la agroindustria (diferentes de los derivados de la contaminación del agua, aire o suelo, ya tratados en otros apartados). En su caso, localización geográfica.

2.9. Síntesis de las lecciones aprendidas en materia de impactos de la política agraria común sobre el medio ambiente a escalas comunitaria y nacional

Este apartado concluirá con una revisión y síntesis objetiva de las recomendaciones y lecciones aprendidas sobre los efectos de la política agraria común sobre el medio ambiente, referidas en los documentos que se citan a continuación, que se consideran pertinentes para enfocar la elaboración del Plan y su evaluación ambiental estratégica sin incurrir en errores o defectos cometidos en pasados periodos de programación:

- Informes del Tribunal de Cuentas Europeo:
 - Informe Especial 15/2020: Protección de los polinizadores silvestres en la UE. Las iniciativas de la Comisión no han dado frutos
 - Informe Especial 13/2020: Biodiversidad agrícola: La contribución de la PAC no ha frenado el declive





- Informe Especial 05/2020: Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos
- Informe Especial nº 23/2019: Estabilización de los ingresos de los agricultores: un conjunto exhaustivo de herramientas, pero es preciso tomar medidas frente a la escasa utilización de los instrumentos y a la sobrecompensación
- Informe Especial nº 21/2019: Actuación contra la resistencia a los antimicrobianos: Pese a los avances en el sector animal, esta amenaza sanitaria sigue siendo un reto para la UE
- Informe Especial nº 18/2019: Emisiones de gases de efecto invernadero en la UE: Se notifican correctamente, pero es necesario tener un mayor conocimiento de las futuras reducciones
- Informe Especial nº 33/2018: La lucha contra la desertificación en la UE: una amenaza creciente contra la que se debe actuar más intensamente
- Informe Especial nº 11/2018: Las nuevas opciones para la financiación de proyectos de desarrollo rural son más simples pero no se centran en los resultados
- Informe Especial nº 10/2018: El régimen de pago básico para agricultores funciona desde el punto de vista operativo, pero tiene una repercusión limitada en la simplificación, la orientación y la convergencia de los niveles de ayuda
- Informe Especial 26/2016: El desafío de lograr una condicionalidad más eficaz y menos complicada
- Informe Especial (2014): "La integración de los objetivos de la política del agua de la UE en la PAC: un éxito parcial":
- Comisión Europea (2019): "Report from the Commission to the European Parliament and the Council on the implementation of the Water Framework Directive (200/60/EC) and the Floods Directive (2007/60/EC) Second River basin Management Plans. Commission Staff Working Document-Member State: Spain" 26-2- 2019",
- Comisión Europea (2019): Final Report "Evaluation of Impact of the Impact of the CAP in water".
- Comisión Europea (2019): Evaluation of the impact of the CAP on habitats, landscapes, biodiversity. Alliance Environnement.
- Joint Reserach Center Comisión Europea "Impact of a changing climate, land use, and water usage on Europe's water resources" (EU, Joint Reserach Center, 2018)
- Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA) "El Medio Ambiente en Europa - Estado y perspectiva 2020".
- Perry, C.; Steduto, P.; Karajeh, F. (2017): "Does Improved irrigation technology save water? A review of the evidence.
- IPBES (2016). The assessment report of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services on pollinators, pollination and food production. Secretariat of the Intergovernmental Science-Policy Platform on Biodiversity and Ecosystem Services.
- IPBES (2019). Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services.
- Marcos de Acción Prioritaria (MAP) para red natura 2000 con arreglo al artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE





- Informes nacionales en aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats y el artículo 12 de la Directiva Aves (2013-2018).
- Evaluaciones ambientales intermedias e Informes de seguimiento ambiental realizados en aplicación de las Declaraciones Ambientales Estratégicas de los PDR FEADER actualmente en ejecución. Valoraciones ambientales de las medidas de los PDR FEADER vigentes.

3. Objetivos de protección medioambiental en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con los planes, y forma en que se han considerado en su elaboración.

En la elaboración del Plan Estratégico de la PAC y en su evaluación ambiental estratégica han de tenerse especialmente en cuenta los siguientes objetivos de protección ambiental:

Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de orientación medioambiental:

- ODS 12: Producción y consumo responsables.
- ODS 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- ODS 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertización, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivos de la Estrategia de la Granja a la Mesa de mayor calado ambiental:

- Reducir para 2030 en un 50% el uso y riesgo de plaguicidas de síntesis químicas y en un 50% el uso de los plaguicidas de alto riesgo.
- Reducir para 2030 el 50% del exceso de nutrientes (especialmente fósforo y nitrógeno) y el 20% del uso de fertilizantes.
- Reducir para 2030 en un 50% las ventas de antimicrobianos para los animales de granja.
- Al menos el 25% de la superficie agraria europea en 2030 deberá ser de agricultura ecológica.

Objetivos ambientales de la Estrategia Europea de **Adaptación al Cambio Climático** y del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (en elaboración).

Objetivos cuantitativos de **reducción de emisiones de GEI y reducción del consumo energético** establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 (en elaboración) para los sectores “ganadería” y “cultivos”. Objetivos de las estrategias regionales de mitigación del CC cuando sean más exigentes.

- 18% reducción emisiones GEI respecto a 2005.
- 1.203,9 ktep de ahorro de energía final acumulado (2021–2030) en explotaciones agrarias, maquinaria agrícola y comunidades de regantes (medida 2.10).

Objetivos de **reducción de emisiones de contaminantes** del I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica derivado de la Directiva (UE) 2016/2284 relativa a





la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos (techos de emisión)²⁶.

Objetivos ambientales de la **Directiva Marco del Agua** para las **masas de agua superficiales y subterráneas y las zonas protegidas** establecidos por los planes hidrológicos.

No provocar deterioro del estado ni poner en riesgo el cumplimiento de los OMA de ninguna masa de agua superficial o subterránea o zona protegida considerada en la planificación hidrológica.

- Alcanzar el buen estado en todas las masas de agua (horizonte improrrogable DMA 2027), lo que en masas de agua superficial o subterránea y zonas protegidas que inicialmente no alcancen sus objetivos medioambientales (OMA) por presiones derivadas de las actividades agrarias, en coherencia con los programas de medidas de la planificación hidrológica, supone el objetivo derivado de contribuir proactivamente a una reducción efectiva, medible y significativa de dichas presiones, dirigida al logro del buen estado en todas las masas de agua y zonas protegidas y en el plazo señalado por la DMA:
 - Reducción de presión por extracciones
 - Reducción de presión por contaminación difusa (N, P, fitosanitarios)
 - Reducción de presión por contaminación puntual
 - Reducción de otras presiones (morfológicas, biológicas, etc).
- Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias. Reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

Objetivos derivados de la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la **contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura**.

Objetivos ambientales de la Directiva 2009/128/CE relativa al **uso sostenible de pesticidas**.

Objetivos ambientales de la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los **riesgos de inundación**.

Objetivos derivados de las cinco **Estrategias marinas** españolas²⁷ relativos a:

- Aporte al mar de caudales de agua dulce de origen fluvial.

26

Paquete de medidas	Objetivo de reducción (kt/año)									
	SO ₂		NO _x		COVNM		NH ₃		PM _{2,5}	
	2025	2030	2025	2030	2025	2030	2025	2030	2025	2030
A.1: Establecimiento de planes de abonado y fertilización							22,3	45,4		
A.2: Reducción de emisiones de quema de restos de poda	0,4	0,8	10,4	20,9	2,1	4,2			9,6	19,3
A.3: Gestión de estiércoles en alojamientos de animales y en su almacenamiento en ganado porcino, bovino y aviar							22,2	42,6		

²⁷ Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco para la estrategia marina. Ley 4112010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.





- Aporte al mar de nutrientes.
- Aporte al mar de contaminantes derivados de pesticidas.
- Aportes al mar de plásticos y otros contaminantes derivados de las actividades agrarias.

Objetivos de la **Estrategia temática para la protección del suelo (UE)** y del Programa de acción nacional contra la desertificación:

- Prevención de la degradación del suelo y conservación de sus funciones.
- Restauración del suelo degradado y recuperación de su funcionalidad.

Objetivos del programa nacional de **prevención de residuos** (en elaboración) y de plan estatal marco de **gestión de residuos**²⁸. Objetivos de la Directiva (UE) 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente. Objetivos de los planes regionales cuando resulten más ambiciosos.

Objetivos de Estrategia Española de **Economía Circular** 2030. Objetivos de las estrategias regionales cuando sean más exigentes.

Objetivos de la **Estrategia de Biodiversidad para 2030 (UE)**, y en particular:

- Impedir el deterioro en el estado de conservación y las tendencias de todos los hábitats y especies protegidos.
- Revertir la pérdida de biodiversidad. Conseguir que al menos un 30 % de ellos alcance un estado de conservación favorable o muestre una tendencia positiva.
- Conservar los bosques primarios o maduros que quedan en la UE.
- Restaurar los ecosistemas de agua dulce y el funcionamiento natural de los ríos.
- Restaurar el buen estado ambiental de los ecosistemas marinos.
- Al menos el 10% de la superficie agrícola contendrá elementos de paisaje de alta diversidad para 2030.

Objetivos derivados de las directivas comunitarias de naturaleza: logro de un estado de conservación favorable para hábitats y especies en los espacios **Red Natura 2000** y coherencia de la Red.

Objetivos de los **espacios naturales protegidos** y de los espacios protegidos por instrumentos internacionales.

Objetivos derivados de las estrategias y planes de recuperación y conservación de **especies amenazadas** relacionados con las actividades agrarias.

Objetivos del Plan Estratégico Español para la Conservación y Uso Racional de los **Humedales**, del Plan Estratégico del Convenio de Ramsar y de la Estrategia sobre Humedales Mediterráneos, en particular: garantizar la conservación y uso racional de los humedales, incluyendo la restauración o rehabilitación de aquellos que hayan sido destruidos o degradados.

²⁸ Para residuos agrarios y lodos de depuración de aguas residuales (aplicables a la agricultura)





Objetivos de las Estrategias Nacional y Autonómicas de **Infraestructura Verde y de la Conectividad** y Restauración Ecológicas (en elaboración).

Objetivos de las estrategias de control, gestión y erradicación de **especies exóticas invasoras** asociadas o favorecidas por las prácticas agrarias.

Objetivos de los planes (regionales) del **paisaje**, en lo relativo a paisajes agrarios.

4. Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente.

El análisis de los impactos ambientales del Plan Estratégico de la PAC se centrará en los efectos ambientales estratégicos, positivos o negativos, directos o indirectos, de los diferentes tipos de decisiones que el plan adopta sobre la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Esta evaluación no se extenderá sobre los efectos ambientales de carácter no estratégico que pueden evaluarse la escala de cada proyecto, plan o programa que el Plan Estratégico de la PAC financia o enmarca, siempre que a su vez vayan a ser objeto de su correspondiente evaluación ambiental antes de su aprobación o adopción.

A efectos de esta evaluación, se considerarán **impactos ambientales estratégicos desfavorables** o negativos los que actúen en contra de los principales objetivos ambientales considerados en esta evaluación, derivados de la normativa, estrategias y planificación ambiental comunitaria, nacional o regional anteriormente mencionados. En el **Anexo 1** de este Documento de Alcance se facilita una tabla de criterios orientadores para la identificación de impactos ambientales desfavorables y estratégicos de las decisiones que adopta el Plan. Entre estos, se considerarán "significativos" los que además produzcan directa o indirectamente un incumplimiento o un fallo en el logro de objetivo señalado por alguna de las principales normas, estrategias y planes ambientales considerados en esta evaluación. Se advierte de que el carácter de significativo debe apreciarse, según la forma en que se puede provocar el incumplimiento, de manera individual (por ejemplo para una inversión en regadíos que vaya a provocar el deterioro en el estado de una masa de agua o deteriorar el estado de conservación de una especie en un lugar Natura 2000) o colectivo (por ejemplo, conjunto de inversiones de apoyo a la ganadería intensiva de una o varias intervenciones que en su conjunto impidan el logro de los objetivos nacionales de reducción de emisiones de GEI y de contaminantes a la atmósfera por la ganadería).

También se considerará impacto ambiental estratégico desfavorable significativo cualquier otro impacto que con la información disponible se pueda prever que tendrá carácter muy grave o crítico sobre cualquiera de los factores enumerados en el apartado 1.a) del artículo 5 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental (población, salud humana, biodiversidad, geodiversidad, tierra, suelo, subsuelo, aire, factores y cambio climático, bienes materiales incluido patrimonio cultural y paisaje), que no vaya a poder evitarse en la posterior evaluación ambiental del proyecto, plan o programa que lo provoque.

En sentido contrario, se considerarán **impactos ambientales estratégicos favorables** o positivos los que actúen en favor del logro de los principales objetivos ambientales





considerados en esta evaluación, de una forma clara, importante y mensurable, sin causar menoscabo ni impactos negativos colaterales en otros objetivos. A los efectos de su reconocimiento puede utilizarse como referencia el mismo Anexo 1, pero interpretado en sentido contrario (ya que el Anexo 1 lo que contiene son los criterios para identificar los negativos).

Los objetivos específicos 4, 5 y 6 tienen una finalidad fundamentalmente ambiental o climática. En tal caso, es esperable que las intervenciones que los desarrollen causen efectos ambientales estratégicos positivos e importantes sobre las políticas, planes y normas ambientales y climáticas subyacentes. En sentido contrario, para estos objetivos específicos 4, 5 y 6, se considerará que las intervenciones que los desarrollen provocan efectos estratégicos negativos cuando su programación no se alinea con el logro de los objetivos de las políticas, planes y normas ambientales o climáticas subyacentes. Sería por ejemplo el caso de que:

- su formulación no responda a dichos objetivos ambientales o climáticos, sino realmente a objetivos productivos, sectoriales, económicos o de otra naturaleza.
- su resultado positivo sobre el medio ambiente o el clima se da por supuesto, pero esta asunción carece de fundamento en base a la experiencia, pudiendo en realidad su resultado ser irrelevante, efímero, errático o incluso contrario al esperado.
- las intervenciones causan un efecto favorable en un aspecto ambiental o climático, pero también pueden causar efectos colaterales desfavorables importantes sobre otros aspectos ambientales o climáticos²⁹.
- consumen un presupuesto en teoría dirigido a finalidades ambientales o climáticas, pero su resultado en términos ambientales o climáticos es discutible, no resulta medible, es irrelevante o es efímero desde el punto de vista de la política ambiental o climática en la que se enmarcan. En tal caso, dicho presupuesto podría haberse dedicado a intervenciones más efectivas en términos ambientales o climáticos.

En el momento de elaboración de este documento de alcance no se ha llegado a definir la estrategia de intervención ni se han concretado las intervenciones, existiendo únicamente información provisional sobre las **necesidades** que el MAPA ha apreciado para cada uno de los **objetivos específicos**. Aún a pesar de la escasa concreción que todavía presenta el Plan, son previsibles efectos ambientales estratégicos, positivos (+) o negativos (-), para las intervenciones que se preparen en relación con las siguientes necesidades:

Objetivo 2. Aumento competitividad

- N01. Inversiones para aumento de la competitividad de explotaciones agrarias y agroindustria (-).
- N02. Inversiones para aumento de la productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias (-)
- N06 Fomento uso de pastizales y cultivos forrajeros para la ganadería nacional y reducir dependencia exterior para alimentación animal (-, +).
- N07. Fomentar demanda del consumidor hacia productos más sostenibles (+).

²⁹ Puede ser por ejemplo el caso de la agricultura de conservación, que puede causar efectos positivos sobre el clima y sobre el suelo, pero también efectos negativos sobre la biodiversidad por un superior uso de herbicidas. O el caso de una nueva explotación de agricultura ecológica, que tiene un reducido nivel de empleo de insumos y genera menos contaminación sobre el agua o el suelo, pero puede causar efectos desfavorables en un espacio Natura 2000 si el cultivo ecológico que se implanta no es hábitat adecuado para las especies objetivo de dicho espacio que ocupan la zona (por ejemplo nuevos cultivos leñosos en zonas de aves esteparias).





- N10. Apoyo a sectores de baja productividad (-, +).

Objetivo 3. Mejorar posición de agricultores en cadena de valor

- N08 Apoyo en cadena de valor a medidas de adaptación al cambio climático (+, -).

Objetivo 4. Cambio climático.

- N01. Minimizar emisiones GEI (+)
- N02. Aumentar capacidad de sumidero del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales (+, -).
- N03. Reducción de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático (+, -)
- N05. Fomento de generación de energía renovable por el sector, incluyendo el aprovechamiento/ valorización de sus residuos, subproductos y excedentes (-, +).
- N06. Reducir consumo energía (+), mejorar la eficiencia energética (-, +).
- N08. Reducción de insumos agrícolas (+).

Objetivo 5. Recursos.

- Agua N01 (gestión eficiente) (-, +) y N02 (reducción contaminación agraria) (+). En concreto diferenciando proyectos para aumentar la eficiencia en el uso del agua o aumentar su uso (enfoque productivo sectorial) (-), y proyectos para reducir presiones significativas causadas por las actividades agrarias sobre las masas de agua y zonas protegidas: presión por extracciones (regadío), presión por contaminación difusa por NO₃, P y sustancias activas de fitosanitarios (regadío, secano, ganadería), y presión por contaminación puntual (granjas, agroindustria) (+).
- Agua N03: Gestión de terrenos forestales, incluyendo aprovechamiento ganadero (+, -).
- Suelo N01. Reducir erosión y desertificación (+, -)
- Suelo N02. Mejorar gestión y conservación suelos (+, -).
- Aire N01. Reducir emisiones NH₃ (+)
- Aire N03. Prevenir emisión PM_{2,5} procedentes de incendios forestales (+).

Objetivo 6. Biodiversidad, paisaje.

- N02, N03. Recuperación biodiversidad afectada por actividades agrarias (+).
- N04. Financiación Red Natura 2000 (+)
- N05 Conservación SAVN (+).
- N06. Paisajes agrícolas, conectividad (+).
- N07. Reducción impacto fitosanitarios (+).
- N08. Gestión de plásticos agrarios (+).
- N09. Compatibilidad ganadería y grandes carnívoros (+).
- N11. Formación y asesoramiento en biodiversidad (+).





Objetivo 7. Jóvenes y desarrollo empresarial.

- N05. Necesidad de inversiones (-).

Objetivo 8. Empleo, crecimiento, inclusión social, desarrollo local, bioeconomía, selvicultura.

- N03. Diversificación de la economía rural (-).
- N05. Mejora de infraestructuras en el medio rural (-)
- N08. Bioeconomía y economía circular (+, -).
- N10 Gestión forestal (+, -)
- N11. Selvicultura preventiva, daños forestales, infraestructuras forestales, pastoreo forestal y vías pecuarias (+, -).

Objetivo 9. Calidad alimentos y salud.

- N02. Modificación de hábitos consumo en favor de la sostenibilidad (+).
- N08. Reducción medicamentos antimicrobianos en producción animal (+).

Objetivo transversal. Conocimiento e innovación

- N01. Formación (+).
- N02. Asesoramiento (+)

De acuerdo con la información hasta el momento disponible, el análisis técnico realizado y las consultas recibidas, los principales **aspectos y decisiones del Plan Estratégico de la PAC susceptibles de causar efectos ambientales estratégicos**, tanto positivos como negativos, son:

- Circunstancias de partida en las que se elabora el Plan:
 - Idoneidad ambiental de la normativa sectorial en que se apoyará el Plan Estratégico.
 - Adecuación del sistema de autorización o control administrativo de proyectos enmarcados o financiados por el Plan Estratégico a los requisitos derivados de la normativa de evaluación de impacto ambiental.
- Proceso de elaboración del Plan Estratégico:
 - Participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.
- Contenido del Plan Estratégico:
- Elementos comunes.
 - Definiciones y condiciones.
 - Condicionalidad.
 - Definición de los requisitos legales de gestión (RLG)
 - Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)
 - Asesoramiento.





- Pagos directos acoplados
- Pagos directos disociados.
 - Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoescemas).
 - Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de las organizaciones de productores. Objetivos y determinaciones para sectores específicos.
- Intervenciones para desarrollo rural.
 - Compromisos medioambientales y climáticos
 - Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios
 - Inversiones
 - Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales.
 - Instrumentos de gestión de riesgos
 - Cooperación (grupos operativos EIP AGRI)
 - Conocimiento e intercambio de información
- Asignaciones presupuestarias
- Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.
- Seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.
- Procedimiento de modificación del PEPAC: integración de los aspectos ambientales.

Para realizar esta evaluación de efectos estratégicos, se evaluará la capacidad de generar efectos ambientales estratégicos positivos o negativos (criterios del Anexo 1) de todas y cada una de las determinaciones y decisiones del Plan Estratégico de la PAC anteriormente señaladas, cuyos elementos deben encontrarse entonces completamente definidos (pero no decididos). En caso de que en el proceso de elaboración del EsAE se identifiquen otros aspectos o decisiones del Plan como susceptibles de causar también efectos ambientales estratégicos, se les incluirá igualmente en la evaluación.

Se indican a continuación algunos detalles metodológicos para evaluar los impactos ambientales estratégicos de cada uno de los principales aspectos o decisiones del Plan susceptibles de causarlos.

4.1. Adecuación ambiental de la normativa sectorial en que se apoyará el Plan Estratégico.

Si bien esta normativa no forma parte del Plan y su elaboración sigue otros procedimientos, es necesario evaluar su idoneidad ambiental para determinar, en su caso, las debilidades de programación que pueden generar eventuales déficits regulatorios sectoriales previos, determinar los potenciales impactos derivados, y poder establecer medidas que permitan que el Plan evite o reduzca estos efectos ambientales desfavorables.





Con el fin de poder determinar la aptitud de los actuales mecanismos de aplicación de la normativa de evaluación de impacto ambiental para todos los tipos de proyectos enmarcados o financiados por el Plan Estratégico que normativamente están sujetos a evaluación de impacto ambiental, se recabará de las autoridades agrarias competentes (órganos sustantivos) de cada una de las 17 comunidades autónomas y de la Administración General del Estado la información básica sobre su régimen de autorización y control administrativo para los tipos de proyectos de su respectiva competencia indicados en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Sistema de autorización o de control administrativo seguido por cada órgano sustantivo para los tipos de proyectos enmarcados o financiados por el Plan que están sujetos a previa evaluación de impacto ambiental					
Comunidad autónoma:					
Grupo	Tipo proyecto (Anexos I y II Ley 21/2013 / Directiva 2011/92/UE)	Órgano sustantivo ³⁰	Tipo de control administrativo		
			Autorización administrativa sustantiva ³¹	Declaración responsable o comunicación previa ³²	Otro
Agricultura, selvicultura, ganadería	Forestación				
	Roturación, tala para cambio de uso				
	Concentración parcelaria				
	Transformación en regadío				
	Modernización regadío				
	Drenaje de terrenos				
	Cría intensiva de ganado				
Industrias productos alimenticios	Elaboración grasas y aceites				
	Envasado y enlatado de alimentos				
	Fabricación productos lácteos				
	Fabricación cerveza y malta				
	Fabricación confituras y almíbares				
	Sacrificio de animales				
	Fabricación de féculas				
	Azucareras				

Se revisará la adecuación de los tipos de control administrativo existentes a lo requerido en el Título I de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, identificando en su caso la posible existencia de ámbitos territoriales o sectoriales en los que algún tipo de proyecto enmarcado y financiable por el Plan que normativamente está sujeto a evaluación de impacto ambiental carezca de un régimen de autorización administrativa o de control administrativo por el órgano

³⁰ De conformidad con el art. 5.2.d) de la Ley 21/2013, se considera órgano sustantivo al que ostenta la competencia para autorizar un proyecto o para controlar la actividad de proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa. En caso de que se encuentren implicados varios órganos, se considera órgano sustantivo a aquél que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto.

³¹ Citar la norma que regula las autorizaciones

³² En su caso, citar la norma que las regula, e indicar cómo se materializan las condiciones y medidas de la DIA para las fases de construcción, de explotación y de cese/desmantelamiento, y qué administración es la responsable de su control.





sustantivo adecuado para dar cumplimiento a los objetivos y mecanismos de integración de los aspectos ambientales previstos en la normativa de evaluación ambiental.

Entre la normativa sectorial específica en que se apoyarán algunos elementos del Plan Estratégico cuya efectividad ambiental también es conveniente revisar, se sugiere:

- Los programas de acción y la delimitación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario actualmente existentes, por existir dudas en general sobre su efectividad, su adaptación a la situación y problemática de cada zona, el carácter obligatorio o voluntario de sus determinaciones, y la ausencia o debilidad de sistemas de control, sanción de incumplimientos y seguimiento de resultados.
- La existencia y adecuación de otras normas obligatorias para contrarrestar la presión por contaminación difusa por nitratos de origen agrario fuera de las zonas vulnerables actualmente declaradas, en otras masas de agua (en general superficiales) y zonas protegidas que también están en riesgo de no cumplir sus OMA por este tipo de presión significativa, así como la delimitación de las superficies agrarias que provocan dicha contaminación y que constituirían su ámbito de aplicación.
- La existencia y adecuación de normas obligatorias para contrarrestar la presión por contaminación difusa por fósforo de origen agrario en las masas de agua y zonas protegidas que están en riesgo de no cumplir sus OMA por este tipo de presión significativa, así como la previa delimitación de las superficies agrarias que provocan dicha contaminación y que constituirían su ámbito de aplicación.
- La existencia y adecuación de normas obligatorias para contrarrestar la presión por contaminación difusa por sustancias activas de fitosanitarios de origen agrario en las masas de agua y zonas protegidas que están en riesgo de no cumplir sus OMA por este tipo de presión significativa, así como la previa delimitación de las superficies agrarias que provocan dicha contaminación y que constituirían su ámbito de aplicación, haciendo uso del artículo 34.5 del Real Decreto 1311/2012.
- La existencia y adecuación de sistemas que permitan la recuperación de los costes ambientales asociados a los servicios del agua, en particular en el caso de masas de agua y zonas protegidas que no cumplen sus OMA por presiones significativas provocadas por actividades agrarias, de manera que se posibilite la financiación por las administraciones agrarias competentes de las actuaciones que deban incluirse a tal fin en el programa de medidas del Plan Hidrológico para poder contrarrestar dichas presiones.
- La existencia, adecuación y suficiencia de los mecanismos de control administrativo de las limitaciones ambientales establecidas a las prácticas agrarias, en particular sobre superficies e instalaciones agrarias que causan presiones significativas sobre masas de agua o zonas protegidas, o que dificultan el mantenimiento de los espacios Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable.
- La idoneidad de la normativa de gestión de los residuos de granjas intensivas, y de utilización de sus subproductos (estiércoles, purines).
- La existencia e idoneidad de planificación en materia de regadíos para conseguir una reducción real y efectiva de las presiones cuantitativas y cualitativas que los regadíos vienen causando, orientada al logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas a las que afectan, y además orientados a conseguir una reducción de la





presión por extracciones que permita la adaptación al cambio climático tanto del propio regadío como del resto de usos y de los ecosistemas del sistema de explotación del que se alimenta.

4.2. Proceso de elaboración del Plan Estratégico

Debe evaluarse si la participación de las administraciones ambientales y climáticas afectadas en la elaboración de los aspectos ambientales y climáticos del PEPAC (art. 94.2 del proyecto de Reglamento), tanto de las comunidades autónomas como de la AGE, ha sido real y efectiva. En caso de ponerse de manifiesto déficits en su participación, éstos se identificarán tanto territorial como temáticamente (situación inicial, DAFO, identificación y priorización de necesidades, estrategia de intervención, definición de las intervenciones, asignaciones presupuestarias, control, etc) para corregirlos lo antes posible.

Se considera particularmente necesario conseguir una colaboración y participación reales y efectivas de las autoridades regionales y nacionales respectivamente competentes en materias de biodiversidad y espacios protegidos, agua, suelo, aire, cambio climático y residuos, en todo lo relativo a la definición de la parte ambiental del Plan Estratégico de la PAC en todos sus contenidos.

4.3. Elementos comunes. Definiciones y condiciones de mantenimiento de la superficie agraria.

Evaluar el riesgo de que las definiciones y condiciones de mantenimiento de la superficie agraria establecidas (artículo 4 del Reglamento) produzcan efectos inducidos negativos, por ejemplo sobre las superficies de barbechos de larga duración (obligación de laborearlos reduciendo o neutralizando su efectividad ecológica) sobre pastizales, matorrales o arbolado (induciendo su roturación, o provocando deterioro en su composición, estructura o funcionamiento como hábitats naturales o seminaturales), o sobre los elementos singulares con valor cultural, paisajístico o ecológico (destrucción de setos, árboles, linderos, etc para su consideración como tierra arable y superficie elegible).

Evaluar el efecto de las definiciones sobre las oportunidades y las condiciones de equidad de la población rural.

4.4. Elementos comunes. Condicionalidad.

4.4.1. Definición de los requisitos legales de gestión (RLG)

Los principales efectos ambientales estratégicos de estas decisiones del Plan estarán asociados al grado de ambición ambiental con que se afronte su definición. Es previsible que reducidos niveles de ambición, asociados a la consideración de los RLG como meros requisitos formales y a un deseo implícito de que la “línea de base” esté lo más abajo posible, cause impactos negativos significativos y generalizados en numerosos ámbitos ambientales, pues en tal caso ni siquiera se reconocería toda la normativa actualmente aplicable que debería ser de cumplimiento obligatorio.

En este apartado, la evaluación debe centrarse en revisar, para todos y cada uno de los RLG contemplados genéricamente en el Reglamento, si se han consignado o no todas las normas que actualmente constituyen el principal cuerpo normativo de protección del correspondiente aspecto ambiental, y si dichas normas se han consignado o no de manera suficientemente





clara y explícita como normas que han de cumplirse obligatoriamente (no como simples recomendaciones o buenas prácticas de adopción voluntaria).

Debe ponerse especial interés en identificar formulaciones de RLG que adolezcan de los siguientes defectos:

- RLG placebo. Se formula un requisito legal de gestión que carece de capacidad real para causar los efectos ambientales esperados. Realmente coinciden con las prácticas corrientes de cultivo, son de fácil cumplimiento y de sencillo control, pero en la realidad no causan efectos ambientales positivos relevantes. Tienen carácter de mera formalidad o apariencia.
- RLG formulados de manera que su cumplimiento no es obligatorio sino voluntario, admiten cúmulos de excepciones, o se formulan de manera ambigua, por lo que no tienen capacidad de modificar las malas prácticas habituales (*business as usual*) ni pueden causar efectos ambientales positivos relevantes.
- RLG que deben apoyarse en normativa específica de cada zona o espacio concreto al que se refieren las Directivas de origen (por ejemplo planes de gestión de espacios Red Natura 2000 o programas de acción de zonas vulnerables) pero que se pasan a formular de una manera plana y genérica para el conjunto del territorio nacional, por lo que pierden su razón de ser y sus efectos ambientales pasan a ser erráticos, irrelevantes o incluso contraproducentes, teniendo en cuenta la enorme diversidad y heterogeneidad del territorio.
- RLG para los que no existe normativa autonómica/ nacional concreta que pueda ser aplicada de manera obligatoria y efectiva en todos los casos en que es necesario (caso frecuente en superficies agrícolas que provocan presiones significativas en masas de agua por contaminación difusa por fósforo o por pesticidas agrícolas, o por contaminación difusa por NO₃ fuera de las zonas vulnerables, donde no se aplica ningún programa de acción obligatorio ni existe conciencia de la necesidad de hacerlo, existiendo por el contrario un exceso de confianza en la utilidad a tal fin de las buenas prácticas voluntarias).
- RLG para los que dicha normativa existe pero se ha reconocido que presenta déficits importantes y requiere de revisión urgente (por ejemplo algunos programas de acción contra la contaminación difusa por nitratos en zonas declaradas vulnerables, que a lo largo de su periodo de aplicación se han revelado ineficaces, tienen regulación deficiente con reducida presencia de componentes obligatorios, no están adaptados a la problemática y situación de cada zona vulnerable, o carecen de sistema de seguimiento, revisión, control o de sanción de incumplimientos).
- RLG para los que existe normativa, pero dicha normativa tiene en la práctica y en ciertas zonas un grado de asunción y de aplicación todavía reducido (por ejemplo, la normativa de uso de medidores de extracciones y retornos de agua), pudiendo plantearse formular un RLG de manera ambigua que no llegue a poner de manifiesto el nivel de cumplimiento real en dichos territorios.

Cuando se detecte alguno de estos defectos en la formulación de un RLG, se determinarán los efectos ambientales estratégicos desfavorables que ello puede producir (análisis contra objetivos ambientales del Anexo 1). Se considerará que se pueden producir impactos ambientales estratégicos desfavorables cuando la formulación del RLG adolece de déficits que pueden dificultar o impedir que el RLG consiga los efectos ambientales positivos que se esperan de él.





4.4.2. Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)

Al igual que para los RLG, si la formulación de las BCAM se realiza con reducidos niveles de ambición, dándolas el papel de meros requisitos formales de aplicación plana que dejen la "línea de base" lo más baja posible, tendrán efectos ambientales positivos inapreciables, y contribuirán a generalizar en los sectores afectados la consideración de que las condiciones medioambientales son únicamente cargas administrativas.

En este ámbito, la evaluación debe centrarse en detectar déficits importantes en la formulación de las BCAM que las hagan inútiles o poco efectivas para alcanzar los efectos ambientales positivos que se espera de cada una de ellas. En concreto debe prestarse atención a:

- BCAM que se formulan coincidiendo con limitaciones derivadas de otra normativa, por lo que no añaden ningún nivel de protección ambiental³³.
- BCAM que se formulan orientadas a que resulten de fácil cumplimiento por los beneficiarios (similares o idénticas a las prácticas habituales) y de fácil comprobación para los organismos de control, olvidando la necesidad de que deben provocar los efectos ambientales positivos esperados (condiciones meramente formales).
- BCAM que se aplican de manera plana en el conjunto del territorio nacional, cuando la problemática ambiental frente a la que van dirigidas resulta muy diversa y heterogénea en el territorio, por lo que sus efectos ambientales son erráticos, irrelevantes o incluso contraproducentes, no contribuyendo a resolver los problemas ambientales en las partes del territorio donde se manifiestan de manera más grave.
- BCAM que se formulan con componentes de cumplimiento voluntario en lugar de obligatorio, o en términos generales, o confusos, o con multiplicidad de excepciones.

Cuando se detecte alguno de estos defectos en la formulación de un RLG, se determinarán los efectos ambientales estratégicos desfavorables que ello puede producir (análisis contra objetivos ambientales del Anexo 1), incluyendo entre los mismos como principal efecto estratégico desfavorable la falta de logro o el reducido logro de los objetivos ambientales para los que cada BCAM ha sido concebida.

También se considerarán efectos ambientales estratégicos negativos los derivados de adoptar un RLG mediante una única formulación de aplicación plana en la totalidad del territorio nacional, teniendo en cuenta su gran diversidad y heterogeneidad, y la diversidad de situaciones que definen su necesidad, su contenido y grado de intensidad y su efectividad.

4.5. Pagos directos disociados. Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoesquemas).

Se considerará que provocarán un impacto ambiental estratégico positivo los ecoesquemas que:

- Tengan un objetivo ambiental o climático claro y acorde con las prioridades y necesidades de la correspondiente política, planificación o normativa ambiental.
- Sus condiciones sean claras, estén redactadas en término de obligaciones específicas y supongan una mejora ambiental o climática evidente sobre las prácticas habituales y sobre las exigencias legales (aportan valor añadido).

³³ Caso, por ejemplo, de la no aplicación de pesticidas a menos de 5 m de corrientes de agua, que ya se encuentra prohibida.





- Se diseñen para su aplicación únicamente en los territorios, explotaciones o circunstancias donde causen efectos ambientales o climáticos positivos relevantes (por ejemplo ecoesquemas dirigidos a determinados tipos de Sistemas de Alto Valor Natural, de espacios Red Natura 2000 o de paisajes agro-culturales tradicionales), centrando el correspondiente gasto en los territorios o circunstancias donde el ecoesquema reportará más beneficios ambientales o climáticos.
- Provoquen efectos ambientales o climáticos indiscutibles y medibles, pudiendo contrastarse la situación existente antes y después de su aplicación y pudiendo medirse sus efectos ambientales o climáticos reales.
- Su ratio coste / beneficio se pueda medir y resulte adecuada.
- Presenten coherencia con el principio de “quien contamina paga”.
- Sus efectos positivos ambientales o climáticos no se destruyan ni se anulen si la explotación que se ha acogido un año deja de acogerse al año o años siguientes.

Por el contrario, provocarán un impacto ambiental estratégico negativo los ecoesquemas que:

- Estén diseñados con una reducida ambición ambiental o climática, incluyendo condiciones que ya se cumplen en las prácticas agrarias habituales o que se pueden cumplir sin especial dificultad, permitiendo aumentar la renta de las explotaciones sin generar efectos ambientales o climáticos positivos relevantes.
- No se basen en medidas hayan sido contempladas o priorizadas por la correspondiente política, planificación o normativa ambiental o climática.
- Se diseñen de manera plana para todo el territorio nacional, ignorando las circunstancias territoriales o de otra naturaleza que definen su diferente prioridad y efectividad, y suponiendo un gasto innecesario en las partes del territorio donde el ecoesquema no resulte prioritario ni efectivo.
- Se asuma sin más que causarán efectos ambientales o climáticos positivos, sin que exista un objetivo ambiental o climático importante a lograr, sin contemplar contrastar la situación existente antes y después de su aplicación, ni existir previsión de medir sus efectos ambientales o climáticos.
- Su ratio coste / beneficio sea muy elevada o sea desconocido.
- Consuman recursos económicos sin generar resultados ambientales o climáticos relevantes, impidiendo aumentar la financiación de otros ecoesquemas o intervenciones del Plan que sí generarían resultados ambientales o climáticos (elevado coste de oportunidad).
- Contradigan el principio de “quien contamina paga”, generando derecho al cobro de ayudas por dejar de contaminar.
- Los efectos positivos ambientales o climáticos logrados con la acogida de una explotación un año se destruyan o anulen completamente si la explotación deja de acogerse al año o años siguientes.

También se considerará que causa un impacto estratégico negativo:





- La no inclusión en el Plan de un ecoesquema propuesto por las administraciones ambientales competentes que cumpla los requisitos del Reglamento y que previsiblemente pudiera contribuir de manera importante al logro de alguno de los principales objetivos ambientales considerados en esta evaluación, resultando este instrumento más apropiado que las ayudas agroambientales u otros contemplados en el PEPAC.
- El adoptar un ecoesquema mediante una única formulación de aplicación plana en la totalidad del territorio nacional, sin tener en cuenta su gran diversidad y heterogeneidad, y la diversidad de situaciones que definen su necesidad, su propio contenido y grado de intensidad y su efectividad.

4.6. Pagos directos acoplados.

Se evaluará el riesgo de que incentiven cambios de cultivo, cambios de ganado o intensificación de la ganadería que resulten ambientalmente perjudiciales, al menos en espacios Red Natura 2000, otros espacios protegidos, SAVN y en el ámbito de aplicación de planes de conservación de especies amenazadas muy relacionadas con las actividades agrarias.

Considerar los efectos ambientales estratégicos del fomento de un sector productivo o de un modelo productivo, en comparación con los efectos ambientales estratégicos de las posibles alternativas.

4.7. Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de organizaciones de productores. Objetivos y determinaciones para sectores específicos

Para cada sector objeto de intervenciones, se evaluarán los efectos ambientales estratégicos del fomento de los modelos productivos por los que el Plan Estratégico apuesta, en comparación con los de las posibles alternativas. En particular serán objeto de atención los efectos estratégicos desfavorables de las inversiones y demás actuaciones que supongan ampliación o extensión del cultivo, intensificación del cultivo (por ejemplo disposición de viñedo en espaldera o puesta en riego de olivar o almendro), incremento en el consumo de agua (modernización de regadío, mejoras de la eficiencia en el uso del agua, empleo de cultivos de mayor evapotranspiración), degradación del suelo (erosión, salinización, pérdida de materia orgánica), incremento en el uso de energía (modernización de regadío), incremento en la aportación o excedente de fertilizantes o en el nivel de uso de fitosanitarios.

Se prestará atención especial a los efectos desfavorables de estas intervenciones en espacios Red Natura 2000, otros espacios protegidos o zonas críticas de planes de recuperación/ conservación de especies amenazadas, SAVN y superficies agrarias que vienen causando presiones significativas sobre masas de agua que no cumplen sus objetivos medioambientales, identificando las intervenciones que no sean compatibles o sean contradictorias con sus respectivos objetivos de conservación o ambientales³⁴. Aquí deben tenerse en cuenta los efectos ambientales cruzados que se producen cuando se quiere fomentar determinada

³⁴ Sería, por ejemplo, el caso de:

- Fomento de plantaciones de olivar o almendro ecológicas o de la transformación de viñedo en espaldera en zonas de ZEPAs de aves esteparias originalmente cubiertas por cultivos herbáceos de secano o pastizales.
- Fomento de la puesta en regadío de olivar, almendro o viña en espaldera obteniendo el agua de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.
- Fomento de agricultura de conservación en un ZEC con especies o hábitats vulnerables a los herbicidas, o en una zona que causa presión significativa sobre alguna masa de agua por contaminación difusa por sustancias activas de herbicidas.





actividad que es beneficiosa para un factor ambiental, pero que puede causar impacto negativo sobre otros factores.

4.8. Intervenciones para desarrollo rural.

4.8.1. Compromisos medioambientales y climáticos

El efecto esperado de estas medidas debe ser favorable. En tal caso, se considerará que causan impactos ambientales estratégicos positivos cuando avanzan de manera significativa hacia el logro del objetivo ambiental o climático relevante que tengan establecido.

Por el contrario, sus efectos estratégicos serán negativos cuando por la forma de programación o ejecución se desvíen de su objetivo ambiental o climático, o cuando tengan defectos de diseño o de aplicación que dificulten o impidan su logro. Sería el caso de:

- Ayudas agro/silvoambientales que no responden a objetivos ambientales, sino a dar soporte económico a determinado sector, o a mitigar situaciones sectoriales de conflictividad.
- Ayudas agro/silvoambientales que no aparecen contempladas ni priorizadas en los planes ambientales pertinentes por razón de la temática: Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000, planes de gestión de espacios Natura 2000, programas de medidas de los planes hidrológicos (medidas para el logro de los OMA), etc.
- Déficits en el diseño de los compromisos: zona de aplicación inadecuada, selección de medidas de efectividad ambiental o climática reducida o nula, nivel de ayudas carente del efecto de incentivo para las explotaciones del territorio, rigideces innecesarias en los compromisos, etc.
- Falta de objetivos ambientales o climáticos cuantitativos que permitan determinar su efectividad. Ausencia de indicadores de resultado e impacto esperado, y de coste / eficacia.
- Compromisos que no resultan coherentes con el principio de "quien contamina paga", de manera que generan derechos al cobro de ayudas por dejar de contaminar.

También se considerará que causa un impacto estratégico negativo:

- La no inclusión en el Plan de una medida agro/silvoambiental o climática propuesta por las administraciones ambientales competentes que cumpla los requisitos del Reglamento y que previsiblemente pudiera contribuir de manera importante al logro de alguno de los principales objetivos ambientales considerados en esta evaluación, resultando este instrumento más apropiado que los ecoesquemas u otros contemplados en el PEPAC.
- El adoptar una medida agro/silvoambiental o climática mediante una formulación de aplicación plana en la totalidad del territorio nacional, sin tener en cuenta su gran diversidad y heterogeneidad, y la diversidad de situaciones que definen su necesidad, su propio contenido y grado de intensidad y su efectividad.

4.8.2. Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios en zonas específicas

Analizar si la aplicación de esta medida supone una vulneración del principio de que quien contamina paga, por ejemplo generando derechos de cobro por dejar de contaminar.





4.8.3. Inversiones

La evaluación ambiental estratégica de las inversiones se hará por objetivo específico en el que se enmarquen, y dentro de cada objetivo por tipo real de actuaciones que se financien, con independencia de cómo se las denomine en el Plan.

Se reconoce capacidad para producir efectos ambientales relevantes al menos a las inversiones de los siguientes tipos:

Efectos ambientales estratégicos potencialmente desfavorables:

- Roturación para ampliación de la superficie cultivada o para recuperación de antiguos cultivos abandonados sobre superficies actualmente cubiertas por vegetación natural o seminatural.
- Transformación en regadío, ampliación o consolidación del regadío.
- Modernización del regadío (proyectos dirigidos a un aumento de la eficiencia y la productividad).
- Construcción de balsas reguladoras para riego.
- Presas, azudes, embalsamientos, derivaciones y captaciones de aguas superficiales; bombeos de aguas subterráneas.
- Drenajes, dragados, desecación de humedales o suelos hidromorfos.
- Concentración parcelaria.
- Caminos, redes de comunicación.
- Ampliación, mejora, modernización o intensificación de explotaciones agrarias.
- Aumento de carga de la ganadería extensiva, en particular sobre hábitats frágiles o superficies que pueden generar contaminación difusa.
- Ampliación / nueva creación de granjas (instalaciones de ganadería intensiva).
- Inversiones para adaptación de la explotación (considerada aisladamente) al cambio climático.
- Forestación con fines productores (especies no autóctonas, especies de crecimiento rápido, métodos agresivos de preparación del terreno o de tratamiento de la vegetación preexistente)
- Tratamientos selvícolas, desbroces, tratamientos preventivos contra incendios (alteración y empobrecimiento de la estructura y composición de la vegetación, pérdida de elementos y estructura de bosque maduro).
- Correcciones hidrológico-forestales basadas en obra civil o en forestaciones con especies no autóctonas.
- Instalaciones agroindustriales.





- Instalaciones de generación, almacenamiento, transporte o distribución de energía, incluidas las fuentes renovables.

Efectos ambientales potencialmente favorables

- Inversiones contempladas en los Marcos de Acción Prioritaria Natura 2000, planes de gestión de espacios Red Natura 2000, planes de espacios naturales protegidos o planes de especies amenazadas o hábitats para mejorar su estado de conservación.
- Inversiones contempladas en los planes hidrológicos, planes de gestión del riesgo de inundación o planes especiales de alerta y eventual sequía con la finalidad de reducir las presiones sobre masas de agua y zonas protegidas de origen agrario, ganadero, agroindustrial o forestal, o para reducir los riesgos para el medio ambiente asociados a estos fenómenos extremos.
- Proyectos de mejora ambiental del regadío dirigidos a reducir las presiones significativas por extracción y contaminación difusa que causa.
- Empleo de ganadería extensiva dirigida como método de reducción del riesgo de incendio forestal.
- Forestación con objetivo de restauración de la vegetación original (especies autóctonas, método de preparación del terreno respetuosa con el suelo y la vegetación preexistente y diseño con criterios de restauración y progresión ecológicas).
- Gestión forestal orientada a la acumulación de carbono en vegetación y suelo mediante un aumento en la madurez, complejidad y nivel evolutivo del ecosistema forestal.
- Tratamientos selvícolas, desbroces, tratamientos preventivos contra incendios realizados con criterios ecológicos y selectividad (respeto / mejora de la composición, estructura y dinámica / funcionamiento ecológico del bosque).
- Correcciones hidrológico-forestales basadas en los principios de restauración ecológica y fluvial.
- Inversiones para reducción del consumo de energía.
- Instalaciones de generación de energía renovable en sustitución de fuentes convencionales (no para aumento de la oferta o del consumo).
- Sustitución de maquinaria de gasoil por maquinaria eléctrica.
- Inversiones para adaptación al cambio climático tanto de la explotación como del medio ambiente del entorno al que la explotación afecta.
- Inversiones para reducción / reutilización / valorización de residuos y adopción de economías circulares.
- Inversiones para mejorar coexistencia de ganadería y grandes predadores.
- Inversiones para mejorar coexistencia con especies que pueden causar daños a la agricultura.
- Inversiones para reducir la contaminación puntual generada por explotaciones ganaderas intensivas / granjas o agroindustria.





Para la evaluación de los efectos ambientales y climáticos estratégicos de las inversiones, diferenciando los favorables y los desfavorables, se seguirán los criterios orientadores del Anexo 1. Para cada uno de los principales tipos de inversiones que vayan a ser financiados por el Plan, como por ejemplo los anteriormente mencionados, se elaborará una lista de sus impactos ambientales estratégicos típicos, tanto positivos como negativos, que permitan posteriormente diseñar las medidas para el Plan que maximicen sus efectos estratégicos ambientales o climáticos positivos y eviten, reduzcan o compensen sus efectos estratégicos negativos.

En esta evaluación se tendrán especialmente en cuenta los efectos ambientales negativos colaterales que pueden causar algunas inversiones enmarcadas en los objetivos específicos ambientales 4, 5 o 6, por tratarse de actuaciones que producen una mejora sobre determinado elemento ambiental o climático pero que al tiempo pueden producir efectos negativos sobre otros elementos, para permitir posteriormente diseñar las medidas que eviten o minimicen los efectos desfavorables estratégicos colaterales.

En el Anexo 2 se incluyen algunos ejemplos orientativos del tipo de análisis de los efectos ambientales y climáticos estratégicos que se requiere, para algunos tipos de inversiones típicamente productivas que a partir de ciertos umbrales están sujetas a evaluación de impacto ambiental simplificada u ordinaria. En estos ejemplos, la práctica totalidad de los impactos estratégicos identificados tienen carácter negativo.

4.8.4. Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales.

Este tipo de intervenciones se evaluarán cuando incluyan inversiones físicas o supongan otro tipo de alteraciones materiales en el medio natural / rural. Una vez determinada toda su posible tipología, para su evaluación estratégica se seguirán los criterios orientadores del Anexo 1.

En lo que se refiere a sus efectos sobre la población, se evaluarán diferenciando las zonas rurales a revitalizar, intermedias y periurbanas.

4.8.5. Instrumentos de gestión de riesgos

Se considera que pueden provocar efectos estratégicos favorables los instrumentos dirigidos a minimizar los riesgos y compensar los daños a las explotaciones en los ámbitos de:

- Inundaciones, siempre que el instrumento sea coherente con la recuperación funcional de las llanuras de inundación.
- Sequías, siempre que el instrumento permita no tener que aumentar coyunturalmente el deterioro de masas de agua por regulación o extracciones adicionales para hacer frente a la sequía, y no tener que reducir el régimen ordinario de caudales ecológicos.
- Daños por interacciones de grandes predadores u otras especies de fauna autóctona con la ganadería o la agricultura.

Para el resto de instrumentos de gestión de riesgos, la evaluación se centrará en detectar posibles efectos ambientales negativos indirectos derivados de las condiciones que en cada caso se establezcan.





4.8.6 Cooperación (innovación). Conocimiento e intercambio de información

La evaluación profundizará en la medida en que el Plan considera en estas intervenciones de cooperación para la innovación, difusión e intercambio de información los objetivos y necesidades específicos en materia de conservación de la naturaleza, mejora del medio ambiente y mitigación y adaptación al cambio climático.

4.9. Asignaciones presupuestarias

Esta parte de la evaluación estratégica se centrará en determinar cuantitativamente el grado en que el Plan Estratégico de la PAC contribuirá (M€ y % del gasto previsto) a la financiación de actuaciones de finalidad ambiental o climática y al logro de los objetivos contenidos al menos en los siguientes planes, estrategias e instrumentos programáticos medioambientales y climáticos considerados clave:

- Los 18 Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000 (actuaciones susceptibles de financiarse por FEADER / FEAGA)
- Los programas de medidas de los planes hidrológicos (3^{er} ciclo, en elaboración) (exclusivamente actuaciones para contrarrestar presiones significativas provocadas por las actividades agrarias, no para actuaciones dirigidas a la satisfacción de las demandas agrarias)
- Las medidas de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (2^o ciclo, en elaboración) (actuaciones de reducción del riesgo y de las presiones ambientales relacionadas con las actividades agrarias y el desarrollo rural)
- Las medidas de los Planes de Sequía (actuaciones de reducción del riesgo y de las presiones ambientales relacionadas con las actividades agrarias y el desarrollo rural)
- Objetivos de reducción de emisiones para el sector agrario y LULUCF del Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030 (en elaboración)
- Objetivos para el sector agrario del I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica.
- Objetivos cuantificados de las estrategias comunitarias De la granja a la mesa y la Estrategia UE de biodiversidad para 2030: reducción de plaguicidas, de uso y exceso de fertilizantes y de antimicrobianos; tránsito de agricultura convencional a agricultura ecológica; dotación a la superficie agraria de elementos de paisaje de alta biodiversidad.

Para principales políticas ambientales influidas por las actividades agrarias y la agroindustria que presentan necesidades o déficits importantes y que son susceptibles de financiarse por el Plan, indicar con uno o muy pocos indicadores cuantitativos clave cuál sería la situación objetivo de pleno cumplimiento de los objetivos y compromisos adoptados por la política, cuál es el plazo para lograr dicha situación objetivo, cuál es en España la situación actual de partida, cuál es la brecha existente entre una y otra situaciones, y en función de la dotación que incluya el programa para la correspondiente línea financiera deducir la forma y medida en que el Plan Estratégico de la PAC contribuirá a reducir dicha brecha y a resolver las principales necesidades y déficits de las políticas ambientales clave consideradas, en relación con las actividades agrarias y la agroindustria (Cuadro 4).



**Cuadro 4. Contribución del PEPAC al logro de los principales objetivos ambientales y climáticos nacionales**

Planificación / política ambiental relevante	Situación de partida	Situación deseada de pleno cumplimiento	Año previsto para el pleno cumplimiento	Medida en que el Plan contribuirá a aproximar a España al pleno cumplimiento de los objetivos ambientales
18 Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000	Nº e importe de actuaciones necesarias susceptibles de financiarse con FEADER o FEAGA	Todas las actuaciones previstas para el horizonte 2027 se ejecutan.	2027	Nº, importe y % de estas medidas que serán financiadas por el Plan.
Programas de medidas de los planes hidrológicos de 3er ciclo.	Nº e importe de medidas incluidas con el fin de contrarrestar presiones provocadas por el sector agrario y agroindustria	Todas las actuaciones previstas para el horizonte 2027 se ejecutan.	2027	Nº, importe y % de estas medidas que serán financiadas por el Plan.
	Nº de masas de agua que no cumplen sus OMA por presiones significativas provocadas por el sector agrario y agroindustria.	Todas las masas cumplen sus OMA, con la única excepción de las que requieren mayor plazo para que el ecosistema reaccione a las medidas adoptadas.	2027	Nº masas que pasarán a cumplir sus OMA por efecto de las medidas financiadas por el Plan.
Programas de medidas de los Planes de gestión del riesgo de inundaciones	Nº e importe de medidas incluidas relacionadas con el sector agrario y agroindustria	Todas las medidas programadas para el horizonte 2027 se ejecutan.	2027	Nº, importe y % de estas medidas que serán financiadas por el Plan
Programas de medidas de los Planes de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía	Nº e importe de medidas incluidas relacionadas con el sector agrario y agroindustria	Todas las medidas programadas para el horizonte 2023 se ejecutan.	2023	Nº, importe y % de estas medidas que serán financiadas por el Plan
Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030	Emisiones GEI actuales del sector agrícola, la agroindustria, y LULUCF (cambios de uso del suelo y bosques)	Emisiones GEI objetivo para el sector agrícola, la agroindustria, LULUCF	2030	Reducción (kt/año y %) de emisiones GEI provocadas por las medidas financiadas por el Plan.
I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica	Emisiones actuales SO ₂ , NO _x , COVNM, NH ₃ , PM _{2.5} del sector agrario	Emisiones de estos contaminantes objetivo	2030	Reducción (kt/año y %) de emisiones de los contaminantes objetivo provocadas por las medidas financiadas por el Plan.
Estrategia de la Granja a la Mesa	Nivel actual de uso de plaguicidas de síntesis y de alto riesgo	Reducir para 2030 en un 50% el uso y riesgo de plaguicidas de síntesis químicos y en un 50% el uso de los plaguicidas de alto riesgo.	2030	Reducción (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan.
Estrategia de la Granja a la Mesa	Nivel actual de uso de fertilizantes, y nivel del exceso de nutrientes.	Reducción del 50% del exceso de nutrientes (especialmente fósforo y nitrógeno) y del 20% del uso de fertilizantes.	2030	Reducción (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan.
Estrategia de la Granja a la Mesa	Ventas actuales de antimicrobianos para granjas	Reducir en un 50% las ventas de antimicrobianos para los animales de granja	2030	Reducción (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan.
Estrategia de la Granja a la Mesa	Ha y % de superficie agraria que actualmente es de agricultura ecológica	Al menos el 25% de la superficie agraria deberá ser de agricultura ecológica.	2030	Aumento (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser de agricultura ecológica por las medidas financiadas por el Plan.
Estrategia UE sobre biodiversidad 2030	Actual % de la superficie agrícola ocupada por elementos del paisaje de alta diversidad.	Al menos el 10% de la superficie agrícola contendrá elementos de paisaje de alta diversidad.	2030	Aumento (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser ocupada por elementos de paisaje de alta diversidad por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan.

Debe tenerse en cuenta la diferencia entre financiar actuaciones “en” la Red Natura 2000 y financiar actuaciones “para” la Red Natura 2000. Esta parte de la evaluación se refiere exclusivamente a las segundas, que son las consignadas en los Marcos de Acción Prioritaria que contribuyen al logro de los objetivos de la Red. Por el contrario, las primeras pueden, en





función de su tipología, ser neutras o ser incluso contraproducentes para los objetivos de la Red.

Para la parte relativa a la financiación de actuaciones dirigidas a la Red Natura 2000, se habrá recabado previamente información de los 18 Marcos de Acción Prioritaria sobre los tipos de actuaciones contemplados en dichos Marcos y susceptibles de ser financiados por FEADER o FEAGA, siguiendo la estructura del Cuadro 5.

De acuerdo con la información cuantitativa recabada, para este apartado se identificarán los efectos ambientales estratégicos positivos (ámbitos medioambientales y climáticos para los que el PEPAC va a aportar una financiación apropiada a las necesidades y compromisos nacionales adoptados) y los efectos estratégicos negativos (ámbitos para los que el PEPAC no aporta financiación o prevé una financiación insuficiente para las necesidades y compromisos nacionales adoptados en materia medioambiental y climática).





Cuadro 5. Necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria para las que se ha señalado al FEADER / FEAGA como posible fuente de cofinanciación de la UE³⁵. Reflejar coste estimado en euros (actualizado)

	Cataluña	Aragón	Navarra	País Vasco	Rioja	Cantabria	Asturias	Galicia	Valencia	Castilla-La Mancha	Madrid	Castilla y León	Extremadura	Murcia	Andalucía	Baleares	Canarias	Total	
1. Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la red Natura 2000	1.1. Planificación de la gestión y designación del lugar																		
	1.2. Administración del lugar y comunicación con partes interesadas																		
	1.3. Seguimiento y notificación																		
	1.4. Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes																		
	1.5. Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000																		
2 a Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats 2000	2.1.a Aguas marinas y costeras																		
	2.2.a Brezales y matorrales																		
	2.3.a Turberas altas, turberas bajas y otros humedales																		

³⁵ Para las que se haya señalado estos fondos como única fuente o como una de las varias posibles fuentes de financiación.





Cuadro 5. Necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria para las que se ha señalado al FEADER / FEAGA como posible fuente de cofinanciación de la UE³⁵. Reflejar coste estimado en euros (anualizado)

	Cataluña	Aragón	Navarra	País Vasco	Rioja	Cantabria	Asturias	Galicia	Valencia	Castilla-La Mancha	Madrid	Castilla y León	Extremadura	Murcia	Andalucía	Baleares	Canarias	Total	
2.a Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	2.4.a Prados y praderas																		
	2.5.a Otros agroecosistemas (incl. cultivos)																		
	2.6.a Bosques y superficies forestales																		
	2.7.a Hábitats rocosos, dunas y tierras de vegetación rala																		
	2.8.a Hábitats de agua dulce (ríos y lagos)																		
	2.8.a Otros																		
2.b Medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (mejora de la coherencia)	2.1.b Aguas marinas y costeras																		
	2.2.b Brezales y matorrales																		
	2.3.b Turberas altas, turberas bajas y otros humedales																		

CSV : GEN-f1fc-e0e5-4da8-7787-67e0-48b1-d3fe-16d7
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
 FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 29/09/2020 15:54 | Sin acción específica





Cuadro 5. Necesidades de financiación de los Marcos de Acción Prioritaria para las que se ha señalado al FEADER / FEAGA como posible fuente de cofinanciación de la UE ³⁵. Reflejar coste estimado en euros (anualizado)

	Cataluña	Aragón	Navarra	País Vasco	Rioja	Cantabria	Asturias	Galicia	Valencia	Castilla-La Mancha	Madrid	Castilla y León	Extremadura	Murcia	Andalucía	Baleares	Canarias	Total	
2.b Medidas adicionales de «infraestructura verde» más allá de Natura 2000 (mejora de la coherencia)	2.4.b Prados y praderas																		
	2.5.b Otros agroecosistemas (incl. cultivos)																		
	2.6.b Bosques y superficies forestales																		
	2.7.b Hábitats rocosos, dunas y tierras de vegetación rala																		
	2.8.b Hábitats de agua dulce (ríos y lagos)																		
2.9.b Otros																			
3. Medidas adicionales específicas de ecosistemas o relacionadas con especies no incluidos en otros apartados	3.1 Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados																		
	3.2. Prevención, mitigación o compensación de los daños ocasionados por las especies protegidas																		
TOTAL																			

CSV : GEN-f1fc-e0e5-4da8-7787-67e0-48b1-d3fe-16d7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>
FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 29/09/2020 15:54 | Sin acción específica





4.10. Ejecución, seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.

En este apartado se evaluará el grado en que las administraciones ambientales, regionales o estatales, competentes y directamente afectadas por los principales objetivos específicos del Plan Estratégico de la PAC, participan en:

- La ejecución de las intervenciones, como organismos intermedios. En su caso % del presupuesto que se prevé que ejecuten.
- El desarrollo del Plan Estratégico (posterior definición de los elementos que lo desarrollen).
- El seguimiento del Plan Estratégico.
- Las modificaciones del Plan Estratégico.

Las evaluaciones intermedias y ex post del Plan Estratégico.

Entre estas administraciones se considerarán las competentes en materia de agua, calidad del aire, cambio climático, suelo, biodiversidad y Natura 2000, paisaje y residuos.

4.11. Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.

Para los ámbitos y elementos del sistema de control y sanción de incumplimientos que tengan relación con el medio ambiente o el cambio climático, se evaluará el grado de conexión y coherencia con la respectiva normativa ambiental y el grado de coordinación, colaboración y mutua información con las autoridades ambientales o climáticas en cada caso afectadas.

En particular, se evaluará se evaluará la efectividad en términos ambientales del sistema de control previsto, y si existen mecanismos suficientes como para permitir incluir en el control y sancionar a todos los beneficiarios de ayudas que hayan sido sancionados o condenados en firme por infracciones administrativas o comisión de delitos en materia de medio ambiente directamente relacionados con el ámbito del control, tales como:

- Incumplimiento de la normativa ambiental directamente aplicable o relacionada con los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad).
- Incumplimiento de la obligación de superar una evaluación ambiental para los proyectos, planes o programas normativamente obligados a ello que son objeto de financiación por el Plan Estratégico de la PAC, o incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en su declaración o informe de impacto ambiental (proyectos) o en su declaración o informe ambiental estratégico (planes y programas).
- Incumplimiento de normativa ambiental directamente relacionada con los regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoescemas), las ayudas por desventajas específicas territoriales resultantes de determinados requisitos obligatorios, o los compromisos medioambientales y climáticos.

4.12. Procedimiento de modificación del PEPAC.

Se evaluará la idoneidad y adecuación a la normativa de las previsiones sobre la evaluación ambiental estratégica de las modificaciones del PEPAC, y el grado de participación en dichas modificaciones de las administraciones ambientales afectadas.





4.13. Síntesis de la evaluación de impactos estratégicos y cuadro de relación impactos / medidas / seguimiento estratégicos.

Para resumir la evaluación de impactos estratégicos realizada, este apartado concluirá con un cuadro sintético en el que figuren todos los impactos estratégicos identificados, puestos en relación con las fases, determinaciones o decisiones del PEPAC que los pueden provocar, siguiendo el modelo del Cuadro 6, en el que para cada aspecto, determinación o decisión que provoque impactos estratégicos se consignará una fila por cada impacto identificado, todo ello a la luz de los criterios de identificación de impactos ambientales estratégicos indicados en el Anexo 1 (tanto negativos como positivos). Este cuadro se completará con dos columnas más que permitan tener una visión de conjunto de los impactos estratégicos evaluados en este capítulo y de sus correspondientes medidas y seguimiento estratégicos detallados en los capítulos siguientes del EsAE.





5. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias a incluir en el Plan Estratégico de la PAC para los impactos estratégicos identificados

Las medidas contempladas en este apartado del EsAE han de tener carácter estratégico, estar orientadas a optimizar o mejorar los impactos ambientales estratégicos positivos y a evitar, reducir o compensar los impactos ambientales estratégicos negativos identificados, y deben referirse a las decisiones que adopta el Plan Estratégico de la PAC, incluidas las selecciones de alternativas estratégicas para necesidades concretas, así como a las decisiones sobre la forma de desarrollo, aplicación o de ejecución de sus determinaciones. Por el contrario, no se incluirán en este apartado medidas que no afecten al contenido del Plan ni a su forma de elaboración, desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación, sino que se refieran a decisiones que corresponden exclusivamente al nivel de las inversiones y proyectos individuales que el Plan financia, y cuyos efectos ambientales puedan resolverse en su posterior evaluación de impacto ambiental (medidas frente a impactos no estratégicos), siempre que dichos proyectos estén sujetos a autorización administrativa por la administración agraria competente y a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada.

Para cada uno de los impactos estratégicos negativos identificados, el EsAE determinará, siguiendo el principio de jerarquía de la mitigación, las medidas apropiadas a su naturaleza e importancia.

Estas medidas pueden ser:

- **Preventivas:** son las que deben adoptarse en primer lugar, con el objetivo de evitar que un impacto estratégico negativo identificado se produzca (incluido el no-logro de los impactos positivos estratégicos esperados). A escala estratégica se consideran las más efectivas, en particular frente a impactos calificados como significativos, en cuyo caso estarán orientadas a evitar que dicho impacto negativo significativo se produzca y podrán incluir la selección de alternativas que no los provoquen. Ello salvo que se vaya a hacer uso de alguna de las excepciones que contempla la normativa para permitir incurrir en impactos significativos (por ejemplo las contempladas en el artículo 39 del RPH o el artículo 46 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad), lo que en su caso tendrá que quedar acreditado en el EsAE.
- **Correctoras:** en caso de que no existan medidas preventivas apropiadas, son las que permiten reducir sistemáticamente los impactos negativos estratégicos evaluados (incluida la corrección de déficits para asegurar el logro de impactos positivos esperados). Reducen el impacto estratégico negativo en una medida variable.
- **Compensatorias:** compensan impactos residuales (impactos inevitables tras haber aplicado las medidas preventivas y correctoras). Son particularmente necesarias en el ámbito de biodiversidad como instrumento para evitar una pérdida neta de biodiversidad y revertir el deterioro, en particular en lo que se refiere a especies protegidas, hábitats de interés comunitario y espacios protegidos de cualquier tipo. Para su completa determinación se requiere cuantificar el impacto residual causado, lo que en el caso de algunos proyectos puede requerir diferir su completa cuantificación a la fase de su evaluación de impacto ambiental, una vez se hayan determinado todas las características del proyecto y se pueda cuantificar con exactitud el impacto.

Para los impactos estratégicos positivos identificados, las medidas irán dirigidas a optimizar el logro de los resultados ambientales o climáticos esperados y a prevenir o corregir déficits en la programación que dificulten o impidan alcanzar sus objetivos ambientales o climáticos causando con ello impactos estratégicos negativos.





En el EsAE, las medidas se presentarán siguiendo el mismo orden en que aparecen en el respectivo plan las decisiones o elementos causantes de los impactos estratégicos identificados.

Las medidas que se incluyan se tienen que referir a las decisiones que adopta el plan en su formulación o que se adoptan tanto antes en su elaboración como posteriormente en su desarrollo y ejecución. En tal caso, las principales medidas deben referirse a:

- La elaboración del Plan
- Elementos comunes: definición de la condicionalidad, etc.
- Las líneas de intervención que se incluyen/excluyen del Plan.
- Las actuaciones que se incluyen/excluyen en cada línea de intervención.
- Las condiciones de elegibilidad (cumple/no cumple).
- La dotación e intensidad financiera de cada línea.
- El procedimiento y los criterios de selección de operaciones.
- Las decisiones que se pueden adoptar a lo largo de la ejecución del Plan.
- El seguimiento y evaluación del Plan.
- La modificación del Plan.

Por el contrario, debe evitarse incluir medidas que únicamente sean catálogos de buenas intenciones, recomendaciones o buenas prácticas, por su falta de carácter ejecutivo. También deben evitarse incluir medidas que únicamente tengan aplicación a escala de la ejecución o explotación de cada proyecto para contrarrestar impactos ambientales no significativos, pues no pertenecen al ámbito de decisión del plan, sino al de cada proyecto (evaluación de impacto ambiental).

A título indicativo y sin ánimo de exhaustividad, se sugieren a continuación algunas posibles medidas estratégicas que de acuerdo con el análisis técnico realizado y las contestaciones a las consultas recibidas se considera que pueden resultar apropiadas para evitar, corregir o compensar los impactos estratégicos negativos y para potenciar y asegurar los impactos estratégicos positivos deducidos según el capítulo anterior.

5.1. Reforzar la adecuación a la normativa ambiental de la normativa sectorial en que se apoyará el Plan Estratégico.

La prevención o corrección de varios de los principales impactos ambientales causados por las actividades agrarias enmarcadas o financiadas por el Plan pueden requerir la revisión y adecuación de algunas medidas de tipo normativo en las que se apoyarán determinadas partes del Plan. Puede ser el caso de los requisitos legales de gestión que forman parte de la condicionalidad agraria. Si bien su adecuación y mejora debe realizarse en el seno de otros procedimientos, es necesario que el Plan Estratégico de la PAC mencione expresamente la necesidad de acometer las mejoras normativas que se detecten como necesarias, pues son imprescindibles para que muchas de las determinaciones ambientales del propio Plan Estratégico (en concreto varios requisitos legales de gestión) pasen de ser una mera formalidad a generar un cambio real en las prácticas agrarias y provocar un impacto positivo y significativo en sus efectos ambientales y climáticos.





Se sugieren los siguientes campos de mejora de la normativa sectorial para permitir optimizar los efectos ambientales estratégicos del Plan:

- En caso de que se detecte la existencia en algún ámbito territorial de alguno de los tipos de proyectos agrarios que el Plan enmarca y financia que carece de un procedimiento de autorización o control administrativo adecuado al cumplimiento de los fines, principios y determinaciones de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, es necesario que el Plan Estratégico de la PAC mencione la necesidad de corregir esta situación por parte de la administración sustantiva competente, que deberá establecer un régimen de autorización administrativa sustantiva u otro régimen de control administrativo sustantivo que asegure el establecimiento de condiciones ambientales derivadas de la evaluación de impacto ambiental y su control efectivo en todas sus fases. Entre tanto se produce esta adecuación normativa, imprescindible para asegurar la efectividad de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que preceptivamente deben someterse a ella, el Plan determinará que no se pueda considerar elegible ninguna intervención en el ámbito territorial y tipo de proyecto donde exista falta de adecuación del procedimiento de autorización o mecanismo de control administrativo a la normativa de evaluación ambiental.
- Determinar las superficies y actividades agrarias que causan presiones significativas por extracciones, contaminación difusa o puntual por N, P o pesticidas sobre las masas de agua y zonas protegidas que por dicho motivo no cumplen sus OMA, y establecer limitaciones obligatorias a dichas actividades y territorios que permitan contrarrestar efectivamente las presiones significativas y conseguir el logro de los OMA en los plazos previstos por la Planificación Hidrológica. En este sentido, se destaca la necesidad de:
 - Revisar sistemáticamente los programas de acción y la propia delimitación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario actualmente existentes, a la vista de su generalmente reducida efectividad, falta de adaptación a la situación y problemática de cada zona, el carácter voluntario o el exceso del uso de excepciones en algunas de sus determinaciones, y la escasez o ausencia de sistemas de control, sanción de incumplimientos y seguimiento de resultados.
 - Establecer normas obligatorias que permitan contrarrestar la presión por contaminación difusa por nitratos de origen agrario fuera de las zona vulnerables actualmente declaradas, en otras masas de agua (en general superficiales) y zonas protegidas que también están en riesgo de no cumplir sus OMA por este tipo de presión significativa, frente a la que no se dispone de ningún instrumento normativo obligatorio y específico apropiado para poderla contrarrestar.
 - Establecer normas obligatorias que permitan contrarrestar la presión por contaminación difusa por fósforo de origen agrario en masas de agua y zonas protegidas en riesgo de no cumplir sus OMA por presentar este tipo de presión significativa, frente a la que se carece de instrumento normativo obligatorio y específico apropiado para poderla contrarrestar.
 - Establecer normas obligatorias (haciendo uso del artículo 34.5 del Real Decreto 1311/2012) que permitan contrarrestar efectivamente la presión por contaminación difusa por fitosanitarios agrarios (sustancias prioritarias, preferentes u otros contaminantes) en masas de agua y zonas protegidas en riesgo de no cumplir sus OMA por presentar este tipo de presión significativa, frente a la que se carece de instrumento normativo obligatorio y específico apropiado.
- Establecer de manera generalizada sistemas de recuperación de costes por los servicios del agua que permitan al menos la recuperación de los costes ambientales, en el caso de





masas de agua y zonas protegidas que no cumplen sus OMA por presiones significativas provocadas por actividades agrarias, de manera que se posibilite la financiación por las administraciones agrarias competentes de las actuaciones que deban incluirse a tal fin en el programa de medidas del Plan Hidrológico para poder contrarrestar dichas presiones y conseguir el buen estado antes del improrrogable plazo de 2027.

- Mejorar y de reforzar los mecanismos de control administrativo de las limitaciones ambientales a las prácticas agrarias establecidas, en particular sobre superficies e instalaciones agrarias que causan presiones significativas sobre masas de agua o zonas protegidas, o que dificultan el mantenimiento de los espacios Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable. En particular en áreas en que se conoce la existencia de un elevado nivel de incumplimientos de la normativa ambiental.
- Mejorar el desarrollo y aplicación de la normativa de regulación y control de explotaciones ganaderas intensivas con alto potencial contaminante, así como la normativa de gestión de sus residuos y subproductos (estiércoles, purines), asegurando que se alinea y refuerza las determinaciones sobre contaminación puntual o difusa de la planificación hidrológica, la planificación de espacios y de especies protegidas y otros instrumentos análogos.
- Reorientar los planes y proyectos de iniciativa e inversión pública en materia de regadíos para conseguir una reducción real y efectiva de las presiones cuantitativas y cualitativas que los regadíos vienen causando, en clara orientación al logro de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas a las que afectan, y además orientados a conseguir una reducción de la presión por extracciones que permita la adaptación al cambio climático tanto del propio regadío como del resto de usos y de los ecosistemas del sistema de explotación del que se alimenta. En sentido contrario, desistir de la financiación y ejecución de nuevas ampliaciones de regadíos que comprometan tanto el logro de los OMA de masas de agua y zonas protegidas como las opciones de adaptación al cambio climático del ecosistema y del resto de usos del agua.

5.2. Proceso de elaboración: integración de los aspectos ambientales y participación de las autoridades ambientales.

En caso de detectarse que no se ha realizado previamente, se sugiere:

- Consultar a las administraciones ambientales afectadas que se aprecie que no han sido previamente consultadas para la elaboración del Plan, y considerar sus indicaciones y necesidades en la elaboración de la versión final del Plan.
- Reconsiderar todos los aspectos de las consultas a las administraciones ambientales afectadas que en una primera vuelta hayan sido desestimadas.
- Hacer referencia en el Plan a todas las consultas dirigidas a las administraciones ambientales afectadas e interesados (ONG ambientales). Indicar la localización en el Plan de sus sugerencias aceptadas, y justificar detalladamente las sugerencias que no se hayan considerado e incluido en el Plan Estratégico de la PAC (presentar esta información en formato tabla).
- Cooperar con las autoridades ambientales competentes, a escalas regional y nacional, para la definición de todos los elementos de la arquitectura verde del Plan Estratégico, y para todo lo relacionado con los Objetivos Específicos 4, 5 y 6, así como para la asignación del presupuesto y la asignación de la responsabilidad de ejecución de las correspondientes intervenciones.





- Describir la situación actual y el diagnóstico DAFO e identificar y priorizar las necesidades de manera desagregada por comunidades autónomas, y en lo que se refiere al agua por demarcaciones hidrográficas. Reconocer las diferentes situaciones y necesidades de los distintos territorios.
- Describir detalladamente la estrategia adoptada en los ámbitos agrícola y ganadero para:
 - Reducir las emisiones de GEI (huella de carbono), incluido el cambio de prácticas agrarias.
 - Reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Considerando en ambos casos no solo las actuaciones que reducen las emisiones, sino también las que las aumentan. En estos dos ámbitos, el efecto del Plan es el efecto acumulado del conjunto de sus intervenciones.

- Una vez estén determinadas todas las intervenciones, para facilitar su comprensión conjunta, apreciar sinergias, contradicciones e incompatibilidades, se relacionará cada una de ellas con las necesidades de los distintos Objetivos Específicos, resaltando el efecto transversal de las más centradas en los objetivos estratégicos ambientales (OE4, OE5 y OE6).

5.3. Elementos comunes. Definiciones y condiciones.

Reformular las definiciones y las condiciones de mantenimiento de las superficies agrarias que se haya apreciado que puedan causar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

5.4. Elementos comunes. Condicionalidad.

5.4.1. Definición de los requisitos legales de gestión (RLG)

Formular los requisitos legales de gestión de manera que se optimice su efectividad ambiental:

- Para cada RLG, consignar todas las normas que actualmente constituyen el principal cuerpo normativo de protección del correspondiente aspecto ambiental, y redactarlo de manera clara y explícita como normas que han de cumplirse obligatoriamente. Elevar la ambición ambiental con que se formula el RLG.
- Ajustar la definición de cada RLG a la que normativamente sea exigible en cada territorio. Ello es importante cuando la norma ha de ser diferente en cada zona: planes de gestión de espacios Red Natura 2000, planes hidrológicos de demarcación, programas de acción de zonas vulnerables, etc.
- No incluir como RLG catálogos de recomendaciones o buenas prácticas de cumplimiento voluntario, ni prácticas que coinciden con las que ya se vienen realizando (*business as usual*).
- Se considera que entre los RLG de mayor trascendencia ambiental debe incluirse al menos:
 - RLG1 a). Control de la captación de aguas dulces.
 - Acreditar que se dispone de derecho para el uso del agua y que se cumple su condicionado. No estar incurso en procedimiento sancionador por ello.
 - Acreditar disponer de un sistema de medición de los volúmenes de agua utilizados y de los retornos conforme a la Orden ARM/1312/2009, y cumplir las obligaciones señaladas por dicha norma.





- En explotaciones integradas en comunidades de regantes, acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos a nivel de la comunidad de usuarios y de la explotación.
- RLG1b) Control de fuentes difusas de contaminación por fosfatos.
 - Acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable al territorio de la explotación para la reducción de la contaminación difusa por fosfatos³⁶.
 - No realizar o mantener acúmulos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas u otros materiales que contengan fosfatos en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas³⁷.
 - No realizar vertidos directos o indirectos de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar con fosfatos las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con previa autorización administrativa³⁸.
- RLG 2. Control de fuentes difusas de contaminación por nitratos.
 - Disponer de un cuaderno de explotación que indique para cada parcela el cultivo llevado a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono, composición en nitratos y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha); así como la cuantía que se mantiene almacenada de cada tipo de fertilizantes nitrogenados. Conservar todas las facturas de adquisición de fertilizantes y ponerlas a disposición de las autoridades que las requieran.
 - Acreditar el cumplimiento de las medidas contenidas en los programas de acción en la parte de la explotación localizada en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.³⁹
 - No realizar o mantener acúmulos de estiércoles, purines, abonos inorgánicos, cenizas, ensilados u otros materiales que contengan compuestos nitrogenados en lugares o condiciones que puedan producir lixiviados, escorrentías o infiltraciones susceptibles de contaminar masas de agua superficial o subterránea o zonas protegidas⁴⁰.
 - No realizar vertidos directos o indirectos de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar con compuestos nitrogenados las aguas continentales o

³⁶ Normativa específica aprobada por la comunidad autónoma o incluida en el plan hidrológico, dirigida a contrarrestar presiones significativas de fuentes difusas de fosfatos que impiden el logro de los OMA en alguna masa de agua. Se precisaría que las autoridades competentes generasen esta normativa en todos los casos en que exista este tipo de presión significativa para que pudiera alcanzarse el objetivo de buen estado antes del plazo improrrogable de 2027 (DMA).

³⁷ Esta condición es aplicación al caso de los fosfatos de la prohibición genérica de actuaciones contaminantes contenida en el artículo 97.a) del TRLA.

³⁸ Esta condición es aplicación al caso de la prohibición genérica del art. 100.1 del TRLA.

³⁹ Para que este RLG tenga efectos ambientales, las administraciones competentes deberían previamente revisar la los programas de actuación de las zonas que han designado vulnerables a la contaminación difusa por nitratos agrarios y que se han revelado ineficaces, para mejorar su nivel de exigencia, adaptarlos a la situación y problemática de cada zona vulnerable, y dotarles de sistemas efectivos de control y sanción de su incumplimiento y de seguimiento de su efectividad. Asimismo, para las superficies agrícolas causantes de presiones significativas por contaminación difusa por nitratos que impidan el logro del buen estado de masas de agua que aún no han sido designadas zonas vulnerables (especialmente masas de agua superficial), deben establecerse igualmente limitaciones obligatorias al empleo de fertilizantes con sistema de control y sanción de incumplimientos y de seguimiento de efectividad que posibiliten el logro del buen estado a más tardar en 2027. De lo contrario, en estas superficies este RLG no generará efecto positivo alguno.

⁴⁰ Esta condición es aplicación al caso de los fosfatos de la prohibición genérica de actuaciones contaminantes contenida en el artículo 97.a) del TRLA.





cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa⁴¹.

- RLG 3. Limitaciones derivadas de la Directiva de Aves
 - Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades que resulten aplicables a la explotación establecidas en los instrumentos de regulación y gestión de las zonas de especial protección para las aves, otros espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección.
 - En caso de proyectos susceptibles de afectar a los objetivos de conservación de alguna ZEPA, haber superado con anterioridad a su autorización la correspondiente evaluación de impacto ambiental, simplificada u ordinaria, favorablemente.
 - Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades que resulten aplicables a la explotación contenidas en los planes de conservación o recuperación de especies de aves amenazadas.
 - No haber incurrido en infracción de la normativa de protección del patrimonio natural y la biodiversidad.
 - Adoptar las limitaciones necesarias para evitar las perturbaciones por las prácticas agrarias que afecten a las aves fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre su estado de conservación⁴²:
 - Prohibición de destrucción de elementos singulares del paisaje que conforman hábitat para las aves (linderos)
 - Prohibición de laboreo o aplicación de herbicidas en barbechos y de recolección de cereal en época de cría.
 - Prohibición a la recolección nocturna.
 - Limitación de carga ganadera extensiva en pastizales naturales en época de cría.
 - Mantener encharcamiento de arrozales en época de cría.
 - Limitaciones al uso de fitosanitarios en las zonas de protección del Plan de Acción de Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios. Empleo únicamente de productos AAA y AAB.
 - Empleo de pesticidas de baja toxicidad y limitación del uso de antiparasitarios en ganadería extensiva en época de cría
- RLG 4. Limitaciones derivadas de la Directiva de Hábitats
 - Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades que resulten aplicables a la explotación establecidas en los instrumentos de regulación y gestión de las zonas especiales de conservación (ZEC) o Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), o de otros espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección.
 - En caso de proyectos susceptibles de afectar a los objetivos de conservación de alguna ZEC o LIC, haber superado con anterioridad a su autorización la

⁴¹ Esta condición es aplicación al caso de la prohibición genérica del art. 100.1 del TRLA.

⁴² Artículo 46.3 de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad.





correspondiente evaluación de impacto ambiental, simplificada u ordinaria, favorablemente.

- Cumplir las determinaciones y limitaciones a los usos y actividades que resulten aplicables a la explotación contenidas en los planes de conservación o recuperación de especies amenazadas.
- No haber incurrido en infracción de la normativa de protección del patrimonio natural y la biodiversidad.
- RLG 12. Limitaciones uso plaguicidas.
 - Aplicar solo productos de baja toxicidad (AAA, AAB).
 - No limpiar maquinaria de aplicación en zonas de riego, terrenos encharcados o con nieve.
 - No aplicar fitosanitarios a menos de 5 m de cauces.
- RLG 13. Limitaciones derivadas de la Directiva de uso sostenible de plaguicidas.
 - Acreditar el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones al uso de productos fitosanitarios establecidas en zonas protegidas contempladas por la planificación hidrológica y en espacios protegidos de la Red Natura 2000 (limitaciones establecidas al amparo del art. 34.5 del RD 1311/2012 o contenidas en el plan hidrológico).⁴³
 - Disponer de un cuaderno de explotación actualizado con el registro de tratamientos fitosanitarios y resto de documentación según requiere el artículo 16 y el Anexo III del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

5.4.2. Definición de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)

Reformular el contenido de las BCAM que se ha apreciado que pueden causar efectos ambientales estratégicos desfavorables, incluido el no causar ningún efecto estratégico favorable relevante.

Centrar las BCAM en la solución de problemas ambientales o climáticos importantes o graves, y definir su territorio de aplicación y graduar su contenido e intensidad en función de la importancia de dichos problemas. Cuando se dé esta circunstancia, desestimar formulaciones de BCAM planas.

Desestimar formulaciones de BCAM que no supongan variación real o significativa sobre las prácticas que ya se vienen realizando mayoritariamente, o que reflejen prohibiciones ya existentes por otras normas ambientales (no generan valor añadido), o que no incluyan condiciones obligatorias sino recomendaciones y buenas prácticas voluntarias.

Se considera que entre las BCAM de mayor interés ambiental o climático se deben incluir al menos:

- BCAM 1. Mantenimiento de pastos permanentes en una proporción de la superficie agrícola

⁴³ Para que este RLG tenga efectividad, es necesario que las administraciones competentes previamente establezcan sobre las superficies identificadas como causantes de presiones significativas por contaminación difusa por pesticidas agrarios limitaciones obligatorias al empleo de los fitosanitarios causantes, con un sistema de control y sanción de su incumplimiento y de seguimiento de su efectividad (artículo 34.5 Real Decreto 1311/2012). Las recomendaciones y buenas prácticas de aplicación voluntaria no permiten asegurar el cumplimiento del objetivo de buen estado para las masas de agua en que existe esta presión significativa antes de 2027.





- Aplicar la condición de mantenimiento de la superficie de pastos permanentes a escala de cada explotación, no a escala regional o nacional, para que quede claramente asignada la responsabilidad de su cumplimiento a sus titulares.
- BCAM 2. Protección de humedales y turberas. Aplicar esta nueva BCAM desde 2021.
 - Requerir su definición territorial a las administraciones autonómicas competentes en biodiversidad. Entre tanto la facilitan, utilizar todas las fuentes de información geográfica temáticas disponibles y aplicar el principio de precaución.
 - En los que estén en espacio natural protegido o Red Natura 2000, considerar las limitaciones que establezcan sus respectivos instrumentos de planificación y gestión.
 - En los que estén fuera de espacio natural protegido o Red Natura 2000, prohibir las roturaciones, drenajes y prácticas o alteraciones agrarias de cualquier tipo, con la única excepción de poder mantener pastoreo extensivo de muy baja intensidad si este uso ha sido consuetudinario.
 - Fuera de sus límites, en el entorno inmediato del humedal, realizar prácticas agrícolas, ganaderas o forestales no intensivas en una anchura y tipologías a determinar por los órganos ambientales de las comunidades autónomas (zona tampón).
- BCAM 3. Prohibir la quema de rastrojos.
- BCAM 4. Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.
 - No alterar el dominio público hidráulico.
 - En tierras arables lindantes con ríos, humedales o el DPH:
 - No realización de laboreo ni actividades agrarias en una banda de 5 m.
 - No aplicar fertilizantes ni fitosanitarios en una banda de 10 m.
- BCAM 5. Herramienta de nutrientes.
- BCAM 6. Técnicas de cultivo adecuadas para limitar las pérdidas de suelo
 - Seguir las prácticas de conservación de suelos de carácter obligatorio que determine a estos efectos cada comunidad autónoma, teniendo en cuenta los actuales niveles erosivos y la pendiente.
 - Entre tanto se establecen, adoptar unas prácticas de conservación de suelos generales y obligatorias que sean progresivas de acuerdo al menos con el actual nivel erosivo (Mapa de estados erosivos) y la pendiente. Impedir cualquier labor del suelo en superficies sometidas a niveles erosivos muy graves: solo agricultura con cobertura de vegetación o agricultura en terrazas y bancales.
- BCAM 7. Cobertura vegetal mínima. Prácticas tradicionales de cultivo, mínimo laboreo, especies mejorantes.
- BCAM 8. Rotación de cultivos.
- BCAM 9. Porcentaje mínimo de tierras de cultivo dedicados a fines ambientales no productivos
 - Retirar del cultivo al menos un porcentaje⁴⁴ de la superficie de cultivo para mantener o restablecer elementos importantes para la biodiversidad y el paisaje. El

⁴⁴ Este % debe ser coherente con el objetivo del 10% expresado para esta línea en la Estrategia de biodiversidad para 2030 (UE)





tipo de elementos a mantener o restablecer en estas superficies, así como su eventual manejo, serán determinados por las administraciones autonómicas competentes en biodiversidad y en paisaje, de acuerdo con las necesidades y potencialidades de cada territorio. Entre tanto las establecen, identificar una serie de elementos como mínimos a considerar: lindes, setos, arbolado, muretes o bancales de piedra, bandas de protección adicionales a cauces o humedales, elementos refugio para fauna, charcas, superficies cuyo abandono permite restaurar hábitats azonales escasos o amenazados (higrófilos, turfófilos, gipsófilos, halófilos, psammófilos, etc) o elementos del patrimonio cultural en el medio rural.

- Medidas control plantas invasoras.
- Cultivos fijadores de N sin fitosanitarios.
- No corta de árboles en época de reproducción.
- BCAM 10. Prohibición de arar o transformar pastos permanentes en Natura 2000
 - Prohibir arar o transformar HIC de pastizal en espacios Natura 2000, con la única excepción que contemplen los planes de gestión para las dehesas que habitualmente se cultiven.

5.5. Elementos comunes. Asesoramiento.

- Introducir las modificaciones precisas para que el asesoramiento previsto tenga una vertiente ambiental y climática sólida y bien adaptada a las particulares circunstancias y necesidades de cada territorio. Intensificar los esfuerzos de asesoramiento en las materias de:
 - Reducción de la presión por extracciones y la contaminación difusa o puntual sobre las masas de agua y zonas protegidas.
 - Reducción de los demás insumos (fertilizantes, fitosanitarios, energía). Extensificación agraria. Agricultura ecológica.
 - Mitigación y adaptación al cambio climático.
 - Convergencia con las necesidades ecológicas en espacios protegidos y Red Natura 2000.
 - Convergencia con las necesidades ecológicas de especies o hábitats protegidos al exterior de los anteriores espacios.
 - Reducción y gestión de las emisiones y los residuos. Economía circular.
 - Conservación del patrimonio cultural y el paisaje asociado a la actividad agraria.

5.6. Pagos directos disociados. Requisitos mínimos de las intervenciones. Regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoesquemas).

En caso de que el Reglamento que finalmente se apruebe lo permita:

- Modular negativamente los pagos directos:
 - En cultivos muy intensivos en el uso de agua, energía, fertilizantes o fitosanitarios, en especial cuando estén destinados a consumo animal o a uso bioenergético.
 - En explotaciones que provocan presiones significativas sobre masas de agua o zonas protegidas, impidiendo el logro de sus OMA.





- En explotaciones que provocan presiones que impiden que los hábitats y especies objeto de protección en espacios Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable.
- En sentido contrario, modular positivamente los pagos directos asociados a explotaciones agrícolas o ganaderas extensivas y a cultivos de secano o regadío tradicional, en particular:
 - Si no provocan presiones significativas por extracciones o contaminación difusa o puntual que impidan el logro de los OMA de ninguna masa de agua o zona protegidas.
 - Si son acordes con las orientaciones a las actividades agrarias señaladas en los planes de gestión de espacios Red Natura 2000, planes de otros espacios naturales protegidos, o son necesarias para el mantenimiento de los SAVN.

En lo relativo a los regímenes voluntarios para el clima y el medio ambiente (ecoesquemas):

- Corregir su formulación para asegurar que:
 - Las medidas que incluyen provocan un efecto ambiental o climático positivo, medible y significativo, y contribuyen a solucionar una necesidad ambiental o climática importante, no alguna necesidad de algún sector productivo.
 - Las medidas son coherentes con la planificación ambiental o climática correspondiente, tienen soporte científico y existe consenso con las administraciones ambientales y climáticas afectadas en su idoneidad y adecuación, tanto en lo que se refiere a su contenido como al territorio de aplicación.
 - Las medidas son adicionales y diferentes de las prácticas habituales.
 - Las medidas se aplican de manera diferenciada en el territorio para optimizar sus resultados. Las medidas no se aplican donde su efecto ambiental o climático no es relevante, y se concentran donde sí lo es.
 - Su ratio coste / efectividad es adecuado.
 - Sus efectos no se anulan o neutralizan si la explotación acogida un año deja de acogerse los siguientes.
 - Los ecoesquemas no vulneran el principio de “quien contamina paga”.
- No aplicar ecoesquemas:
 - En superficies y explotaciones agrarias que causen presiones significativas por extracciones o contaminación puntual o difusa sobre masas de agua o zonas protegidas, impidiendo que cumplan sus OMA.
 - En superficies y explotaciones agrarias que provocan presiones que impiden que los hábitats y especies objeto de protección en espacios Red Natura 2000 alcancen un estado de conservación favorable.
 - En superficies ocupadas por cultivos muy intensivos en el uso de agua, energía, fertilizantes o fitosanitarios, en especial si los cultivos se destinan a consumo animal o a uso bioenergético.
- Con independencia de lo anterior, algunas organizaciones han planteado el diseño de ecoesquemas para:





- Espacios Red Natura 2000, específicos para la protección y mejora del estado de conservación de determinados hábitats o especies positivamente influidos por las prácticas agrarias anuales, limitados a los espacios donde existan y diseñados de acuerdo con sus específicos requerimientos ecológicos y necesidades de conservación.
- SAVN, limitados a las zonas donde existan y adaptados a sus específicas circunstancias y necesidades, para prácticas agrarias anuales positivas.
- Mantenimiento de barbechos de larga duración específicamente gestionados para la biodiversidad.
- Mantenimiento de lindes con una anchura mínima no laboreada y una banda de protección a la aplicación de herbicidas.
- Extensión al menos a 20 m de las franjas de protección de cauces y humedales sin aplicación de fertilizantes ni de fitosanitarios.
- Riego deficitario controlado (por debajo de las dotaciones del plan hidrológico)
- Protección del suelo en zonas con elevados niveles erosivos con cubierta vegetal permanente (cultivos leñosos).
- Incorporación al suelo de restos anuales de poda (cultivos leñosos y terreno forestal).
- Inundación invernal de arrozales.
- Agricultura ecológica.
- Trashumancia.
- Polinizadores.

5.7. Pagos directos acoplados.

En su caso, introducir medidas para prevenir que den lugar a los impactos evaluados.

5.8. Tipos sectoriales de intervenciones. Programas operativos de las organizaciones de productores. Determinaciones para sectores específicos

En su caso, introducir medidas para prevenir que los programas operativos y las medidas adoptadas generen impactos estratégicos negativos, en especial cuando afecten a:

- Espacios Red Natura 2000 u otros espacios protegidos⁴⁵.
- Masas de agua y zonas protegidas que no cumplen sus OMA⁴⁶.

Las intervenciones de carácter físico que soliciten subvención han de estar georreferenciadas, para permitir apreciar su impacto sobre zonas con características o requerimientos ambientales específicos.

⁴⁵ Por ejemplo, impedir que propicien cambios de cultivo o de prácticas agrarias en sentido contrario a las determinaciones de los planes de gestión de los espacios afectados, como pueden ser implantaciones de viñedo en espaldera o de cultivos arbóreos en zonas núcleo de ZEPAs de aves esteparias.

⁴⁶ Por ejemplo, impedir que se aumenten las extracciones de masas de agua subterránea que presentan mal estado cuantitativo, o impedir que se incrementen las aportaciones de fertilizantes sobre zonas vulnerables que no cumplen sus normas de calidad ambiental.





5.9. Intervenciones para desarrollo rural.

5.9.1. Compromisos medioambientales y climáticos

Las medidas mitigadoras y correctoras deben corregir las circunstancias se haya apreciado que generan riesgos de impacto estratégico negativo para estos compromisos:

- Desechar programas agroambientales o silvoambientales que en realidad tengan por objeto dar soporte económico a determinado sector o mitigar situaciones sectoriales de conflictividad.
- Desechar programas que supongan una vulneración del principio “quien contamina paga”, por ejemplo estableciendo pagos por dejar de contaminar.
- Centrar las medidas en conseguir objetivos ambientales o climáticos importantes, que se hayan destacado en la correspondiente planificación ambiental o climática, como por ejemplo Marcos de Acción Prioritaria, planes de gestión Natura 2000, programas de medidas de los planes hidrológicos, etc., y que gocen de consenso con la administración ambiental afectada.
- Procurar que la administración ambiental o climática afectada tenga un papel adecuado en su ejecución (ejecución como organismo intermedio, coordinación en el control, etc.)
- En el caso de compromisos dirigidos a generar mejoras en materia de biodiversidad, centrar las especies / hábitats objetivo de las medidas con criterios acordes a su prioridad de protección, estado de conservación (en el espacio y en la unidad biogeográfica) y amenazas.
- Establecer objetivos ambientales claros y preferiblemente cuantitativos para las medidas que permitan evaluar su efectividad e impacto a nivel de cada zona de aplicación.
- Establecer ámbitos territoriales de aplicación de las medidas coherentes con sus objetivos.
- Determinar el nivel de las ayudas teniendo en cuenta la heterogeneidad productiva de la zona de aplicación, para evitar desincentivo en las explotaciones más productivas.
- Definir las medidas en colaboración con los agricultores de la zona de aplicación (clima de participación y mutuo aprendizaje), y con la administración ambiental o climática afectada / interesada.
- Equilibrar la efectividad buscada con las dificultades para su aplicación.
- Introducir mecanismos de flexibilidad apropiados en los calendarios de actuaciones que faciliten su adaptación a las variaciones climatológicas y fenológicas anuales.
- Recuperar el concepto de incentivo en el cálculo de las primas (costes de transacción).
- Incluir indicadores de resultado y de impacto acordes con el objetivo de cada programa, además de los indicadores habituales de ejecución.
- En caso de que la programación de estas intervenciones se realice de manera diferenciada para cada comunidad autónoma, la definición de las medidas





preventivas y correctoras también se realizará también de manera diferenciada a dicha escala.

Con independencia de lo anterior, algunos consultados han sugerido medidas agroambientales concretas:

- Agroambientales para logro de los objetivos de conservación de espacios Natura 2000 o mantenimiento de SAVN y otros paisajes agrarios tradicionales con elevado valor ecológico, paisajístico o cultural cuya pervivencia se encuentre comprometida: dehesas, sistemas extensivos de brañas, praderas de diente y prados de siega, brezales atlánticos asociados a ganado equino en libertad, secanos cerealistas en áreas de aves esteparias, paisajes tradicionales de cultivos laderas pronunciadas en bancales con paredes de piedra, etc.
- Agroambientales para gestión agraria de áreas importantes para las aves esteparias (fomento de barbechos de larga duración, adaptación de época de cosecha, creación de lindes, patrones óptimos de cultivo, supresión de fitosanitarios, etc.)
- Agroambientales de recuperación y ordenación de la ganadería extensiva (ovino, caprino) específicamente gestionada para reducir el riesgo de incendio forestal y para la conservación/ restauración de hábitats (pastizales, matorrales, dehesas, etc.) y paisajes rurales vinculados al pastoreo, o bien de sus especies asociadas (perdiz pardilla, aguilucho pálido, etc.)
- Agroambiental para el acompañamiento a productores que pasen de agricultura convencional en regadío / seco a agricultura ecológica, allí donde la agricultura convencional esté causando presiones negativas significativas por extracciones o contaminación difusa, ya sea sobre masas de agua, zonas protegidas o espacios Red Natura 2000. Definir en cada caso las modalidades de agricultura ecológica compatibles con el cambio necesario para el logro de los respectivos objetivos ambientales, y limitar el apoyo a dichos modelos (reducción de las necesidades hídricas / evapotranspiración de cultivos en regadío, abandono de agricultura bajo plástico, tránsito de regadío a seco, etc.).
- Agroambientales para reducción y adaptación de la presión de la ganadería extensiva a la conservación de especies de flora protegida, hábitats de interés comunitario o fauna vulnerables a dicha presión.

5.9.2. Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios en territorios concretos

- Centrar conceptualmente muy bien el alcance de este pago de acuerdo con las administraciones ambientales afectadas, para evitar asociar una compensación a cualquier limitación ambiental o vulnerar el principio “quien contamina paga”. En este sentido, se sugiere no utilizar este instrumento cuando los requisitos obligatorios se han establecido para evitar o reducir impactos negativos que habitualmente causan las actividades agrarias (“contaminar” en sentido amplio) y por el contrario sí plantear su utilización cuando los requisitos obligatorios tienen por objeto obtener una mejora ambiental concreta mediante la adopción obligatoria y extraordinaria de determinadas prácticas o limitaciones (requisitos) agrarias que generan valor ambiental añadido⁴⁷.

⁴⁷ Por ejemplo, realizar obligatoriamente determinado manejo de los cadáveres de ganado para favorecer a una especie de ave necrófaga, establecer obligatoriamente una superficie de eral a pastos por abandono del cultivo en torno a una colonia de cernícalo primilla, no realizar ningún aprovechamiento forestal en un rodal de bosque para conseguir estructura y composición de bosque maduro, limitar





- Establecer criterios para evitar que su aplicación cree condiciones artificiales.

5.9.3. Inversiones

- Las inversiones de carácter físico que soliciten subvención han de estar georreferenciadas, para permitir apreciar su impacto sobre zonas con características o requerimientos ambientales específicos.
- Con carácter general, para todo tipo de inversiones, incluir entre las condiciones de elegibilidad:
 - No financiar ningún proyecto que normativamente esté sujeto a previa evaluación de impacto ambiental que no haya sido autorizado superando dicho procedimiento y en las condiciones establecidas por la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.
 - No financiar ningún proyecto que pueda afectar a algún espacio de la Red Natura 2000 (justificar mediante plano de ubicación y lista de comprobación), salvo que se haya autorizado previa evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada que haya permitido descartar o prevenir dichos efectos y asegurar que no causará un perjuicio a su integridad ecológica. No financiar ninguna inversión que pueda causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000.
 - No financiar ningún proyecto que provoque modificaciones hidromorfológicas en alguna masa de agua superficial o alteración de niveles en alguna masa subterránea con riesgo de deterioro de su estado o impidiéndoles alcanzar el buen estado, salvo acreditación del cumplimiento de las condiciones para la excepción regulada por el artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica.
 - No financiar la construcción en zonas inundables (periodo de retorno 100 años) o de flujo preferente de edificaciones, instalaciones o elementos vulnerables a las inundaciones o susceptibles de reducir la capacidad de desagüe, salvo previa autorización del organismo de cuenca.
 - Para financiar actuaciones sobre el DPH, zona de servidumbre o zona de policía de cauces, requerir acreditar la preceptiva autorización o concesión del organismo de cuenca. No financiar inversiones que puedan deteriorar la morfología y la dinámica fluvial o reducir el espacio de movilidad fluvial.
 - Para financiar inversiones que generen vertidos, acreditar disponer de autorización de vertido (actividades preexistentes) o acreditar que la inversión incluye la dotación de un sistema de depuración que permita que la composición del vertido sea compatible con el logro de los OMA de las masas de agua o zonas protegidas receptoras. Excluir proyectos que puedan suponer incremento de presión por contaminación puntual o difusa en masas de agua superficiales que no alcanzan el buen estado, en masas subterráneas en mal estado químico o en zonas protegidas que no cumplen sus OMA.
 - En el caso de construcciones de cualquier tipo, acreditar su compatibilidad con las normas y directrices de protección de los espacios naturales, del paisaje y del patrimonio cultural aplicables.
- Modular el nivel de subvención según el grado de reducción y de reutilización de los residuos.

algunas prácticas agrarias para favorecer el tránsito de una masa de agua que es reserva fluvial del buen estado al muy buen estado ecológico, etc.





- En inversiones que incluyan granjas (ganadería intensiva), incluir entre las condiciones de elegibilidad:
 - Financiar únicamente inversiones que incluyan la gestión integrada de las deyecciones, evitando el riesgo de contaminación del agua y aplicando las mejores técnicas disponibles para minimizar las emisiones a la atmósfera, tanto de GEI como de otras sustancias contaminantes⁴⁸. Condicionar el otorgamiento de cualquier subvención a que quede acreditado un manejo adecuado de los residuos y los vertidos contaminantes, además de disponer de autorización de vertido (RLG).
 - En granjas intensivas de cerdos o aves de corral, financiar únicamente inversiones en explotaciones que acrediten haber revisado y adaptado las condiciones de instalaciones y funcionamiento de su Autorización Ambiental Integrada incluyendo las Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) según la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017 (DOUE de 21/02/2017) por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o cerdos (adaptación obligatoria en el plazo de 4 años desde su publicación en el DOUE).
- En inversiones que incluyan regadíos, incluir entre las condiciones de elegibilidad:
 - Acreditar disponer de derecho de agua.
 - Acreditar disponer de medidores del uso del agua a escala de la infraestructura y de las parcelas, así como de los retornos, o en caso contrario incluirlos en la inversión que se pretende financiar. Debe asegurarse que se mide (en lugar de estimar) el efecto de la modernización sobre las extracciones y sobre los retornos mediante dispositivos de aforo, control y seguimiento, antes de la modernización y después de la modernización, posibilitando comprobar cuantitativa y objetivamente su efecto, tanto sobre la masa de agua de la que se capta como sobre la que recibe los retornos (Orden ARM/1312/2009). Debe generalizarse el empleo de contadores.
 - Acreditar que la transformación o modernización de regadío dispone de previa autorización de la administración agraria competente, extendida tanto a la fase de construcción como de explotación, y que previamente haya superado favorablemente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental que corresponda (simplificada u ordinaria).
 - Excluir de financiación cualquier inversión que suponga ampliación de la superficie regable o aumento de las extracciones/ dotaciones:
 - Cuando afecte a masas de agua superficial en riesgo de no alcanzar el buen estado ecológico o a masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo.
 - En masas de agua superficial cuyo índice de explotación hídrica WEI+ supere el 40%, incluso cuando antes de la inversión todavía mantengan buen estado ecológico.
 - En cualquier otro caso en que la inversión pueda deteriorar el estado de una masa de agua, impedir el logro del buen estado, o impedir el logro de los OMA de una zona protegida.

⁴⁸ En las contestaciones a las consultas se ha mencionado la biodigestión anaerobia para aprovechamiento de biogás, acidificación del digerido para evitar emisiones de amoníaco, separación sólido-líquido de purines para aprovechar el potencial compost fertilizante, cubrición de balsas de purines, aumento en la frecuencia de vaciado, lagunajes, tratamientos aerobios/anaerobios, coagulación/floculación/electrocoagulación, etc.





- Cuando pueda causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000.
- Cuando pueda causar daños incompatibles con la normativa de protección de espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales, o impedir el logro de sus objetivos de conservación.
- Cuando pueda causar daños a especies o hábitats protegidos.
- En el caso de inversiones en modernización de regadíos, cuando afecten a masas de agua superficial que no alcancen el buen estado o potencial ecológico o a masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo, o a zonas protegidas que no cumplen sus objetivos y presentan presión significativa por extracciones, requerir acreditar cómo y en qué medida la inversión reducirá de manera efectiva la presión por extracciones (reducción de las extracciones – reducción de los retornos, reducción del índice WEI+ o IE), de una manera cuantificada ($\text{hm}^3/\text{año}$), tanto de hecho como de derecho (acreditar haber solicitado al organismo de cuenca la correspondiente reducción del volumen concesional), y acreditando también la adopción obligatoria de medidas de reducción del uso del agua a escala en las explotaciones afectadas (cambio a cultivos con menos exigencias de agua, reducción de superficie regada, introducción de riego deficitario en leñosos, prohibición de dobles cosechas, reducción de la evapotranspiración, etc.). No elegir inversiones que no demuestren su capacidad de reducir esta presión.
- Requerir acreditación de que el titular o gestor de la infraestructura a modernizar dispone de capacidad real y efectiva para regular y controlar a las explotaciones agrícolas abastecidas en todo lo que pueda influir sobre el impacto real que por acumulación de los efectos a escala parcela genera el conjunto de la zona de riego (sistemas de riego, tipos de cultivo, consumo de agua, medición del agua utilizada, aplicación de fertilizantes y fitosanitarios, etc.) para garantizar que las actuaciones a escala del conjunto de las parcelas cumplan las condiciones que determine la correspondiente declaración o informe de impacto ambiental y no generen efecto rebote ni aumenten la contaminación difusa ni causen otros efectos ambientales negativos significativos. Esta capacidad debe permitir al gestor de la infraestructura modernizada establecer limitaciones obligatorias para contrarrestar las presiones significativas, controlar efectivamente su cumplimiento, y sancionar las desviaciones. Su normativa debe ser revisable y adaptarse en función del resultado del seguimiento del estado de cada masa de agua afectada.
- Cuando afecten a masas de agua superficial que no alcancen el buen estado o potencial ecológico o el buen estado químico, a masas de agua subterránea en mal estado químico o a zonas protegidas que no cumplan sus normas de calidad ambiental por contaminación difusa, acreditar cómo y en qué medida la inversión reducirá la presión por contaminación difusa (en masa y en concentración) hasta un nivel compatible con el logro del buen estado o de los OMA de las masas de agua y zonas protegidas afectadas. No financiar inversiones que no demuestren su capacidad de reducir esta presión. Acreditar que el proyecto incluye un sistema de reducción de los nutrientes y contaminantes de los retornos del riego, llevándolos a unas concentraciones compatibles con el mantenimiento del buen estado de las masas de agua y zonas protegidas receptoras. Utilizar preferentemente balsas de retención, humedales artificiales receptores de los retornos diseñados al efecto con macrófitas y helófitos, y otros sistemas de depuración basados en la naturaleza⁴⁹

⁴⁹ Medidas Naturales de Retención de Agua (NWRM, www.nwrm.eu).





previamente al vertido, con restauración ambiental y funcional del conjunto de la red de drenaje del interior del sistema agrario, revegetación de lindes, vaguadas y redes de drenaje con especies autóctonas apropiadas para la retención de nutrientes⁵⁰.

- Acreditar que el proyecto tiene un nivel adecuado de recuperación de costes de los servicios del agua, y en particular que se recuperan íntegramente los costes ambientales.
 - En caso de que el proyecto incluya la reutilización de aguas regeneradas para el riego, acreditar en qué cuantía y de qué forma va a sustituir las extracciones de las masas de agua superficial o subterránea originales. No financiar inversiones en las que la reutilización no se utilice para reducir presión por extracciones, sino únicamente como forma de obtención de recursos adicionales. Debe además quedar acreditado que la aportación de recursos alternativos no causa a su vez impactos ambientales significativos en otras masas de agua, tales como deterioro del estado/potencial ecológico o deterioro del estado de conservación de hábitats o especies en masas de agua cedentes. No utilizar para este fin aguas regeneradas que originalmente son necesarias en su punto de vertido para el sostenimiento hídrico de un humedal, un río, un hábitat de interés comunitario u otro ecosistema directamente dependiente del agua que aporta el vertido depurado.
 - Modular el nivel de subvención según el grado de reducción de la presión por extracciones, tanto la proyectada como la finalmente verificada. Incluidas inversiones en parcela para cambio a cultivos con consumo de agua / evapotranspiración significativamente inferior al del cultivo original.
 - Requerir un nivel mínimo de reducción de la presión por extracciones acorde con las previsiones de reducción de aportaciones por el cambio climático. Considerando el cambio climático, para que cualquier reducción neta de la presión por extracciones resulte significativa, debe ser al menos superior a la reducción de las aportaciones prevista para la masa de agua afectada por efecto del cambio climático en el horizonte temporal correspondiente. La adaptación al cambio climático del conjunto de los sistemas de explotación requiere un ritmo de reducción de las extracciones individuales superior al de previsible reducción del recurso. De lo contrario, a medida que se reduzca el recurso el mantenimiento constante de las demandas supondrá a largo plazo un gradual incremento en la presión por extracciones sobre la masa de agua.
 - Limitar la financiación de inversiones para la implantación de energías renovables de autoconsumo para la extracción de agua de masas de agua subterránea a los casos en que dichas masas no estén en riesgo de tener mal estado cuantitativo y que no se pueda contribuir con ello a generar riesgo de sobreexplotación.
 - Requerir disponer de información objetiva (mediciones, no encuestas) de las extracciones y los retornos antes y después de la modernización, así como de la contaminación difusa. No financiar ningún proyecto para el que no se disponga de información cuantitativa de calidad sobre estas variables antes de la modernización (situación *ex ante*), ni para el que no se garantice un adecuado seguimiento de estas variables tras la modernización, tanto a escala de la infraestructura como de las explotaciones afectadas (situación *ex post*).
- En inversiones asociadas a concentración parcelaria

⁵⁰ Esta medida también retiene el suelo y reduce las escorrentías, disminuyendo los daños por inundaciones, mejorando la calidad del paisaje y contribuyendo al mantenimiento de la biodiversidad.





- Condicionar la subvencionabilidad del proyecto a que el diseño de la concentración asegure que no pueda producir, directa o indirectamente, destrucción de elementos singulares de las explotaciones con valor ecológico o paisajístico, ni una ampliación del tamaño medio de las parcelas inadecuado para las especies de fauna local, y que contribuya efectivamente a aumentar el número de elementos singulares que aporten valor ecológico y paisajístico (bandas de protección sin cultivo en torno a cauces y humedales, preservación de vegetación natural en vaguadas, parcelas de vegetación natural intercaladas entre cultivos, corredores ecológicos, lindes, setos, árboles dispersos, etc.).

Con independencia de las medidas anteriores, en las contestaciones a las consultas se ha sugerido considerar y priorizar los siguientes tipos de inversiones:

- Inversiones en espacios Red Natura 2000 orientadas a mejorar el estado de hábitats y especies que no presenten un estado de conservación favorable en la unidad biogeográfica.
- Donde todavía no existan, inversiones dirigidas a disponer de planes de gestión de espacios Red Natura 2000 u otros espacios naturales protegidos, y de planes de ordenación de recursos forestales y proyectos de ordenación forestal coherentes con los anteriores y orientados a mejorar el papel del bosque como sumidero de carbono y reservorio de biodiversidad. No financiar planes de ordenación forestal de masas de especies exóticas, ni de masas en pendiente tratadas mediante cortas a hecho o a matarrasa.
- Otras inversiones inmateriales: elaboración de estrategias de biodiversidad, de infraestructura verde, de ordenación cinegética y piscícola, de especies protegidas o amenazadas.
- Inversiones para restablecimiento del bosque autóctono, e inversiones para favorecer estructuras y composiciones del bosque autóctono propias de las etapas de la mayor madurez ecológica. En especial en territorios con reducida presencia de bosques, o dominados por bosques productores de especies alóctonas, o por bosques de especies autóctonas pioneras con estructuras jóvenes, o en zonas afectadas por grandes incendios forestales u otras catástrofes.
- Restauración de superficies afectadas por incendios forestales, con especies exclusivamente autóctonas a escala local.
- Inversiones para mejorar el grado de coexistencia de ganadería extensiva y grandes carnívoros (contratación de pastores, adquisición de mastines, refugios ganaderos de alta montaña, cerramientos de protección, etc.) y para mantener las comunidades de aves necrófagas dependientes de la ganadería.
- Inversiones para prevenir y combatir las especies exóticas e invasoras.
- Inversiones para creación o mejora de elementos de infraestructura verde.
- Inversiones para conservación y restauración de elementos tradicionales del paisaje agrario, cuando contribuyan a su valorización paisajística o ecológica, en particular en espacios naturales protegidos, paisajes protegidos, SAVN y agro-paisajes de alto valor como patrimonio cultural: cabañas, teitos, molinos, cierres o paredes de piedra, cierres de madera, setos, bancales de piedra, fuentes, abrevaderos, charcas ganaderas, payozas, cabazos, hórreos, paneras, senderos para tráfico no motorizado, etc.





- Inversiones de traslado de granjas e instalaciones agrarias y agroindustriales de zonas de flujo preferente, para prevenir daños por inundaciones.
- Inversiones para valorización energética de deyecciones ganaderas, como alternativa a su masiva distribución por el terreno como fertilizante.
- Inversiones para creación o mejora de sumideros forestales de CO₂.
- Inversiones en instalaciones de autoconsumo de energía renovable en las explotaciones y agroindustrias, en sustitución de energía de fuentes convencionales.
- Inversiones para adaptación al cambio climático.
- Inversiones para sustitución de flota de maquinaria agraria de gasoil por nuevas tecnologías con menores emisiones contaminantes a la atmósfera.
- En las zonas donde existan regadíos históricos y tradicionales, inversiones para su conservación integral y rehabilitación, contemplando tanto su revitalización productiva como la conservación de su patrimonio cultural (patrimonio etnográfico y arqueológico de los sistemas tradicionales de riego) y natural (incluyendo la recuperación de los tramos fluviales afectados y en su caso de los hábitats seminaturales asociados, tales como prados de siega o palmerales).
- Inversiones en aplicación de los principios de la economía circular y la jerarquía de gestión de residuos a todo el sector agrario, incluido el forestal, y agroalimentario. En particular para los residuos agrícolas, excedentes agrícolas, residuos y subproductos (purines) ganaderos⁵¹, residuos forestales, residuos de la agroindustria y desperdicio alimentario.
- Priorizar las inversiones colectivas que estén orientadas a la obtención de beneficios ambientales (externalidades) o a la adaptación al cambio climático, frente a los beneficios individuales.
- Priorizar inversiones de fomento de un consumo de productos que ambientalmente sean verdaderamente sostenibles: alineados con los objetivos de espacios Natura 2000, que no causen presiones significativas sobre masas de agua, no generadores de emisiones GEI, que aplican los principios de la economía circular, que siguen la agricultura ecológica, comercialización y consumo de proximidad, etc., permitiendo al consumidor diferenciarlos de los que no lo son: su producción genera deterioro en espacios protegidos, masas de agua, genera emisiones de GEI y otros contaminantes, genera volúmenes importantes de residuos, requiere de largas distancias de transporte, etc.

En caso de que la programación de estas intervenciones se realice de manera diferenciada a escala de cada comunidad autónoma, la definición de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias también se realizará de manera diferenciada a dicha escala.

5.9.4. Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales.

En caso de identificarse posibles impactos ambientales para esta medida, se sugiere utilizar las mismas medidas recomendadas para las inversiones (dependiendo de su tipología).

⁵¹ Por ejemplo compostaje para obtención de fertilizantes orgánicos, o digestión anaerobia para aprovechamiento de biogás.





Con independencia de lo anterior, en las consultas recibidas se ha sugerido para incluir en esta medida:

- Puesta en marcha de bancos de tierras y otras iniciativas que faciliten el establecimiento de jóvenes agricultores y el restablecimiento de sistemas tradicionales de cultivo, ganadería o uso agroforestal que estén alineados con el logro de los objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000, otros espacios naturales protegidos, SAVN, destinados al logro de producciones sanas y de elevada calidad para circuitos de distribución y comercialización de proximidad (convencional y digital).

5.9.5. Instrumentos de gestión de riesgos

Incluir las medidas que permitan prevenir o reducir los riesgos de impacto negativo apreciados, y materializar y maximizar los impactos positivos identificados.

En las consultas recibidas se ha sugerido incluir en esta medida:

- Cobertura de riesgos relacionados con inundaciones y sequías.
- Cobertura de riesgos frente a daños provocados por grandes carnívoros u otras especies de fauna silvestre.
- Cobertura de otros riesgos derivados de la vulnerabilidad frente al cambio climático.
- Cobertura de riesgos para el acompañamiento de productores que deseen cambiar de tipos cultivos de altas necesidades hídricas y/o bajo plástico a otros de regadío de bajo consumo o de secano.

5.9.6. Cooperación (innovación, grupos operativos EIP AGRI). Conocimiento e intercambio de información

Para estos dos tipos de intervenciones, se adoptarán las medidas que permitan aprovechar y maximizar sus potenciales impactos estratégicos positivos y prevenir o reducir sus potenciales impactos estratégicos negativos.

En las consultas recibidas se ha sugerido para estos dos tipos de intervenciones priorizar tanto acciones de innovación (EIP AGRI, EIP WATER) como de difusión del conocimiento en las siguientes materias:

- Mejora de los efectos de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales sobre el estado de conservación de los hábitats y las especies que constituyen objetivos de conservación de la Red Natura 2000.
- Reducción efectiva de las presiones significativas de las actividades agrarias y la agroindustria sobre las masas de agua y zonas protegidas.
- Información y concienciación en materia de prevención de los riesgos de inundaciones y sequía, de mitigación del cambio climático, y de adaptación al cambio climático pero considerando también las necesidades de adaptación del medio ambiente afectado por la explotación (co-adaptación al CC).
- Reducción y reutilización de residuos de las actividades agrarias y agroindustria. Implantación generalizada de sistemas de economía circular.
- Conservación y mejora de la calidad del suelo frente a la erosión (prácticas de conservación de suelos), salinización, pérdida de materia orgánica, contaminación u otros riesgos de degradación del suelo asociados al sector agrario.





- Ampliar los servicios de asesoramiento y los programas de formación en materias medioambientales y climáticas. Profundizar en el enfoque agroecológico.
- Programa de apoyo a la investigación, desarrollo, transferencia e implementación en todo tipo de tecnologías, técnicas y estrategia de manejo que reduzcan la evapotranspiración, como forma de reducir el consumo de agua y adaptar la agricultura al cambio climático.
- Plan específico de I+D+i para el secano, con el fin de mejorar su valor añadido basado más en sus componentes cualitativos (calidad de los productos, componentes fitoquímicos de valor farmacéutico, cosmético, etc.) que en aspectos cuantitativos (productividad).

5.10. Asignaciones presupuestarias

Las medidas de este apartado irán dirigidas a optimizar y consolidar los impactos estratégicos positivos identificados, y a prevenir o mitigar los efectos estratégicos negativos:

- Añadir nuevas necesidades, prioridades e intervenciones de finalidad ambiental o climática para los ámbitos en que se ha apreciado que existen importantes objetivos o compromisos nacionales en dichos ámbitos que no han sido considerados, o para los que no se ha consignado financiación en el Plan, y dotarles de una financiación adecuada a su necesidad e importancia.
- Mejorar la asignación presupuestaria de las necesidades e intervenciones que responden a objetivos ambientales o climáticos importantes que se han apreciado infradotados.

5.11. Seguimiento y evaluación: participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados.

En el nuevo periodo de programación, para todo lo que se refiere a los objetivos específicos 4, 5 y 6, se requiere hacer real y efectiva la participación de las administraciones ambientales afectadas e interesados en el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del PEPAC, además de en su elaboración. Para ello, en función de los impactos estratégicos desfavorables detectados por déficits en la participación inicialmente prevista, se sugiere:

- Valorar conjuntamente con las administraciones ambientales afectadas la oportunidad e idoneidad de ejecución de todas o parte de las intervenciones de los objetivos específicos 4, 5 y 6 por dichas administraciones, designándolas como organismos intermedios.
- Instrumentar la participación de las administraciones ambientales de las comunidades autónomas o de la AGE (según el ámbito ambiental territorial y competencial afectado) en el desarrollo del Plan Estratégico, en particular en la definición de los criterios de selección de operaciones y de los criterios de valoración de las bases reguladoras de las subvenciones susceptibles de causar efectos ambientales o climáticos, así como en el órgano colegiado encargado de formular las propuestas de concesión de las ayudas.
- Instrumentar la participación de las administraciones ambientales afectadas en el seguimiento ambiental del Plan, y en sus evaluaciones intermedias y *ex post*.

Entre estas administraciones se considerarán las competentes en materia de agua, calidad del aire, cambio climático, suelo, biodiversidad y Natura 2000, paisaje y residuos, al menos.





5.12. Sistema de control de los requisitos y condiciones ambientales y de sanción de incumplimientos.

Entre las medidas para evitar impactos ambientales estratégicos negativos por déficits en el sistema de control y sanción, se han propuesto:

- Incrementar muy significativamente el esfuerzo de vigilancia de las condiciones y requisitos ambientales sobre el terreno (*sensu stricto*), y los % de control relacionados con el agua y con la Red Natura 2000. Los porcentajes del 1% de control de condicionalidad hasta ahora contemplados resultan manifiestamente bajos e insuficientes, no incentivan el cumplimiento de la condicionalidad y los demás requisitos medioambientales, e impiden que la condicionalidad tenga efectos ambientales beneficiosos apreciables.
- Establecer una conexión y un mecanismo de mutua información entre el sistema y las autoridades de control de las ayudas y las actividades y autoridades de policía del agua, de naturaleza y de protección del medio ambiente en general.
- Incluir en la normativa y práctica de controles y sanciones la retirada de las ayudas en los casos de condenas y sanciones en firme por delito o sanción administrativa de carácter ambiental, al menos para los ámbitos de la condicionalidad relacionados. Incluir la misma sanción para actuaciones que se hayan realizado sin superar una evaluación de impacto ambiental cuando ésta era preceptiva, y cuando las actuaciones se hayan realizado (construcción, funcionamiento o desmantelamiento) sin cumplimiento de las condiciones ambientales derivadas de la declaración o informe de impacto ambiental.

5.13. Procedimiento de modificación del PEPAC: integración de los aspectos ambientales.

- Determinación de criterios mediante los que se pueda apreciar, en función del tipo y entidad de las modificaciones que se puedan plantear, cuándo una modificación tiene el carácter de menor o no, y en consecuencia es necesaria o no su evaluación ambiental estratégica (artículo 6.2 de la Ley 21/2013).

5.14. Medidas especiales para actuaciones que pueden generar determinados impactos estratégicos negativos significativos que solo pueden ser autorizadas mediante excepciones reguladas en la normativa comunitaria y nacional sobre agua o naturaleza.

Para los proyectos (normalmente inversiones) que puedan provocar nuevas modificaciones hidromorfológicas en masas de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea susceptibles de impedir que alcancen el buen estado o potencial ecológico o el buen estado cuantitativo, o susceptibles de deteriorar dichos estados; o bien que sean nuevas actividades de desarrollo sostenible susceptibles de provocar en masas superficiales en muy buen estado el deterioro al buen estado; debe tenerse en cuenta que no pueden ser autorizados, ni en consecuencia financiados, salvo que se acredite el cumplimiento de los requisitos de excepción indicados por el **artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica** (que traspone el **artículo 4(7) de la DMA**):

- Consignación y explicación de la justificación del proyecto en el plan hidrológico.
- Acreditación de su interés público superior⁵².

⁵² Se recomienda que dicho interés público superior se justifique incidiendo en:





- Acreditación de que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se verán compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- Acreditación de que los beneficios obtenidos con el proyecto no pueden conseguirse por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor por inviabilidad técnica o costes desproporcionados.
- Indicación del conjunto de todas las medidas factibles que deberán adoptarse para mitigar el efecto del proyecto sobre el estado de la masa de agua.

Asimismo, para financiar actuaciones que puedan causar efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de algún espacio **Red Natura 2000**, debe haberse realizado **una evaluación de las repercusiones de la actuación sobre dicho espacio teniendo en cuenta sus objetivos de conservación**, que determine si existe la posibilidad de que sea significativo y cause un perjuicio a su integridad (evaluación de impacto ambiental al menos simplificada). Si una vez concluida dicha evaluación se concluye que el proyecto puede causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, la actuación no puede ser autorizada, ni en consecuencia financiada, salvo que en la evaluación se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de la excepción regulada por el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para poder autorizar el proyecto, lo que debe constar en la correspondiente declaración de impacto ambiental:

- La justificación de la ausencia de soluciones alternativas mejores desde el punto de vista de sus efectos sobre Red Natura 2000.
- La justificación de la necesidad del proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, declarada por ley o por acuerdo motivado y público del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma, según proceda.
- Las medidas compensatorias necesarias para garantizar la protección de la coherencia global de Natura 2000 coherente con la naturaleza del perjuicio causado, definidas para los hábitats o especies objetivo de conservación que de acuerdo con la evaluación realizada son los que van a sufrir los impactos que determinan el perjuicio a la integridad del lugar.

El estudio ambiental estratégico incluirá sendas listas de comprobación que permitan verificar para cualquier proyecto, conociendo sus características básicas y su localización geográfica, si puede o no afectar a algún espacio Red Natura 2000 (tanto por desarrollarse en su interior como por poder afectarle desde el exterior), y en su caso si se ha autorizado previa evaluación adecuada de repercusiones (EIA al menos simplificada), así como si el proyecto puede o no deteriorar el estado de alguna masa de agua o impedir el logro de sus objetivos ambientales. El objetivo de dichas listas de comprobación será permitir descartar estas circunstancias y

-
- El interés público de la actuación (por contraposición al interés privado) y su alineamiento con los principales objetivos de la sociedad.
 - El tipo de debate y participación del público y agentes interesados y de las administraciones afectadas seguido antes de decidir la inclusión del proyecto en el Plan.
 - La forma en que integra a largo plazo la protección ambiental, la inclusión social y el desarrollo económico.
 - La forma en que se asegura que las necesidades de las generaciones futuras y el capital natural no se comprometan y se vean salvaguardados.
 - La forma en que se aplican los principios de recuperación de costes por los servicios del agua, de “quien contamina paga”, de precaución y acción preventiva, y de evitación de la contaminación en origen.





confirmar la adecuación a la ley de la autorización del proyecto, o en caso contrario descartar la financiación de la inversión⁵³.

El Plan Estratégico de la PAC debe incluir la determinación de no financiar inversiones que se puedan encontrar en alguno de estos dos supuestos, pudiendo admitir la excepción cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos requeridos para justificar la excepción por la correspondiente normativa. No obstante, teniendo en cuenta las necesidades apreciadas para los objetivos específicos 5 y 6 y la necesidad de dotar al Plan estratégico del mayor nivel de coherencia interna posible, se considera preferible que el Plan no considere elegibles inversiones que pueden causar estos daños a la Red Natura o a las masas de agua, incluso cuando cumplan todas las condiciones para poder ser excepcionalmente autorizadas.

6. Forma en que se han seleccionado las alternativas

En este apartado se indicará qué elementos del Plan se han determinado considerando previamente varias alternativas, y en qué medida han influido los criterios ambientales en su selección. En particular, se prestará atención a la generación y selección de alternativas en la definición de la estrategia de intervención y de las intervenciones o medidas de las necesidades que se han señalado en el apartado de “Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente” como más susceptibles de provocar impactos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos.

Entre los criterios de definición y de exclusión de alternativas debe incluirse el que una alternativa no sea capaz de impedir financiar operaciones que puedan provocar impactos ambientales estratégicos negativos significativos (incumplimiento de alguna norma u objetivo ambiental o climático).

7. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental

El seguimiento ambiental estratégico del Plan se preparará incorporando indicadores que resulten complementarios con los que finalmente adopte el Reglamento para el Marco de Seguimiento y Evaluación del Rendimiento (MSER), debiendo profundizar en los impactos ambientales estratégicos evaluados más allá de los mínimos comunes definidos por dicho Marco. Ello supone ampliar apreciablemente la lista de indicadores ambientales sobre los básicos que dicho Marco recoja (comunes para toda la UE). Para los indicadores de estado, además del conjunto que finalmente determine el Reglamento, se utilizarán al menos los del Cuadro 7.

El seguimiento ambiental estratégico del Plan debe orientarse a:

- 1. Verificar el cumplimiento de las determinaciones de la Declaración Ambiental Estratégica:** Verificar que en su redacción final, y posteriormente durante su desarrollo y ejecución, se cumplen todas las condiciones, medidas y determinaciones ambientales contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica para cada una de las intervenciones o decisiones del Plan a las que se refieran, en particular sobre cómo se aplican las

⁵³ Para elaborar estas listas de comprobación se sugiere consultar la lista de comprobación preparada para FEDER 2014-2020 por la Red de Autoridades Ambientales, y las Guías de evaluación de impacto ambiental de proyectos que afectan a la Red Natura 2000 o a los objetivos ambientales de las masas de agua del Departamento, disponibles en los enlaces:

- https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiaipromotoreseiaevaluacionr200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf
- https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiaeiasobreobjetivosambientalesdmaoct2019_tcm30-502890.pdf





condiciones de elegibilidad y los criterios ambientales de selección de operaciones que finalmente apruebe el Comité de Seguimiento del Plan.

2. **Conocer la efectividad y relación coste/beneficio de las medidas de finalidad ambiental o climática:** Permitir conocer y medir la efectividad de cada una de las determinaciones o tipos de intervenciones del Plan para el logro de sus respectivos objetivos ambientales y climáticos, así como su relación coste/eficacia. Para ello se requiere establecer para cada una de estas determinaciones o tipos de intervenciones unos indicadores apropiados de resultado e impacto. Se facilita para ello el modelo del Cuadro 8
3. **Conocer la contribución real del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima:** Contabilizar en qué medida el Plan contribuye a su financiación, y determinar cuantitativamente en qué medida el Plan Estratégico de la PAC está contribuyendo en su ejecución a reducir / ampliar la brecha inicialmente existente entre la situación original y la situación objetivo de pleno cumplimiento de las principales políticas/planificaciones ambientales y climáticas afectadas. Se facilita para ello el modelo de indicadores financieros y de impacto del Cuadro 9.

El seguimiento se centrará en las decisiones del Plan que se han identificado como susceptibles de provocar efectos ambientales estratégicos, tanto positivos como negativos, en dichos efectos y en la ejecución y efectividad de las medidas estratégicas adoptadas en el Plan para evitarlos, corregirlos o compensarlos. Así, al menos para las intervenciones que desarrollen las necesidades señaladas en el apartado de “Efectos estratégicos significativos del Plan sobre el medio ambiente” que han sido identificadas como susceptibles de causar efectos ambientales significativos, positivos o negativos, se debe desarrollar un sistema adecuado de seguimiento y evaluación de resultados y de impacto de las actuaciones sobre los aspectos medioambientales y climáticos clave, trascendiendo del mero y único seguimiento del grado de realización/ejecución de las actuaciones. Ello requiere seleccionar indicadores SMART de resultados y de impacto, además de indicadores de ejecución, para todas ellas. Debe diferenciarse con claridad entre indicadores de contexto, de realización/ejecución, de resultado y de impacto. Los más importantes a los efectos del seguimiento ambiental del plan son los dos últimos tipos. El seguimiento debe facilitar nueva información sobre la efectividad ambiental real de cada una de las medidas e intervenciones para ir creando y consolidando un cuerpo de intervenciones y medidas aplicables de efectividad probada. Es imprescindible realizar un esfuerzo de seguimiento y evaluación de los efectos ambientales de las determinaciones e intervenciones del Plan muy superior al de periodos precedentes, en lo que se refiere a indicadores de resultado y de impacto de las medidas que tienen finalidad ambiental (OE 4, 5 y 6), que permita superar la generalizada ausencia de resultados cuantitativos de seguimiento ambiental de los periodos de programación anteriores de los fondos agrarios y de desarrollo rural, y la consiguiente incertidumbre sobre su efectividad. En este nuevo periodo de programación no debería quedar ninguna intervención (incluidos ecoesquemas, agro/silvoambientales e inversiones) ni determinación (por ejemplo RLG o BCAM) del Plan Estratégico para la que se siga desconociendo su efectividad en términos de resultados ambientales o climáticos medibles.

Para el seguimiento del nivel de gasto del Plan en las líneas de finalidad principalmente ambiental o climática, se evitará imputar gastos de actuaciones cuya finalidad principal no sea ambiental sino productiva. En el caso de actuaciones en favor de la Red Natura 2000, se deberán contabilizar solo las actuaciones que expresamente figuren en los Marcos de Acción Prioritaria o Planes de Gestión, no cualquier otra actuación por el único hecho de realizarse





dentro de un espacio Natura 2000. En el caso de actuaciones en materia de protección del agua, contabilizar solo las actuaciones que figuren en los programas de medidas con el fin de lograr los objetivos ambientales contrarrestando de manera cierta presiones significativas agrarias (reducir extracciones, contaminación difusa, contaminación puntual, etc), pero no las que se encuentren en los programas de medidas y tengan por finalidad la satisfacción de las demandas o no tengan consignado el motivo de su inclusión en dichos programas.

Los indicadores de superficie agrícola dotada de elementos del paisaje de alto valor para la biodiversidad deben ser definidos de acuerdo con las administraciones regionales y nacional competentes en biodiversidad.

Cuando resulte pertinente, considerar niveles de seguimiento de resultados e impacto tanto a nivel de parcela y explotación beneficiada (comprobación de campo) individual como a nivel de zona o territorio (por ejemplo mediante teledetección o censos territoriales).

Algunas comunidades autónomas han propuesto para sus territorios un apreciable número de indicadores de seguimiento adecuados a los objetivos de sus instrumentos de planificación medioambiental que pueden considerarse complementariamente.⁵⁴

El seguimiento ambiental deberá realizarse de manera diferenciada por comunidades autónomas, salvo en el caso de decisiones e intervenciones con efectos estratégicos sobre el factor agua, cuyo seguimiento se deberá realizar de manera diferenciada por demarcación hidrográfica.

El Órgano o Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de la PAC debe incorporar representación de las administraciones ambientales afectadas de todas las comunidades autónomas y de la AGE. En particular las relacionadas con biodiversidad y espacios protegidos, agua, suelo, aire, cambio climático, residuos y paisaje.

El órgano de gestión del Plan Estratégico de la PAC debería también participar de manera permanente en las actividades de la Red de Autoridades Ambientales.

Se considera recomendable la asignación a los órganos ambientales de un rol específico en la validación de operaciones en el sistema integrado de gestión del Plan, en el momento en el que se solicita la selección de operaciones o la aprobación de operaciones. Con ello, a lo largo de toda la ejecución del programa, el órgano ambiental puede hacer observaciones ambientales específicas siempre que lo considere necesario a escala de cada operación financiada por el Plan. Ello permite aprovechar todas las oportunidades que van surgiendo en la ejecución del Plan para mejorar la integración de los aspectos ambientales en las operaciones que lo requieran.

El seguimiento ambiental del Plan ha de servir para ayudar a dirigir y adaptar su ejecución y para generar nueva información que contribuya a orientar y mejorar la planificación en los siguientes ciclos.

Se generarán diferentes informes de resultados del seguimiento y evaluación, programando sus fechas de publicación para que permitan su uso como información ambiental de referencia para afrontar:

- Las modificaciones del Plan aprobado, con la periodicidad que éstas tengan previstas.
- La elaboración del Plan o Programa del siguiente periodo de programación.

⁵⁴ Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares.





Además también se realizará un informe de seguimiento y evaluación final, una vez finalice el periodo de ejecución de sus intervenciones.

Los informes con los resultados del seguimiento han de publicarse al menos en la web del departamento promotor.

Para conseguir mayores avances cualitativos y un proceso de mejora continua del ciclo de programación, se sugiere al órgano promotor involucrar en el seguimiento ambiental del Plan Estratégico de la PAC a una selección centros del conocimiento independientes y relacionados con las diferentes temáticas ambientales y climáticas tratadas, que puedan ayudar a orientar el seguimiento y la evaluación, a interpretar sus resultados y enriquecer sus conclusiones, y a generar ámbitos de actuación innovadores en futuros ciclos de planificación. Ello se considera particularmente necesario en las materias de biodiversidad/ espacios protegidos / Red Natura 2000, aguas superficiales y subterráneas; erosión y salinización del suelo, gestión de residuos/ economía circular, emisiones GEI y co-adaptación al cambio climático.





Cuadro 7. Indicadores de estado medioambientales y climáticos.

Factor	Ámbito conceptual	Ámbito geográfico	Indicadores
Agua	Grado de explotación del recurso. Presiones significativas asociadas a las actividades agrarias.	Demarcación hidrográfica y nacional	Índice de explotación WEI + Volumen total de extracciones por la agricultura: hm ³ /año, % del volumen total de las extracciones, volumen total del recurso renovable. Nº total de masas de agua superficial y subterránea. Nº de masas de agua que no cumplen sus OMA, diferenciadas según presión significativa causante (extracciones; regulación; contaminación difusa por NO ₃ , P o pesticidas; contaminación puntual) y sector (agrario, no agrario o no consignado). Nº y superficie de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario que no cumplen sus NCA Balance bruto de nutrientes en tierras agrícolas Nº de zonas protegidas Natura 2000 con hábitats o especies objetivo dependientes del agua que no alcanzan un estado de conservación favorable por presiones derivadas de las actividades agrarias
Suelo	Degradación del suelo	Comunidad autónoma y nacional	Superficies (ha) de terreno clasificadas por niveles erosivos de erosión hídrica laminar y en regueros (clases de pérdidas de suelo (t/ha.año) entre 0, 25, 50, 100, 200 y superiores), y por uso agrícola o forestal del suelo (cultivo herbáceo seco, cultivo herbáceo regadío, cultivo leñoso seco, cultivo leñoso regadío, forestal desarbolado y forestal arbolado). Superficie de suelo agrícola sujeto a procesos de salinización Superficie de suelo agrícola contaminado Superficie de suelo agrícola clasificada por niveles de contenido en materia orgánica
Residuos e insumos contaminantes	Generación de residuos. Insumos.	Comunidad autónoma y nacional	Residuos y subproductos generados al año, para plásticos agrarios, estiércoles y purines de granjas, residuos de fitosanitarios y de envases de fitosanitarios, residuos vegetales del cultivo y residuos de la agroindustria. Ventas y uso de fertilizantes Excedentes de fertilizantes Ventas y uso de fitosanitarios Ventas y uso de antimicrobianos Superficie de agricultura ecológica (ha y % frente al total de superficie agrícola)
Aire	Emisiones contaminantes	Comunidad autónoma y nacional	Emisiones anuales de SO ₂ , NO _x , COVNM, NH ₃ y PM _{2.5} de la agricultura, ganadería intensiva, ganadería extensiva, agroindustria y sector forestal.





Cuadro 7. Indicadores de estado medioambientales y climáticos.

Factor	Ámbito conceptual	Ámbito geográfico	Indicadores
Cambio climático	Emissiones GEI	Comunidad autónoma y nacional	Emissiones anuales de GEI, directas e indirectas, de los sectores relacionados con la agricultura, ganadería, uso forestal y agroindustria diferenciados en el Inventario Nacional de Emisiones.
	Consumo total de energía		Consumo total de energía por la agricultura de secano, agricultura de regadío, ganadería extensiva, ganadería intensiva, sector forestal y agroindustria.
Biodiversidad	Red Natura 2000, Directiva Hábitats.	Región biogeográfica	Hábitats / especies (Anexos I y II DH) totales. Hábitats / especies que no presentan un estado de conservación favorable. Hábitats / especies que no presentan estado de conservación favorable y tienen identificadas presiones o amenazas procedentes del sector agrícola, ganadero, agroindustria o forestal. Población de especies altamente vulnerables a variaciones de las prácticas agrarias: al menos lobo, oso.
	Red Natura 2000, Directiva Aves	Nacional	Especies de aves (Anexo I DA) totales Especies que presentan tendencia regresiva (población, área) Especies que presentan tendencia regresiva y presiones o amenazas procedentes del sector agrícola, ganadero, agroindustria o forestal
		Autonómico y nacional	Población de especies altamente vulnerables a variaciones de las prácticas agrarias: al menos sisón, avutarda, hubara, ortega, ganga, alcaraván, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, cernicalo primilla, alondra ricotí, urogallo, pico menor, pico dorsiblanco, pito negro.
	SAVN	Comunidad autónoma y nacional	Nº y superficie de SAVN designados Nº y superficie de SAVN en que se aplican intervenciones del PEPAC
	Biodiversidad agraria	Comunidad autónoma y nacional	Índice de aves agrarias Índice de polinizadores / artrópodos silvestres Superficie agrícola ocupada por elementos del paisaje con gran valor para la biodiversidad (ha y % frente al total)





Cuadro 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad de las determinaciones (RLG, BCAM) e intervenciones (ecoesquemas, agro-silvoambientales, inversiones, etc) de finalidad ambiental y climática del Plan Estratégico de la PAC.

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida / intervención	Escalas de seguimiento y evaluación	Indicadores
	Reducir presión significativa por contaminación puntual (granjas, agroindustria)	Masa de agua o zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga contaminante a reducir (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos, etc.) mg/l y kg/año <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción prevista / comprobada en la carga contaminante (DBO, N, P, contaminantes, salmueras, sedimentos) mg/l y kg/año • % de reducción de la brecha prevista / comprobada. • Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.
Agua	Reducir presión significativa por contaminación difusa (agricultura de regadío o secano, ganadería extensiva)	Masa de agua / zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga contaminante (en fertilizantes agrarios diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, contaminantes): masas superficiales: kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año. <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga contaminante a reducir (en agricultura diferenciando carga aplicada y carga excedente) (N, P, sustancias activas pesticidas, contaminantes): masas superficiales: kg/año. Masas subterráneas: kg/ha año. <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción prevista / comprobada en la carga contaminante por la actuación (N, P, pesticidas) kg/año • % de reducción de la brecha prevista / comprobada. • Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.





Cuadro 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad de las determinaciones (RLG, BCAM) e intervenciones (ecoesquemas, agro-silvoambientales, inversiones, etc) de finalidad ambiental y climática del Plan Estratégico de la PAC.

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida / intervención	Escala de seguimiento y evaluación	Indicadores
<p>Agua</p>	<p>Reducir presión significativa por extracción de agua (regadío, granjas, agroindustria)</p>	<p>Masa de agua o zona protegida en que se aplica la medida o la intervención.</p>	<p>De presión antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • hm³/año. Calculado considerando el efecto neto sobre cada masa de agua afectada producido por las extracciones combinadas con los retornos (extracciones – retornos). <p>De brecha estimada entre situación inicial y situación compatible con el logro de los OMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción a lograr en la presión por extracciones neta (hm³/año) <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación para contrarrestar la presión (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción neta en la presión por extracciones netas (hm³/año), considerando en cada masa afectada el efecto combinado de la variación de las extracciones y de la variación de los retornos (reducción extracciones – reducción retornos). • % de reducción de la brecha. • Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor del elemento/criterio calidad que se espera mejorar en relación con el umbral de cumplimiento de OMA correspondiente. Cumple/No cumple.
<p>Suelo</p>	<p>Reducir la erosión hídrica</p>	<p>Parcela de aplicación de la medida o intervención (BCAM, ecoesquemas, agroambientales, inversiones)</p>	<p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel original (Mapa de Estados Erosivos) / final de erosión laminar y en regueros (t/ha y año) <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción en el nivel original de erosión laminar y en regueros (t/ha y año) deducida aplicando la Ecuación Universal Modificada de Pérdida de Suelo MUSLE a la nueva situación tras aplicar la medida. • Coste/ efectividad
<p>Aire</p>	<p>Reducir la contaminación atmosférica</p>	<p>Explotación / agroindustria en que se aplica la intervención</p>	<p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel original / final de emisiones de SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5} <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción en el nivel original de emisiones de SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2,5} • Coste/ efectividad





Cuadro 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad de las determinaciones (RLG, BCAM) e intervenciones (ecoesquemas, agro-silvoambientales, inversiones, etc) de finalidad ambiental y climática del Plan Estratégico de la PAC.

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida / intervención	Escala de seguimiento y evaluación	Indicadores
Cambio climático	Reducir las emisiones de GEI	Explotación / agroindustria en que se aplica la intervención	<p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel original / final de emisiones de GEI <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción en el nivel original de emisiones de GEI Coste/ efectividad
Biodiversidad	Objetivos de conservación de la Red Natura 2000 (hábitats y especies)	Zona (espacio Natura 2000, espacio natural protegido, etc.) y parcela en que se aplica una medida o intervención.	<p>Hábitats de interés comunitario</p> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Aumento en superficie total (ha) del hábitat en la zona Parte de la superficie del hábitat en la zona en que se mejora significativamente su composición, estructura o funcionamiento ecológico (ha y %). Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en la zona (criterios Bases Ecológicas) <p>Especies de interés comunitario Anexo II DH / aves Anexo I DA.</p> <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Aumento en superficie (ha) del hábitat apropiado para la especie en la zona (para una o varias clases de hábitat si la especie realiza usos diferentes en ellos). Aumento en el área de distribución (ha) de la especie en la zona. Aumento en la población (nº individuos o unidad que se determine) de la especie en la zona. Coste/ efectividad <p>Del impacto previsto / logrado</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcanza / no alcanza estado de conservación favorable en la zona (criterios Bases Ecológicas)

CSV : GEN-f1fc-e0e5-4da8-7787-67e0-48b1-d3fe-16d7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 29/09/2020 15:54 | Sin acción específica





Cuadro 8. Indicadores de resultado, de impacto y coste/ efectividad de las determinaciones (RLG, BCAM) e intervenciones (ecoesquemas, agro-silvoambientales, inversiones, etc) de finalidad ambiental y climática del Plan Estratégico de la PAC.

Factor ambiental o climático	Objetivo de la medida / intervención	Escalas de seguimiento y evaluación	Indicadores
Biodiversidad	Recuperar la biodiversidad de los terrenos agrarios (aves agrarias y polinizadores / artrópodos)	Zona y parcela donde se aplica una medida o intervención	<p>Índice de aves agrarias</p> <p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor inicial/ final del índice <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efecto sobre el índice en la zona • Coste/ efectividad <p>Índice de polinizadores / artrópodos silvestres</p> <p>De estado antes/ después de la actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valor inicial/ final del índice <p>De efectividad prevista / lograda de la actuación (resultado):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efecto sobre el índice en la zona • Coste/ efectividad

Cuadro 9. Contribución del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del PEPAC
<p>Red Natura 2000</p> <p>18 Marcos de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000</p>	<p>Nº, importe y % de medidas contempladas en los MAP que han sido financiadas por el Plan dentro de las que desarrollan el OE 6.</p> <p>Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie ha pasado a tener estado de conservación favorable por las actuaciones financiadas por el Plan (identificando espacio y hábitat o especie)</p> <p>Espacios Natura 2000 en que algún hábitat o especie ha sufrido deterioro en estado de conservación por actuaciones financiadas por el Plan en cualquiera de sus OE.</p>





Cuadro 9. Contribución del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del PEPAC
<p>Objetivos ambientales de la DMA</p> <p>Programas de medidas de los planes hidrológicos de 3er ciclo.</p>	<p>Nº, importe y % de actuaciones de medidas de los planes hidrológicos dirigidas al logro de los OMAS de las masas de agua y zonas protegidas que han sido financiadas por el Plan dentro de las que desarrollan su OE 5, clasificadas por la presión significativa que contrarresten (extracciones, contaminación difusa, contaminación puntual)</p> <p>Masas de agua y zonas protegidas que han pasado a cumplir sus OMA por las medidas financiadas por el Plan (identificándolas)</p> <p>Masas de agua que han experimentado deterioro / aumento de presiones significativas por actuaciones financiadas por el Plan en cualquiera de sus OE (identificándolas e indicando la presión significativa y la actuación financiada).</p>
<p>Programas de medidas de los Planes de gestión del riesgo de inundaciones</p>	<p>Nº, importe y % de estas medidas que han sido financiadas por el Plan</p>
<p>Programas de medidas de Planes de actuación en situaciones de alerta y sequía</p>	<p>Nº, importe y % de estas medidas que han sido financiadas por el Plan</p>
<p>Plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC) 2021-2030</p>	<p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a reducir las emisiones de GEI, dentro de las medidas del OE 4.</p> <p>Reducción neta (kt/año y %) de emisiones GEI provocadas por las medidas financiadas por el Plan, contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar las emisiones en cualquiera de sus OE, sumideros incluidos.</p> <p>Huella de carbono constatada del Plan.</p>
<p>I Programa nacional de control de la contaminación atmosférica</p>	<p>Nº e importe de medidas actuaciones para reducir las emisiones de contaminantes, dentro de las medidas del OE 5.</p> <p>Reducción neta (kt/año y %) de emisiones de los contaminantes objetivo provocadas por las medidas financiadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar las emisiones de SO₂, NO_x, COVNM, NH₃ y PM_{2.5} en cualquiera de sus OE.</p>
<p>Estrategia de la Granja a la Mesa</p>	<p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a reducir el uso de plaguicidas.</p> <p>Reducción neta en el uso de plaguicidas de síntesis químicas y de plaguicidas de alto riesgo (kt/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su uso)</p>





Cuadro 9. Contribución del Plan a la financiación y al logro de los objetivos de las principales políticas y compromisos nacionales en materia de medio ambiente y clima

Planificación/política ambiental relevante	Indicadores de contribución financiera y de impacto global del PEPAC
Estrategia de la Granja a la Mesa	<p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a reducir las aportaciones de fertilizantes y los excedentes de nutrientes.</p> <p>Reducción en la aportación de fertilizantes (N, P) y reducción del exceso de nutrientes (kg/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su uso o sus excedentes)</p>
Estrategia de la Granja a la Mesa	<p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a reducir el empleo de antimicrobianos en la ganadería.</p> <p>Reducción del empleo de antimicrobianos (kg/año y %) provocada por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de reducir o de aumentar su empleo)</p>
Estrategia de la Granja a la Mesa	<p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a transformar modelos convencionales de agricultura en agricultura ecológica.</p> <p>Aumento neto (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser de agricultura ecológica por las medidas financiadas por el Plan (contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de incentivar o desincentivar la agricultura ecológica)</p>
Estrategia UE sobre biodiversidad 2030	<p>Nº e importe de actuaciones para aumentar la superficie con porcentaje mínimo de elementos del paisaje de gran valor para la biodiversidad.</p> <p>Aumento neto (ha y %) de la superficie agraria que ha pasado a ser ocupada en un porcentaje mínimo por elementos de paisaje de alta diversidad por las medidas financiadas o adoptadas por el Plan, contabilizando el efecto acumulado de todas las medidas susceptibles de aumentar o de reducir la superficie agraria con elementos del paisaje de alta diversidad en todos sus OE.</p> <p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a conservar los bosques primarios o maduros que quedan en España.</p> <p>Nº e importe de actuaciones dirigidas a restaurar los ecosistemas de agua dulce y el funcionamiento de ríos afectados por prácticas agrarias.</p>





8. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000

Este apartado debe formularse como un capítulo con entidad propia o una separata del EsAE. Su razón de ser es documentar la forma en la que se ha realizado la adecuada evaluación de repercusiones del Plan Estratégico sobre los espacios de la Red Natura 2000 y sobre la coherencia e integridad de la Red. En consecuencia, incluirá:

- Parte descriptiva de las decisiones del Plan estratégico susceptibles de afectar a la Red Natura 2000: definición de la condicionalidad, ecoesquemas, ayudas agro/silvoambientales, compensaciones por limitaciones territoriales específicas derivadas de las directivas de naturaleza, inversiones, asignaciones financieras del Plan, etc.
- Parte descriptiva de la parte de la Red Natura 2000 que puede verse afectada por el PEPAC, incidiendo en la tipología de espacios, hábitats y especies en que los efectos pueden ser más probables o importantes, los problemas e interacciones más relevantes entre las actividades agrícolas, ganaderas, forestales y la agroindustria y la Red Natura 2000 (presiones y amenazas, oportunidades), y los objetivos de conservación que se pueden ver más probablemente afectados.
- Evaluación de impactos ambientales estratégicos sobre la Red Natura 2000. En este apartado se indicarán tanto los impactos estratégicos positivos como los negativos evaluados sobre los diferentes espacios de la Red Natura 2000 afectados por los planes, y sobre la coherencia de la propia Red, diferenciando:
 - Impactos estratégicos positivos. Se indicará cómo se han incorporado al Plan la atención de las necesidades de financiación de los espacios de la Red Natura 2000, con referencia cuantitativa a las necesidades identificadas en los 18 Marcos de Acción Prioritaria. En su caso, también se añadirán necesidades, medidas o seguimiento que se refieran al exterior de los espacios Red Natura 2000, pero que tengan por finalidad mantener la coherencia de la Red. Se identificarán las decisiones del Plan que se han diseñado con el objetivo de causar impactos positivos sobre la Red Natura 2000 para provocar mejoras significativas en el grado del cumplimiento de sus objetivos de conservación: definición de la condicionalidad, ecoesquemas, ayudas agro/silvoambientales, compensaciones por limitaciones territoriales específicas derivadas de las directivas de naturaleza, inversiones inmateriales y materiales, seguros, cooperación, difusión del conocimiento, etc.
 - Impactos estratégicos negativos. Se incluirá un resumen de la evaluación de las posibles repercusiones negativas de las decisiones del Plan sobre los espacios Red Natura 2000, particularizadas para cada tipo de decisión: definición de la condicionalidad, ecoesquemas, ayudas agro/silvoambientales, compensaciones por limitaciones territoriales específicas derivadas de las directivas de naturaleza, inversiones inmateriales y materiales, seguros, cooperación, difusión del conocimiento, etc. También se especificarán otros impactos evaluados que afecten en general a la coherencia global de la Red Natura 2000.
- Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en relación a los impactos estratégicos evaluados. Su objetivo será evitar o reducir los impactos estratégicos negativos, compensar los impactos negativos de pequeña entidad que no comprometan la integridad de ningún espacio, y excluir la posibilidad de financiar con el Plan proyectos, planes o programas que puedan causar un perjuicio a algún espacio





de la Red, así como optimizar los impactos estratégicos positivos sobre la Red Natura 2000.

- Seguimiento, centrado en la comprobación del cumplimiento de las medidas y condiciones incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica y en particular las adoptadas para asegurar prevenir o mitigar impactos negativos y en evitar la financiación de actuaciones que puedan causar un perjuicio a algún espacio de la Red, de la efectividad y resultados de la aplicación de las medidas de apoyo a la Red Natura 2000, de la financiación real de las intervenciones incluidas en los Marcos de Acción Prioritaria, y del impacto global causado por las acciones financiadas por el Plan sobre los objetivos de la Red Natura 2000 (mejoras significativas en el estado de conservación de hábitats y especies en los espacios de la Red).

Se sugiere utilizar el criterio de que el Plan Estratégico de la PAC no financie ningún proyecto, plan o programa que pueda causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, e incluir las condiciones y procedimientos de elegibilidad y de selección de operaciones que permitan identificar y excluir de financiación a todos los proyectos que tengan esta capacidad de impacto. Para ello, es imprescindible que el Plan incluya una lista de comprobación que puedan utilizar los organismos intermedios para identificar proyectos, planes o programas con alguna capacidad de afectar a espacios de la Red Natura 2000, incluir para los que sí la tengan la condición de elegibilidad de que hayan pasado al menos una evaluación ambiental simplificada que permita descartarlo, o en caso contrario incluir la condición de elegibilidad de haber superado una evaluación ambiental ordinaria que haya establecido medidas y condiciones para que el proyecto no cause perjuicio a la integridad de ningún espacio Natura 2000, y de que su posterior autorización administrativa incluya dichas condiciones.

Por el contrario, en el caso de que el Plan Estratégico de la PAC considere la posibilidad de financiar algunos proyectos, planes o programas que sí puedan causar un perjuicio a la integridad de algún espacio Red Natura 2000, se recuerda que se deberá acreditar detalladamente el cumplimiento de los tres requisitos indicados por **los apartados 5 a 7 del artículo 46** de la Ley del patrimonio natural y la biodiversidad. Esta documentación debe incluir al menos:

- a) Justificación de que no existe alternativa, o de que la alternativa elegida es la menos mala desde el punto de vista del perjuicio causado a la Red Natura 2000.
- b) Justificación de la consideración del proyecto, plan o programa como de interés público de primer orden.
- c) Propuesta de medidas compensatorias extraordinarias para proteger la coherencia de la Red Natura 2000.

En caso de que el Plan estratégico contemple que puedan financiarse proyectos, planes o programas que causan un perjuicio a la integridad de algún lugar afectando a hábitats o especies prioritarios, también se deberá facilitar la información requerida por el artículo 2 de la Orden AAA/2231/2013, para realizar la preceptiva consulta previa a la Comisión Europea.

9. Síntesis de la evaluación de repercusiones sobre otros espacios naturales protegidos relevantes o espacios protegidos por instrumentos internacionales.

Se considera buena práctica incluir un resumen similar al de Red Natura 2000 para otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales de





gran valor ecológico y reconocimiento a escala nacional e internacional en los que se aprecie la existencia de una problemática de conservación importante generada por determinados usos agrarios intensivos, considerándose necesario que el Plan dedique un nivel especial de atención y de financiación para contribuir a la solución de los principales problemas existentes (Mar Menor, Doñana, Mancha Húmeda - Tablas de Daimiel, Albufera de Valencia, Delta del Ebro, etc.).

10. Dificultades encontradas en la elaboración del documento ambiental estratégico.

Breve enumeración, incidiendo en las que se refieren a la inexistencia de información o de metodologías apropiadas.

11. Resumen no técnico

Aparte de ser breve y de estar redactado en lenguaje fácilmente comprensible, debe facilitar la información esencial del Estudio Ambiental Estratégico con ayuda de tablas, gráficos, diagramas y otras representaciones visuales e intuitivas.

12. Separata de evaluación estratégica de los impactos ambientales transfronterizos.

En el caso de que se aprecie que el Plan Estratégico de la PAC puede causar impactos significativos sobre el medio ambiente de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado al que España tenga obligación de consultar en virtud de instrumentos internacionales, el órgano sustantivo procederá de conformidad con las disposiciones del artículo 49 de la Ley de evaluación ambiental para la realización de las correspondientes consultas transfronterizas. Para ello, instará al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a que notifique a dicho estado la existencia del plan y su procedimiento de aprobación, otorgándole un plazo de treinta días para que se pronuncie sobre su intención de participar en el procedimiento de evaluación ambiental. Dicha notificación debe hacerse lo antes posible, a más tardar cuando se inicie el trámite de información pública, e incluirá la documentación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En caso de que el país consultado manifieste su participación en la evaluación ambiental estratégica, el estudio ambiental estratégico incorporará una separata que permita facilitar su participación. Esta separata estará íntegramente redactada en el idioma de dicho país, y su contenido seguirá el mismo esquema y contenidos que el Estudio Ambiental Estratégico, pero se centrará únicamente en los potenciales impactos transfronterizos del Plan en los elementos del medio ambiente de dicho país potencialmente afectados, en las medidas previstas en el Plan para contrarrestarlos, y en el tipo de seguimiento ambiental aplicable exclusivamente para dichos impactos.





Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

Los efectos estratégicos favorables se apreciarán cuando su sentido sea el contrario al aquí expresado.

<p>Aumentar el uso de plaguicidas de síntesis químicos o el uso de plaguicidas de alto riesgo.</p> <p>No contribuir al logro del objetivo de reducción del uso de plaguicidas de la estrategia "De la granja a la mesa" (50%)</p>
<p>Aumentar el uso de fertilizantes o el exceso de fertilizantes.</p> <p>Dificultar el logro de los objetivos de reducción del uso y del excedente de fertilizantes de la estrategia "De la granja a la mesa" (20% y 50%)</p>
<p>Aumentar el uso de antimicrobianos para animales de granja.</p> <p>Dificultar el logro del objetivo de reducción del uso de antimicrobianos de la estrategia "De la granja a la mesa" (50%)</p>
<p>Actuaciones desincentivadoras de la agricultura ecológica.</p> <p>Dificultar el logro del objetivo de aumento de la superficie agraria de agricultura ecológica (25%).</p>
<p>Incrementar las emisiones directas o indirectas de GEI.</p> <p>Destruir o deteriorar sistemas sumidero de GEI.</p> <p>Cambios de uso que generen emisiones de GEI.</p> <p>Dificultar el logro de los objetivos de reducción de emisiones de GEI establecidos por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC).</p>
<p>Dificultar la adaptación al cambio climático de la agricultura, ganadería o el uso forestal.</p> <p>Dificultar o impedir la adaptación al cambio climático de los ecosistemas, o no considerar esta necesidad.</p> <p>No contener ni reducir significativamente la presión por extracciones de agua, tanto más cuanto mayor sean el índice de explotación de los recursos hídricos (WEI+, IE) y la previsión de reducción del recurso por el cambio climático, dificultando o imposibilitando la adaptación al cambio climático de los ecosistemas y de otros usuarios.</p> <p>Comprometer la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías)</p>
<p>Incrementar las emisiones de SO₂, NOx, COVNM, NH₃ o PM_{2,5}.</p> <p>Comprometer o dificultar la ejecución de las medidas o el logro de los objetivos de reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos establecidos para el sector agrario en el I Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica</p>
<p>En masas de agua superficial, poder provocar un deterioro del estado / potencial ecológico o del estado químico o impedir alcanzar el buen estado / potencial ecológico o el buen estado químico, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la presión por extracciones, considerando el efecto combinado tanto sobre las extracciones como sobre los retornos⁵⁵, o por regulación para uso agrario. • Aumentar la presión morfológica (drenajes, encauzamientos, defensas, etc) • Aumentar la presión por contaminación de fuente difusa, en particular de nutrientes (N, P) o sustancias activas de fitosanitarios⁵⁶. • Aumentar la presión por contaminación de fuente puntual, en particular por materia orgánica, nutrientes, fito/zoosanitarios u otros. • Facilitar la expansión de especies invasoras o aumentar otras presiones de tipo biológico • Causar un efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas para el logro de los OMA, reduciendo o anulando su efectividad.

⁵⁵ Aumento (reducción) en la presión por extracciones = aumento (reducción) neto de las extracciones + reducción (aumento) neta de los retornos.

⁵⁶ Sustancias prioritarias o preferentes señaladas en el Anexo IV RD 817/2015 o en el plan hidrológico en relación con el estado químico.





Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

Los efectos estratégicos favorables se apreciarán cuando su sentido sea el contrario al aquí expresado.

En **masas de agua subterránea**, poder provocar un deterioro del estado cuantitativo o del estado químico o impedir alcanzar el buen estado cuantitativo o químico, por:

- Empeorar el balance entre la recarga anual media (deducidas las necesidades de masas de agua superficial conectadas y ecosistemas terrestres dependientes) y las extracciones anuales medias.
- Contribuir empeorar, cuantitativa o cualitativamente, el estado de masas de agua superficial (cualquiera de sus elementos de calidad) conectadas a la masa de agua subterránea.
- Contribuir a empeorar, cuantitativa o cualitativamente, el estado de conservación de ecosistemas terrestres dependientes de la masa de agua subterránea, incluidos hábitats o especies objetivos de conservación de espacios Red Natura 2000.
- Contribuir a generar o aumentar procesos de intrusión salina o de otro tipo.
- Empeorar el grado de cumplimiento de las normas de calidad o umbrales para el estado químico. Suponer vertido directo de sustancias contaminantes, vertido indirecto de contaminantes peligrosos, vertido indirecto de contaminantes no peligrosos en cantidad susceptible de afectar algunos usos, o aumentar el nivel del contaminante en la masa de agua.
- Perjudicar a abastecimientos u otros usos, obligando a incrementar el nivel de tratamiento.
- Causar un efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas, reduciendo su efectividad.

En **zonas protegidas**, dificultar o impedir alcanzar el objetivo (o cumplir las normas de calidad) de cada tipo:

Tipo de zona protegida	Criterio para apreciar impactos negativos estratégicos
Captación consumo humano	Agravar la contaminación, haciendo necesario un mayor tratamiento
Especies acuáticas de interés económico	Producir o agravar incumplimiento de sus normas de calidad. En caso de no existir, las nuevas condiciones hidromorfológicas, físico-químicas o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con su mantenimiento en un estado de conservación favorable.
Uso recreativo, incluido baño	Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad. Provocar cambio a categoría inferior
Zonas vulnerables por contaminación nitratos agrarios	Provocar superar 50 mg/l NO ₃ o agravar un incumplimiento original. En masas tipo lago, aguas de transición y costeras: provocar riesgo de pasar a eutrófico o de agravar la eutrofización.
Zonas sensibles al vertido de aguas residuales urbanas	Vertidos: aguas destinadas a abastecimiento: superar 50 mg/l NO ₃ o incrementar incumplimiento original. Masas tipo lago, aguas de transición o costeras: riesgo de pasar a eutrófico o de agravar la eutrofización.
Protección hábitats o especies directamente dependientes del agua, incluida Red Natura 2000	Producir o agravar incumplimiento de requerimientos normativos. En caso de no existir requerimientos específicos, las nuevas condiciones hidromorfológicas, físico-químicas o biológicas generadas por el proyecto no son compatibles con el mantenimiento del hábitat o de la especie en un estado de conservación favorable, o deterioran dicho estado de conservación, o dificultan el logro de otros objetivos de conservación.





Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

Los efectos estratégicos favorables se apreciarán cuando su sentido sea el contrario al aquí expresado.

Perímetros protección aguas minerales y termales	Producir o agravar incumplimiento de normas de calidad.
Reservas hidrológicas o Reservas naturales fluviales, lacustres o subterráneas	Alterar cualquier elemento de calidad u otra característica hidromorfológica. Provocar pérdida de naturalidad.
Humedales importancia internacional Ramsar	Modificar sus características ecológicas de referencia. Producir incumplimiento del criterio que otorgó su reconocimiento de importancia internacional. Sus objetivos de conservación se incumplen o se agrava su incumplimiento.
Humedales incluidos en Inventario Español de Zonas Húmedas	Se modifica la tipología o los valores o se deteriora el estado consignados en el Inventario. Se vulneran las medidas protección consignadas en el plan hidrológico. Se impide o dificulta el logro de sus objetivos de conservación.
Otras zonas protegidas	Producir o agravar el incumplimiento de sus normas de calidad
Todos los tipos de zonas protegidas	Causar un efecto contrario al de las actuaciones del programa de medidas para el logro de los OMA, reduciendo o impidiendo su efectividad.
<p>Dificultar el logro de los objetivos de la estrategia marina afectados por impactos generados en demarcación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción de caudales en desembocaduras de ríos • Aumento de nutrientes • Contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables (pesticidas) • Contaminación por plásticos 	
<p>Provocar o no corregir graves niveles erosivos, procesos de salinización, contaminación u otras formas graves de degradación del suelo o de desertificación.</p>	
<p>Actividades que generan o gestionan residuos de manera que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • supongan riesgos para el agua, el aire, el suelo o la biodiversidad • pongan en riesgo a la población o la provoquen molestias por ruido u olores • afecten a espacios naturales protegidos de cualquier tipo o a paisajes protegidos. <p>Actuaciones que vulneran el principio de jerarquía en el tratamiento de los residuos.</p> <p>Actuaciones en que se generan o gestionan residuos agrarios o de la agroindustria en contra de las determinaciones o dificultando el logro de los objetivos de los planes nacionales y autonómicos en materia de prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y eliminación de residuos.</p> <p>Actuaciones que se separan manifiestamente de los principios de la economía circular</p>	





Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

Los efectos estratégicos favorables se apreciarán cuando su sentido sea el contrario al aquí expresado.

Destruir o deteriorar **elementos** de las superficies agrarias con valor para el **paisaje y la biodiversidad**.

Dificultar el logro del objetivo de dotar a la superficie agrícola de **elementos del paisaje de alta biodiversidad** (10%)

Deteriorar o alterar los bosques primarios o maduros que quedan en España.

Dificultar o impedir recuperar ecosistemas de agua dulce y las funciones naturales de los ríos.

Deteriorar las tendencias y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

Poder afectar negativamente a los objetivos de espacios Red **Natura 2000**, con independencia de que se realicen en su interior o al exterior del espacio⁵⁷, pudiendo causar:

Para **hábitats** objetivo de conservación:

- Reducción del área ocupada por el hábitat en el espacio. Aumento de fragmentación o aislamiento.
- Deterioro la estructura o las funciones (requerimientos ecológicos) necesarias para la existencia del hábitat⁵⁸, o
- Deterioro del estado de conservación de sus especies características.

Para **especies** objetivo de conservación:

- Reducción su población en el espacio, o empeoramiento de su dinámica poblacional.
- Reducción de la superficie ocupada por la especie en el lugar. Aumento de fragmentación o aislamiento.
- Reducción de la extensión o la calidad de su hábitat actual⁵⁹ o potencial⁶⁰

O afectando negativamente a otros objetivos específicos formulados por su instrumento de gestión

Poder afectar negativamente a los objetivos de otros **espacios naturales protegidos** o **espacios protegidos por instrumentos internacionales**, o poder entrar en conflicto con sus normas reguladoras o instrumentos de gestión.

Provocar impactos negativos directos o indirectos sobre el estado de conservación de **hábitats de interés comunitario** (HIC) fuera de la Red Natura 2000, en particular de los que no tengan estado de conservación favorable en la Unidad Biogeográfica⁶¹, o afectar a otros hábitats protegidos: reducción de su área de ocupación, deterioro de su estructura, funcionamiento o composición.

Provocar impactos directos o indirectos sobre el estado de conservación de **especies protegidas**, así como de **especies de interés comunitario** (fuera de Red Natura 2000) en especial si en la Unidad biogeográfica no tienen estado de conservación favorable: reducción de su superficie de ocupación o hábitat, deterioro de la calidad del hábitat, reducción de la población u otros daños a su dinámica poblacional.

⁵⁷ Las actividades al exterior de espacios Natura 2000 también pueden causarles efectos desfavorables cuando puedan provocar aumento en presión por extracciones, alteración de caudales, vertido o contaminación en una masa de agua que alimenta al espacio, o bien puedan provocar la muerte de ejemplares de fauna que salgan del espacio (electrocución en tendidos eléctricos, muerte por entrada a derivaciones de canales y tomas de agua, etc), o bien una pérdida de conectividad con otros espacios (azudes, roturaciones) o favorezcan la expansión de especies alóctonas, entre otros efectos.

⁵⁸ Incluye efectos que a largo plazo comprometan su dinámica natural, disminuyan su resiliencia, aumenten su vulnerabilidad frente al cambio climático y las demás presiones, amenazas o riesgos, o que aumenten su dependencia de la gestión y el manejo humano.

⁵⁹ Considerar el diferente tipo de uso que algunas especies pueden hacer del hábitat: zonas de reproducción, alevinaje, alimentación, refugio, invernada, etc. Para aves considerar la reducción de calidad del hábitat por contaminación, deterioro o perturbaciones. Incluye acciones que aumentan su vulnerabilidad o dependencia de la gestión.

⁶⁰ Cuando el objetivo es el restablecimiento del estado de conservación de la especie, por ejemplo en casos de ampliación de distribución o de reintroducción en el lugar.

⁶¹ Información disponible en el más reciente Informe periódico nacional del artículo 17 de la Directiva Hábitats.





Anexo 1. Criterios para apreciar efectos ambientales estratégicos desfavorables.

Los efectos estratégicos favorables se apreciarán cuando su sentido sea el contrario al aquí expresado.

Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los **humedales**, impedir la restauración de humedales deteriorados o desaparecidos, o suponer un uso irracional de los mismos.

Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de **corredores ecológicos** o enclaves de enlace de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados.

Posibilitar o favorecer la dispersión y expansión de **especies exóticas invasoras**.

Generar elevado riesgo de **incendio forestal**

Deteriorar **paisajes** de valor reconocido o protegidos por instrumentos aprobados por las autoridades competentes en aplicación del Convenio del Paisaje.

Deteriorar o destruir **bienes de interés cultural** u otras áreas para las que las administraciones competentes en patrimonio cultural han identificado expresamente prohibiciones o limitaciones las actividades agrícolas, ganaderas, forestales o agroindustria, aportando la correspondiente cartografía.





Anexo 2. Ejemplos orientativos de análisis de impactos ambientales y climáticos estratégicos típicos para algunos tipos de inversiones productivas

Concentración parcelaria e infraestructuras viarias	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
En masas de agua superficial , provocar un deterioro del estado / potencial ecológico por presiones morfológicas (drenajes, encauzamientos de arroyos y ríos, defensas, etc.)	Objetivo de buen estado ecológico en masas de agua superficial. DMA y planes hidrológicos.
Provocar fenómenos erosivos (destrucción de bancales o terrazas, nivelación de terrenos, roturaciones)	Conservación y protección del suelo. Estrategia temática para la protección del suelo
Inducir destrucción o deterioro de elementos de las superficies agrarias con valor para el paisaje y la biodiversidad (linderos, islas de vegetación natural, riberas)	Dotar a la superficie agrícola de elementos del paisaje de alta biodiversidad (10%). Estrategia de biodiversidad para 2030 UE.
Deteriorar las poblaciones y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas (roturación, destrucción de microhábitats, simplificación de los hábitats)	Invertir tendencias regresivas e impedir pérdida de biodiversidad. Estrategia biodiversidad 2030 UE. Planes esp. amenazadas
Afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales (roturaciones de HIC terrestres, reducción de la diversidad de elementos y hábitats).	Mantener estado de conservación favorable. Directivas Hábitats y Aves Planes gestión Natura 2000 Planificación y normativa resto espacios protegidos.
Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los humedales (incluido drenaje y desecación).	Conservación y uso racional de humedales. Convenio Ramsar Estrategias de humedales
Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de corredores ecológicos (roturaciones, destrucción de elementos de conectividad o enlace).	Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración
Deteriorar paisajes de valor reconocido o protegidos	Convenio del paisaje. Estrategias del paisaje.
Deteriorar o destruir bienes de interés cultural	Normativa de protección del patrimonio cultural





Plantaciones forestales productoras	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Provocar fenómenos erosivos (eliminación de cubierta preexistente, movimiento de tierras de preparación del terreno) hasta que la nueva vegetación implantada pueda proteger el suelo.	Conservación y protección del suelo. Estrategia temática para la protección del suelo
Deteriorar las poblaciones y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas (destrucción/ sustitución del hábitat (HIC) de bosque, matorral, pastizal o cultivo preexistente, incompatibilidad de la plantación como hábitat de las especies protegidas preexistentes). Impedir la dedicación del suelo a la restauración de los HIC locales.	Invertir tendencias regresivas e impedir pérdida de biodiversidad. Recuperación de ecosistemas terrestres. Restauración Estrategia de biodiversidad para 2030 UE. Estrategia biodiversidad 2030 UE. Planes esp. amenazadas
Poder afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales, por destrucción de HIC sobre el que se realiza la plantación, o incompatibilidad de las especies objetivo con el nuevo hábitat forestal implantado.	Mantener estado de conservación favorable. Directivas Hábitats y Aves Planes gestión Natura 2000 Planificación y normativa resto espacios protegidos.
Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de corredores ecológicos .	Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración
Favorecer la dispersión y expansión de especies exóticas invasoras , en particular cuando son directamente plantadas o sembradas con fines productores.	Estrategias de prevención, control y erradicación de especies invasoras
Generar riesgo de incendio forestal	Reducción del riesgo
Deteriorar paisajes de valor reconocido o protegidos	Convenio del paisaje. Estrategias del paisaje.

Instalaciones para la cría intensiva de ganado	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Aumento del uso de fertilizantes o el exceso de fertilizantes (granjas que producen purines utilizados en el entorno como fertilizantes)	Reducción del uso y del excedente de fertilizantes (20% y 50%). Estrategia "De la granja a la mesa"





Instalaciones para la cría intensiva de ganado	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Aumentar el uso de antimicrobianos para animales de granja.	Objetivo de reducción del uso de antimicrobianos de la estrategia "De la granja a la mesa" (50%)
Incremento de las emisiones directas de GEI por la fermentación entérica del ganado (CH ₄) y a la gestión de estiércoles (CH ₄ y N ₂ O), y emisiones directas e indirectas por aplicación de dichos estiércoles al suelo.	Objetivos de reducción de emisiones de GEI del PNIEC.
Incremento de las emisiones de NH₃ .	Objetivos de reducción de emisiones. Programa nacional de control de la contaminación atmosférica
En las masas de agua superficial o subterránea a las que vierte los retornos, provocar un deterioro del estado o del resto de OMA por aumento de la presión por contaminación puntual o difusa de nutrientes (N/NO ₃ , P) y sustancias activas de fitosanitarios y antimicrobianos. En ocasiones también en las masas de agua de las que capta por presión por extracciones o presiones morfológicas (balsas, drenajes, encauzamientos). Aumentar el nivel de contaminantes en la masa de agua.	Objetivos de buen estado ecológico, cuantitativo y químico. Directiva Marco del Agua / Plan hidrológico
En zonas protegidas (en particular captaciones para consumo humano, zonas para especies acuáticas de interés económico, zonas vulnerables, zonas para protección de hábitats o especies, perímetros de protección de aguas minerales o termales, reservas naturales fluviales y humedales) dificultar o impedir alcanzar sus OMA por incremento de la presión por contaminación puntual y difusa	OMA DMA y plan hidrológico Directivas y planes reguladores de los correspondientes tipos de zonas protegidas
Dificultar el logro de los objetivos de la estrategia marina afectados por impactos generados en demarcación hidrográfica: aumento de nutrientes y aumento de contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables o contaminantes emergentes (antibióticos)	Objetivos estrategias marinas
Provocar fenómenos erosivos (explotaciones semiintensivas en pendiente) Contaminación del suelo (acumulaciones de estiércoles y purines)	Conservación y protección del suelo. Estrategia temática para la protección del suelo
Deteriorar las poblaciones y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas (ocupación de hábitats, contaminación del agua, mortalidad en tendidos eléctricos)	Invertir tendencias regresivas e impedir pérdida de biodiversidad. Estrategia de biodiversidad para 2030 UE. Estrategia biodiversidad 2030 UE. Planes esp. amenazadas





Instalaciones para la cría intensiva de ganado	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales (ocupación de hábitats, contaminación del agua, mortalidad en tendidos eléctricos).	Mantener estado de conservación favorable. Directivas Hábitats y Aves Planes gestión Natura 2000 Planificación y normativa resto espacios protegidos.
Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los humedales (contaminación, eutrofización por vertidos).	Conservación y uso racional de humedales. Convenio Ramsar Estrategias de humedales
Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de corredores ecológicos .	Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración
Favorecer la dispersión y expansión de especies exóticas invasoras .	Estrategias de prevención, control y erradicación de especies invasoras
Deteriorar paisajes de valor reconocido o protegidos	Convenio del paisaje. Estrategias del paisaje.
Molestias y riesgos para la población humana (olores, ruidos, transmisión de enfermedades)	Objetivos sociales de bienestar y salud.

Nuevos regadíos, ampliación de regadíos	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Aumento en el uso de plaguicidas asociado a la intensificación del cultivo	Reducción 50% del uso de plaguicidas. Estrategia "De la granja a la mesa"
Aumento del uso de fertilizantes o el exceso de fertilizantes asociado a la intensificación del cultivo.	Reducción del uso y del excedente de fertilizantes (20% y 50%). Estrategia "De la granja a la mesa"
Incremento de las emisiones indirectas de GEI por consumo de energía en las impulsiones y riego presurizado.	Objetivos de reducción de emisiones de GEI del PNIEC.
Aumentar la presión por extracciones, dificultando la adaptación al cambio climático del propio ecosistema acuático y de otros usuarios, en especial en cuencas y masas de agua con elevado índice de explotación de los recursos hídricos (WEI+, IE) y elevada previsión de reducción del recurso por el cambio climático.	Estrategia nacional de adaptación al cambio climático. Plan hidrológico.





Nuevos regadíos, ampliación de regadíos	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
En las masas de agua superficial o subterránea de las que se abastece o a las que vierte los retornos, poder provocar un deterioro del estado o del resto de OMA por aumento de la presión por extracciones, de la presión por contaminación difusa de nutrientes (N/NO ₃ , P) y sustancias activas de fitosanitarios derivada de la intensificación del cultivo, y por presiones morfológicas (drenajes, encauzamientos). Aumentar el nivel de contaminantes en la masa de agua.	OMA Directiva Marco del Agua / Plan hidrológico
En zonas protegidas (en particular captaciones para consumo humano, zonas para especies acuáticas de interés económico, zonas vulnerables, zonas para protección de hábitats o especies, perímetros de protección de aguas minerales o termales, reservas naturales fluviales y humedales) dificultar o impedir alcanzar sus OMA por incremento de la presión por extracciones y presión por contaminación difusa	OMA DMA y plan hidrológico Directivas y planes reguladores de los correspondientes tipos de zonas protegidas
Dificultar el logro de los objetivos de la estrategia marina afectados por impactos generados en demarcación hidrográfica: reducción de entradas de agua dulce, aumento de nutrientes y aumento de contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables (fitosanitarios)	Objetivos estrategias marinas
Provocar fenómenos erosivos (destrucción de bancales, nivelación de terrenos, irrigación de cultivos leñosos en pendiente) Provocar salinización del suelo	Conservación y protección del suelo. Estrategia temática para la protección del suelo
Inducir destrucción o deterioro de elementos de las superficies agrarias con valor para el paisaje y la biodiversidad (linderos, islas de vegetación natural)	Dotar a la superficie agrícola de elementos del paisaje de alta biodiversidad (10%). Estrategia de biodiversidad para 2030 UE.
Deteriorar las poblaciones y el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas (roturación de vegetación natural y seminatural, destrucción de hábitats de secano originales, simplificación de los hábitats, muerte por entrada o caída en canales, electrocución/colisión en tendidos eléctricos)	Invertir tendencias regresivas e impedir pérdida de biodiversidad. Estrategia de biodiversidad para 2030 UE. Estrategia biodiversidad 2030 UE. Planes esp. amenazadas
Afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales, por inducir roturaciones de HIC terrestres y reducir la diversidad de hábitats.	Mantener estado de conservación favorable. Directivas Hábitats y Aves Planes gestión Natura 2000 Planificación y normativa resto espacios protegidos.
Provocar deterioro o modificación del funcionamiento o características ecológicas de los humedales (incluido drenaje, desecación, eutrofización).	Conservación y uso racional de humedales. Convenio Ramsar Estrategias de humedales
Provocar daños a la integridad o deterioro de la funcionalidad de corredores ecológicos .	Estrategia Estatal de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración





Nuevos regadíos, ampliación de regadíos	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Favorecer la dispersión y expansión de especies exóticas invasoras .	Estrategias de prevención, control y erradicación de especies invasoras
Deteriorar paisajes de valor reconocido o protegidos	Convenio del paisaje. Estrategias del paisaje.
Deteriorar o destruir bienes de interés cultural	Normativa de protección del patrimonio cultural

Modernización de regadíos basadas en el aumento de la eficiencia por disminución de pérdidas en la red de transporte, distribución o aplicación para generación de aumento en el recurso utilizable por la agricultura.	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Aumento en el uso de plaguicidas asociado a la intensificación del cultivo	Reducción 50% del uso de plaguicidas. Estrategia "De la granja a la mesa"
Aumento del uso de fertilizantes o el exceso de fertilizantes asociado a la intensificación del cultivo.	Reducción del uso y del excedente de fertilizantes (20% y 50%). Estrategia "De la granja a la mesa"
Incremento de las emisiones indirectas de GEI por aumento del consumo de energía en las impulsiones y riego presurizado.	Objetivos de reducción de emisiones de GEI del PNEC.
No contener ni reducir significativamente la presión por extracciones, dificultando la adaptación al cambio climático del propio ecosistema acuático y de otros usuarios, en especial en cuencas y masas de agua con elevado índice de explotación de los recursos hídricos (WEI+, IE) y elevada previsión de reducción del recurso por el cambio climático.	Estrategia nacional de adaptación al cambio climático. Plan hidrológico.
En las masas de agua superficial o subterránea de las que se abastece o a las que vierte los retornos, poder provocar un deterioro del estado o del resto de OMA por aumento de la presión por extracciones, considerando el efecto combinado del proyecto tanto sobre las extracciones como sobre los retornos, y por aumento de la presión por contaminación difusa, en particular de nutrientes (N/NO ₃ , P) y sustancias activas de fitosanitarios, derivada de la intensificación del cultivo. Aumentar el nivel de contaminantes en la masa de agua.	OMA Directiva Marco del Agua / Plan hidrológico
En zonas protegidas (en particular captaciones para consumo humano, zonas para especies acuáticas de interés económico, zonas vulnerables, zonas para protección de hábitats o especies, perímetros de protección de aguas minerales o termales, reservas naturales fluviales y humedales) poder dificultar o impedir alcanzar sus OMA por incremento de la presión por extracciones y presión por contaminación difusa	OMA DMA y plan hidrológico Directivas y planes reguladores de los correspondientes tipos de zonas protegidas





Modernización de regadíos basadas en el aumento de la eficiencia por disminución de pérdidas en la red de transporte, distribución o aplicación para generación de aumento en el recurso utilizable por la agricultura.	
Criterios del Anexo 1 para apreciar efectos ambientales estratégicos negativos	Objetivo ambiental o climático al que afecta
Dificultar el logro de los objetivos de la estrategia marina afectados por impactos generados en demarcación hidrográfica: aumento de nutrientes y aumento de contaminación por sustancias peligrosas bioacumulables (fitosanitarios)	Objetivos estrategias marinas
Acelerar procesos de salinización del suelo en zonas semiáridas Acelerar procesos erosivos en cultivos en pendiente	Conservación y protección del suelo. Estrategia temática para la protección del suelo
Simplificación del paisaje para el nuevo amueblamiento de las parcelas. Destrucción de elementos del paisaje de alta biodiversidad .	10% de elementos del paisaje de alta biodiversidad. Estrategia de biodiversidad para 2030 de la UE
Poder afectar negativamente a los objetivos de espacios Red Natura 2000 , otros espacios naturales protegidos o espacios protegidos por instrumentos internacionales , incluso si se realizan al exterior del espacio, por inducir roturaciones de HIC terrestres o deteriorar la calidad y funcionalidad de hábitats acuáticos dependientes del agua (reducción de caudales, aumento de contaminación difusa, eutrofización).	Objetivo de mantener estado de conservación favorable. Directivas Hábitats y Aves Planes gestión Natura 2000 Planificación y normativa resto espacios protegidos.
Deterioro del estado de conservación de hábitats de interés comunitario (HIC) fuera de la Red Natura 2000, por roturaciones inducidas (hábitats terrestres) o aumento de presión por extracciones y contaminación difusa (hábitats acuáticos)	Objetivo de mantener estado de conservación favorable. Directiva Hábitats
Deterioro del estado de conservación de especies protegidas , en particular las que habitan las masas de agua afectadas por el aumento en la presión por extracciones y por contaminación difusa.	Estrategia biodiversidad 2030 UE. Planes esp. amenazadas
Deterioro del funcionamiento o características ecológicas de humedales por aumento de contaminación difusa y reducción de retornos.	Convenio Ramsar Estrategias de humedales

La modernización a escala de la infraestructura de riego (reducción de pérdidas en el transporte y la distribución) suele estar seguida por una modernización a escala de las explotaciones servidas (sistema de aplicación, nuevos cultivos), que entre otras cosas puede conllevar un aumento en el volumen de agua consumido si se intensifica el cultivo, se implantan dobles cultivos o cultivos con mayores demandas hídricas (mayor evapotranspiración), se aumentan las dotaciones en parcela o se amplía la superficie regada. El potencial aumento inicial en la disponibilidad del recurso derivado del aumento de la eficiencia puede inducir o posibilitar una posterior extensión del uso o aumento del consumo, lo que puede reducir o anular las expectativas de ahorro o incluso inducir futuros aumentos en el nivel de las extracciones (efecto rebote, paradoja de Jevons o trampa de la eficiencia). En modernizaciones de regadíos únicamente basadas en aumentos de la eficiencia, si el





proyecto no se realiza bajo unas condiciones que aseguren el control y la reducción real y efectiva de las extracciones, se pueden llegar a causar incluso aumentos netos, por lo que sus efectos sobre los volúmenes extraídos de agua pueden ser erráticos y de cualquier sentido, dando lugar tanto a aumentos como a disminuciones de las extracciones. Ello combinado con la inevitable reducción de los retornos del riego a las masas de agua superficial o subterránea que los recibían consecuencia del aumento de la eficiencia en el transporte y distribución puede tener por resultado un aumento neto en la presión por extracciones (por aumento de las extracciones y reducción de los retornos), en lugar de una reducción neta de dicha presión. El simple aumento de la eficiencia no garantiza una reducción de la presión por extracciones.

Adicionalmente, la modernización puede dar lugar a una consolidación estructural de la demanda agrícola a largo plazo si induce un cambio de cultivos herbáceos anuales a cultivos leñosos u otros permanentes, lo que en el futuro consolida y rigidiza la demanda de agua agraria y puede dificultar la futura adaptación al cambio climático del ecosistema o de otros usos del sistema de explotación.

Los retornos del riego de zonas modernizadas reducen su volumen / caudal y normalmente aumentan su concentración en nutrientes y pesticidas por intensificación del cultivo y reducción del caudal de dilución, pudiendo agravar el grado de contaminación de la masa de agua receptora. Todos estos efectos son más probables cuando el gestor de la infraestructura modernizada (comunidad de regantes, empresa pública, etc.) carece de capacidad efectiva de regulación y control sobre las posteriores actuaciones de las explotaciones beneficiadas por la modernización de su ámbito susceptibles de generar impactos cuantitativos o cualitativos sobre el agua u otros factores ambientales (por ejemplo, sobre la aplicación de fertilizantes o fitosanitarios, o la roturación de enclaves de vegetación natural para el nuevo amueblamiento de las parcelas), encontrándose en consecuencia fuera de su control los impactos ambientales reales provocados por el conjunto de las explotaciones e inducidos por la modernización. Las dificultades son mayores en las comunidades autónomas en que la modernización o implantación de regadío, a escala de infraestructura o de explotación, no está sometida a autorización administrativa sustantiva por parte de la administración agraria, ni en consecuencia queda garantizado que se someta a evaluación de impacto ambiental, con lo que una parte de sus efectos ambientales estratégicos pueden quedar fuera del control de la administración sectorial competente.

En el caso de modernizaciones que incluyen sustitución de extracciones de masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo por recurso de otro origen (por ejemplo aguas procedentes de una masa superficial o aguas regeneradas o procedentes de desaladora), es posible que la nueva disponibilidad de recurso no reduzca las extracciones de la masa de agua subterránea, sino que las mantenga o incluso induzca que se aumenten, si no existen mecanismos legales, de control y gobernanza que lo impidan. Por otra parte, el agua con la que se sustituyen los bombeos subterráneos puede proceder de otra masa de agua en la que la correspondiente extracción puede causar un deterioro del estado, impedir alcanzar el buen estado, provocar un impacto negativo sobre sus especies o hábitats, o dificultar el logro de los objetivos de alguna zona protegida que asiente. Si se trata de agua regenerada procedente del retorno de una EDAR, dicho retorno podía resultar cuantitativamente importante para la masa de agua que originalmente lo recibía, especialmente si presentaba presión por extracciones, o bien ser necesario en origen para alimentar humedales u otras zonas protegidas que carecen de alimentación hídrica alternativa por deterioro de su sistema hídrico original. En estos casos el desviar el retorno de aguas depuradas para alimentar regadíos producirá un aumento de la presión por extracciones en dichas masas de agua, humedales o zonas protegidas y su consiguiente deterioro.





Anexo 3. Administraciones afectadas e interesados consultados

Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Administración General del Estado	DG Biodiversidad, Bosques y Desertificación.	No
	OA Parques nacionales	No
	SDG Calidad Aire y Medio Ambiente Industrial.	No
	SDG Residuos	No
	OECC Oficina Española Cambio climático	Sí
	DG del Agua	No
	Confederación hidrográfica del Cantábrico	Sí
	Confederación hidrográfica del Miño-Sil	No
	Confederación hidrográfica del Duero	No
	Confederación hidrográfica del Guadiana	Sí
	Confederación hidrográfica del Guadalquivir	No
	Confederación hidrográfica del Júcar	Sí
	Confederación hidrográfica del Segura	No
	Confederación hidrográfica del Ebro	Sí
	Confederación hidrográfica del Tajo	Sí
	DG de la Costa y del Mar	Sí
	DG de Ordenación Pesquera y Acuicultura	No
	DG de Recursos Pesqueros	No
	DG Bellas Artes.	No
	DG Política Energética y Minas.	No
DG Marina Mercante	No	
DG de Salud Pública, Calidad e Innovación	Sí	





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Xunta de Galicia	Consejería de Sanidad	No
	DG Patrimonio Natural	No
	DG Planificación y Gestión Forestal	No
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático	Sí
	Aguas de Galicia	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Sí
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Principado de Asturias	DG Salud Pública	Sí
	DG Medio Natural	No
	DG Calidad ambiental y Cambio climático	Sí
	DG Prevención y Control Ambiental	No
	DG Planificación, Infraestructuras Agrarias y Montes	No
	DG Ordenación Territorio y Urbanismo	Sí
	DG Cultura y Patrimonio	Sí
Cantabria	DG Salud Pública	No
	DG Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático	No
	SDG Aguas	No
	DG Urbanismo y Ordenación del Territorio	Sí
	DG Patrimonio Cultural y Memoria Histórica	No
País Vasco	SBD Salud Pública y Adicciones	No
	Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático	Sí
	Dirección de Administración Ambiental	No
	Agencia Vasca del Agua	No
	Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo	No
	Dirección de Patrimonio Cultural	Sí





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Comunidad Foral de Navarra	DG de Salud	No
	DG Medio Ambiente	Sí
	DG Ordenación del Territorio	No
	DG de Cultura. Servicio Patrimonio Histórico	Sí
La Rioja	DG Salud Pública, Consumo y Cuidados	No
	DG Biodiversidad	No
	DG Calidad Ambiental y Recursos Hídricos	Sí
	DG Transición Energética y Cambio Climático	No
	DG Política Territorial, Urbanismo y Vivienda	No
	DG Cultura	No
Aragón	DG Salud Pública	Sí
	INAGA Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	No
	DG de Medio Natural y Gestión Forestal	No
	Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón	Sí
	DG Cambio Climático y Educación Ambiental	No
	Instituto Aragonés del Agua	Sí
	DG Ordenación Territorio ⁶²	Sí
	DG Urbanismo	No
DG Patrimonio Cultural	Sí	
Cataluña	Servicio de Salud Ambiental (Departamento de Salud)	No
	DG Políticas Ambientales y Medio Natural	Sí
	DG Calidad Ambiental y Cambio Climático (Of. Catalana CC)	Sí

⁶² La DG de Ordenación del Territorio indica la necesidad de solicitar en las próximas consultas Dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, preciso en la elaboración de Planes y Proyectos del Estado con incidencia territorial sobre Aragón.





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Cataluña	Agencia Catalana del Agua	No
	DG Políticas de Montaña y Litoral	No
	DG Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio	No
	DG Pesca y Asuntos Marítimos	No
	Secretaría Hábitat Urbano y Territorio	No
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Castilla y León	DG Salud Pública	No
	DG Medio Natural	No
	DG Calidad y Sostenibilidad Ambiental	Sí
	DG Patrimonio Natural y Política Forestal	No
	DG Ordenación del Territorio y Planificación	No
	DG Vivienda, Arquitectura y Urbanismo	No
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Comunidad de Madrid ⁶³	DG Salud Pública	No
	DG Biodiversidad y Recursos Naturales	Sí
	DG Economía Circular	No
	DG Sostenibilidad y Cambio Climático	Sí
	DG Urbanismo	No
	DG Patrimonio Cultural	Sí
Castilla-La Mancha	DG Salud Pública	No
	DG Medio Natural y Biodiversidad	No
	Viceconsejería Medio Ambiente (DG Economía Circular S.CR)	Sí

⁶³ La DG de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid sugiere extender las próximas consultas a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Dirección General de Suelo.





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Castilla-La Mancha	Agencia del Agua	No
	DG Planificación Territorial y Urbanismo	No
	Viceconsejería Cultura y Deportes	Sí
Extremadura	DG Salud Pública	No
	DG Sostenibilidad	No
	DG Planificación e Infraestructuras Hidráulicas	No
	DG Urbanismo y Ordenación Territorio	Sí
	DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	No
Andalucía	DG Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	Sí
	Secretaría General Agricultura, Agua y Cambio Climático. <ul style="list-style-type: none"> DG Gestión Medio Natural y Espacios Protegidos DG Calidad Ambiental y Cambio Climático Agencia Medio Ambiente y Agua DG Planificación y Recursos Hídricos DG Infraestructuras del Agua 	Sí
	DG Ordenación del Territorio y Urbanismo	No
	DG Patrimonio Histórico y Documental	No
	DG Salud Pública y Adicciones	No
Comunidad Valenciana	DG Calidad y Educación Ambiental	No
	DG Medio Natural y Evaluación Ambiental	No
	DG Cambio Climático	No
	DG Transición ecológica	No
	DG Agua	No
	DG Política Territorial y Paisaje	No
	DG Puertos, Aeropuertos y Costas	No
	DG Cultura y Patrimonio	No





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Murcia	DG Salud pública y Adicciones	No
	DG Medio Natural	No
	DG de Medio Ambiente	No
	DG del Mar Menor	No
	DG Agua	No
	Entidad de saneamiento y depuración de aguas residuales	No
	DG Movilidad y Litoral	No
	DG Territorio y Arquitectura	Sí
	DG Bienes Culturales	Sí
Islas Baleares	DG Salud Pública y Participación	No
	DG Espacios Naturales y Biodiversidad	No
	DG Residuos y Educación Ambiental	No
	Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental	No
	DG Recursos Hídricos	No
	DG Pesca y Medio Marino	No
	DG Energía y Cambio Climático	No
	DG Territorio y Paisaje (DG Ordenación Territorio)	Sí
	Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares	Sí
	DG Cultura	No
Canarias	DG Salud Pública	No
	DG Lucha Contra Cambio Climático y Medio Ambiente	No
	Agencia Canaria Protección Medio Natural	Sí
	Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad (DG Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas)	No
	DG Patrimonio Cultural	No





Consultado		Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Ciudad Autónoma de Ceuta	Consejería Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	No
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad	No
	Consejería Fomento	No
	Consejería Educación y cultura	No
Ciudad Autónoma de Melilla	Consejería Bienestar Social y Salud Pública	No
	Consejería Medio Ambiente y Sostenibilidad	No
	Consejería Infraestructura, Urbanismo y Deporte	No
	DG de Cultura y Festejos	No
FEMP Federación Española de Municipios y Provincias		No
IGME. Instituto geológico y minero de España		No
SIBECOL. Sociedad ibérica de ecología		No
Asociación española de limnología		No
Europarc España		No
Asociación española de evaluación de impacto ambiental		No
SECEMU Sociedad Española para Conservación y Estudio Murciélagos		No
SECEM Sociedad Española Estudio Mamíferos		No
Fundación nueva cultura del agua		Sí
AEMS Ríos con Vida		No
SEO/Birdlife		Sí
WWF/ADENA		Sí
Ecologistas en acción – CODA		No
Greenpeace		No
Amigos de la Tierra		No





Consultado	Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Fundación Global Nature	No
ERA. Asociación Naturalista La Rioja.	No
Fundación estudio conservación aves riojanas	No
Sociedad de Ciencias Aranzadi	No
Gurelur. Fondo Navarro para Protección del Medio Natural	No
Grefa	No
Federación Ecoloxista Galega	No
Sociedade Galega de Ornitología	No
ADENEX. Asociación para Defensa Naturaleza y Recursos Extremadura	No
Accio Ecologista AGRO	No
Asociación de amigos de humedales del sur de Alicante	No
Associacio per la Defensa i l'Estudi de la Natura ADENC	No
Grup d'Estudis i Protecció dels Ecosistemes Catalans	No
Colectivo Ecologista Masiega	No
Sociedad Albacetense de Ornitología SAO	No
Grupo especialista en invasiones biológicas	No
Fundación Oso Pardo	No
ARCA. Asociación para la defensa de los recursos naturales de Cantabria	No
Fundación Naturaleza y Hombre. Cantabria	Sí
Plataforma para la defensa del sur de Cantabria	No
Grupo Ornitológico Balear	No
Fondo en Asturias para Protección de Animales Salvajes FAPAS	No
Coordinadora Ecologista de Asturias	No





Consultado	Contestaciones recibidas (hasta 04/09/2020)
Asociación Asturiana de Amigos de la Naturaleza ANA	No
Asociación Naturalista de Aragón ANSAR	No
Fundación Ecología y Desarrollo	No
Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos	No
Asociación Naturalistas del Sureste ANSE	No
Asociación Ecologista Defensa de la Naturaleza AEDENAT	No
Plataforma Pacto por el Mar Menor	No

